

**Resoluciones
y
Decisiones**

**aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo quinto período de sesiones**

Volumen III

24 de diciembre de 2000 – 10 de septiembre de 2001

**Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/55/49)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 24 de diciembre de 2000 al 10 de septiembre de 2001. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 5 de septiembre al 23 de diciembre de 2000 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	35
III. Decisiones	91
A. Elecciones y nombramientos	94
B. Otras decisiones	96
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	96
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	100

Anexos

I. Asignación de los temas del programa.....	107
II. Lista de resoluciones y decisiones	109



I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
55/240.	Asistencia a El Salvador como consecuencia del terremoto ocurrido el 13 de enero de 2001.....	2
55/241.	Asistencia a Bolivia como consecuencia de las inundaciones registradas en los últimos meses	2
55/242.	Disposiciones sobre la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y su proceso preparatorio	3
55/243.	La destrucción de reliquias y monumentos en el Afganistán.....	6
55/244.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	7
55/245.	Preparativos del proceso preparatorio sustantivo y de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo	8
	Resolución A	8
	Resolución B.....	9
55/246.	Disposiciones relativas a la organización de los trabajos del Comité Temático del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).....	11
55/253.	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo.....	11
55/254.	Protección de lugares religiosos.....	12
55/255.	Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	13
55/256.	Programa provisional del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	19
55/276.	Disposiciones sobre la organización de las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia	20
55/277.	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.....	21
55/278.	Estatuto de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia)	21
55/279.	Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.....	24
55/280.	Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji de agosto de 2001	24
55/281.	Prevención de los conflictos armados.....	25
55/282.	Día Internacional de la Paz.....	26
55/283.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	26
55/284.	2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África	30
55/285.	Revitalización de la Asamblea General; mejoramiento de la eficacia de la Asamblea General	32

RESOLUCIÓN 55/240

Aprobada en la 90a. sesión plenaria, celebrada el 26 de enero de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.72 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia

55/240. Asistencia a El Salvador como consecuencia del terremoto ocurrido el 13 de enero de 2001

La Asamblea General,

Profundamente consternada por la lamentable pérdida de centenares de vidas humanas y los miles de personas heridas y damnificadas, así como por los graves daños causados a la infraestructura en El Salvador, a consecuencia del terremoto del 13 de enero de 2001,

Reconociendo los esfuerzos de socorro y asistencia humanitaria, en gran escala, que despliegan el Gobierno y el pueblo de El Salvador para aliviar los sufrimientos de las víctimas del desastre y solventar sus necesidades inmediatas,

Reconociendo también las muestras de apoyo y solidaridad brindadas por la comunidad internacional al pueblo y al Gobierno de El Salvador en esta situación de emergencia,

Destacando los grandes esfuerzos ya realizados por el pueblo y el Gobierno de El Salvador para consolidar la paz y la democracia y lograr un entorno favorable para promover el crecimiento económico y avanzar en el desarrollo humano,

Consciente de las graves consecuencias de los desastres naturales, las cuales pueden constituir un serio obstáculo para el desarrollo económico y social en los países en desarrollo, y que requieren cantidades considerables de recursos humanos y financieros para superar los efectos negativos de los mismos, y considerando indispensable que la comunidad internacional brinde todo su apoyo y asistencia técnica y financiera a fin de complementar los esfuerzos nacionales para iniciar a la brevedad el proceso de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo en las zonas afectadas por estos desastres naturales,

1. *Expresa su solidaridad y apoyo* al Gobierno y al pueblo de El Salvador en estos momentos difíciles;

2. *Agradece* el valioso apoyo brindado por la comunidad internacional en las labores de rescate y asistencia de emergencia a la población afectada;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, a que continúen respondiendo generosamente a El Salvador en sus esfuerzos y programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, a fin de preservar la estabilidad política lograda y evitar que los efectos de este desastre natural se conviertan en un impedimento para el desarrollo económico y social de El Salvador;

4. *Pide* al Secretario General que disponga todo lo necesario para continuar movilizándolo y coordinando la asistencia humanitaria que prestan los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno de El Salvador.

RESOLUCIÓN 55/241

Aprobada en la 91a. sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.74 y Add.1, en su forma oralmente enmendada, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela

55/241. Asistencia a Bolivia como consecuencia de las inundaciones registradas en los últimos meses

La Asamblea General,

Consternada por las inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos y riadas causados principalmente por las intensas precipitaciones fluviales registradas en los últimos meses, lamentándose severos daños económicos así como pérdida de vidas humanas en territorio boliviano,

Reconociendo los esfuerzos de socorro y asistencia humanitaria, en gran escala, que despliegan el Gobierno y el pueblo de Bolivia para aliviar a las víctimas del desastre y solventar sus necesidades inmediatas,

Destacando los grandes esfuerzos ya realizados por el pueblo y el Gobierno de Bolivia para consolidar la paz y la democracia y lograr un entorno favorable para promover el crecimiento económico y avanzar en el desarrollo humano,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Consciente de las graves consecuencias de los desastres naturales, las cuales pueden constituir un serio obstáculo para el desarrollo económico y social en los países en desarrollo, y que requieren cantidades considerables de recursos humanos y financieros para superar los efectos negativos de los mismos, y considerando indispensable que la comunidad internacional brinde todo su apoyo y asistencia técnica y financiera a fin de complementar los esfuerzos nacionales para iniciar a la brevedad el proceso de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo en las zonas afectadas por estos desastres naturales,

1. *Expresa su solidaridad y apoyo* al Gobierno y al pueblo de Bolivia en estos momentos difíciles;

2. *Agradece* el valioso apoyo brindado por la comunidad internacional en las labores de rescate y asistencia de emergencia a la población afectada;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, a que continúen respondiendo generosamente a Bolivia en sus esfuerzos y programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, a fin de preservar la estabilidad política lograda y evitar que los efectos de este desastre natural se conviertan en un impedimento para el desarrollo económico y social de Bolivia;

4. *Pide* al Secretario General que disponga todo lo necesario para continuar movilizándolo y coordinando la asistencia humanitaria que prestan los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno de Bolivia.

RESOLUCIÓN 55/242

Aprobada en la 92a. sesión plenaria, celebrada el 22 de febrero de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.76, presentado por Presidente de la Asamblea General

55/242. Disposiciones sobre la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y su proceso preparatorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/283, de 5 de septiembre de 2000, en la que decidió, entre otras cosas, celebrar en 2001 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de tres días de duración, para examinar el problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en todos sus aspectos y hacerle frente, y coordinar e intensificar las medidas internacionales para combatirlo,

Recordando también su resolución 55/13, de 3 de noviembre de 2000, en la que decidió, entre otras cosas, celebrar, como cuestión de urgencia, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General del 25 al 27 de junio de 2001, para examinar el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos y hacerle frente, así como para lograr que todos se comprometieran a mejorar la coordinación e intensificar las actividades nacionales, regionales e internacionales para combatirlo de forma integral,

Recordando además que en su resolución 55/13, la Asamblea General pidió que se ejecutara un programa amplio de información pública para aumentar la concienciación sobre el VIH/SIDA en todo el mundo, creando al mismo tiempo un amplio apoyo internacional al período extraordinario de sesiones y a sus objetivos, y acogiendo con agrado a este respecto la oferta del Presidente de la Asamblea General de organizar varios actos paralelos para contribuir al logro de estos objetivos, y su intención de informar a los Estados Miembros durante la segunda semana de las consultas oficiosas plenarias de participación abierta sobre los resultados de esos eventos,

Teniendo en cuenta las demás decisiones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 55/13 relativas al período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio,

Teniendo en cuenta también el carácter singular y excepcional del período extraordinario de sesiones y de su proceso preparatorio,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se denomine "período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA";

2. *Decide también* aprobar las disposiciones sobre organización contenidas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Disposiciones sobre la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y su proceso preparatorio

Presidente

1. Presidirá el período extraordinario de sesiones el Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones.

Vicepresidentes

2. Los Vicepresidentes del período extraordinario de sesiones serán los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

Comisión de Verificación de Poderes

3. La Comisión de Verificación de Poderes del período extraordinario de sesiones tendrá la misma composición que la

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

Mesa

4. La Mesa estará integrada por el Presidente y los 21 Vicepresidentes del período extraordinario de sesiones, los Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, los dos facilitadores y los Presidentes de las mesas redondas.

Reglamento

5. El reglamento de la Asamblea General se aplicará al período extraordinario de sesiones.

Nivel de representación

6. De conformidad con la resolución 55/13, se invita a los Estados Miembros y a los observadores a que se hagan representar en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel político.

Delegaciones al período extraordinario de sesiones

7. Se alienta a los Estados Miembros y a los observadores a que en sus delegaciones nacionales al período extraordinario de sesiones incluyan a representantes de miembros de la sociedad civil y de personas infectadas con el VIH/SIDA o representantes de sus asociaciones, así como de organizaciones de jóvenes y representantes de los sectores empresarial y privado.

Acreditación de representantes de la sociedad civil

8. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 55/13, la acreditación de representantes de la sociedad civil en las actividades preparatorias y en el período extraordinario de sesiones estará abierta a las siguientes entidades:

a) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1996/31, de 25 de julio de 1996;

b) Organizaciones no gubernamentales que son miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);

c) Todas las que hayan sido aprobadas de la lista, que se define en la resolución 55/13, de las asociaciones de personas infectadas con el VIH/SIDA, las organizaciones no gubernamentales y miembros del sector empresarial, incluidas las empresas farmacéuticas, preparada por el Director Ejecutivo del ONUSIDA, junto con la información de antecedentes

pertinente¹, que se hubiera presentado a los Estados Miembros para que la examinaran con arreglo al procedimiento de no objeción, a fin de que la Asamblea General adopte una decisión en el momento oportuno. El Director Ejecutivo del ONUSIDA preparará una lista complementaria que, junto con la información de antecedentes pertinente¹, se pondrá a disposición de los Estados Miembros a más tardar el 1º de abril de 2001 para que éstos la consideren con arreglo al procedimiento de no objeción, a fin de que la Asamblea General adopte una decisión en el momento oportuno.

Calendario de las sesiones plenarias

9. El período extraordinario de sesiones comprenderá ocho sesiones plenarias, que se indican a continuación:

Lunes 25 de junio de 2001, de 9.00 a 13.00 horas, de 15.00 a 18.00 horas y de 19.00 a 21.00 horas

Martes 26 de junio de 2001, de 9.00 a 13.00 horas, de 15.00 a 18.00 horas y de 19.00 a 21.00 horas

Miércoles 27 de junio de 2001, de 9.00 a 13.00 horas, y de 15.00 a 18.00 horas

La última hora de la sesión de la tarde del miércoles se dedicará a la aprobación del documento final y a la clausura del período extraordinario de sesiones, tras la presentación de los resúmenes de las deliberaciones hecha por los cuatro presidentes de las mesas redondas.

El debate en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones

10. Las declaraciones que se formulen en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones se limitarán a cinco minutos.

11. La lista de oradores del debate en las sesiones plenarias se preparará por sorteo sobre la base de las ocho sesiones.

12. Se invitará a participar en el sorteo a los Estados Miembros y a la Santa Sede y Suiza, en su calidad de Estados observadores, y a Palestina, en su calidad de observador.

13. El orden de precedencia de la lista de oradores del debate en las sesiones plenarias será el siguiente: a) Jefes de

¹ La información de antecedentes pertinente incluye: propósitos de la organización; información sobre los programas y las actividades de la organización en relación con cuestiones pertinentes al VIH/SIDA, indicando el país o los países en que se llevan a cabo; confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional e internacional; copias de informes anuales o de otro tipo de la organización, con estados financieros y una lista de las fuentes y las contribuciones financieras, incluidas las contribuciones gubernamentales; una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de origen; una descripción de la composición de la organización, incluido el número total de miembros, los nombres de las organizaciones miembros y su distribución geográfica; y un ejemplar de la constitución o el estatuto de la organización.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estado/Jefes de Gobierno; b) vicepresidentes/príncipes y princesas herederos; c) viceprimeros ministros; d) ministros; e) viceministros; f) jefes de delegación y g) el oficial de más categoría de las delegaciones de la Santa Sede y de Suiza, en su calidad de Estados observadores, y de Palestina, en su calidad de observador.

Participación de oradores que no representen a Estados Miembros en el debate de las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones

14. Observadores que pueden formular declaraciones en el debate de las sesiones plenarias:

a) Algunas organizaciones y entidades han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General;

b) De conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/13, podrán participar en el período extraordinario de sesiones, en calidad de observadores, los Estados miembros de los organismos especializados que no sean miembros de las Naciones Unidas.

15. Los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, podrán hacer declaraciones en el debate de las sesiones plenarias. El Director Ejecutivo del ONUSIDA tendrá la oportunidad de hacer una declaración al comienzo del debate de las sesiones plenarias.

16. Si se dispone de tiempo, un número limitado de agentes acreditados de la sociedad civil podrá formular declaraciones en el debate de las sesiones plenarias. Tras celebrar las consultas del caso con los Estados Miembros, el Presidente de la Asamblea General deberá presentar a los Estados Miembros la lista de los agentes acreditados de la sociedad civil elegidos, para que éstos la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción a fin de que la Asamblea adopte una decisión definitiva. El Presidente deberá asimismo procurar que la selección se haga en forma equitativa y transparente, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y velando por que queden representadas la experiencia pertinente y una amplia variedad de perspectivas.

Mesas redondas

17. De conformidad con la resolución 55/13, se celebrarán cuatro reuniones interactivas de mesa redonda según se describe a continuación:

Mesa redonda 1: Lunes 25 de junio de 2001, de 15.00 a 18.00 horas

Mesa redonda 2: Martes 26 de junio de 2001, de 10.00 a 13.00 horas

Mesa redonda 3: Martes 26 de junio de 2001, de 15.00 a 18.00 horas

Mesa redonda 4: Miércoles 27 de junio de 2001, de 10.00 a 13.00 horas

18. La presidencia de las cuatro mesas redondas corresponderá a los cuatro grupos regionales no representados por el Presidente de la Asamblea General. Los cuatro presidentes serán escogidos por sus grupos regionales respectivos. Los presidentes de las mesas redondas harán una presentación oral de los resúmenes de los debates durante la última sesión plenaria del período extraordinario de sesiones.

19. En la resolución 55/13 figuran diversas cuestiones que se debatirán en las mesas redondas. El tema del SIDA en África se tratará en las cuatro mesas redondas. Los temas generales que se debatirán en las mesas redondas son los siguientes:

Mesa redonda 1

La prevención del VIH/SIDA y la atención a los infectados

Mesa redonda 2

El VIH/SIDA y los derechos humanos

Mesa redonda 3

Las repercusiones sociales y económicas de la epidemia y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para combatir el VIH/SIDA

Mesa redonda 4

La financiación y la cooperación internacionales para hacer frente a los problemas que plantea la epidemia del VIH/SIDA

20. En las mesas redondas podrán participar los Estados Miembros, los observadores, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los agentes acreditados de la sociedad civil.

21. Para que las deliberaciones sean interactivas, sustantivas y de gran calidad, en cada mesa redonda podrán participar 65 personas como máximo, de las que al menos 48 serán representantes de los Estados Miembros. Además, en cada mesa redonda habrá un máximo de 17 participantes en representación de los observadores, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los agentes acreditados de la sociedad civil.

22. Una vez elegidos los presidentes de las mesas redondas, cada grupo regional designará a los miembros que habrán de asistir a cada una de ellas, velando por mantener una distribución geográfica equitativa, con cierto margen de flexibilidad, y teniendo en cuenta la importancia de que estén representados tanto los países muy afectados por la epidemia como los países menos afectados.

23. Por consiguiente, para que exista una cierta flexibilidad, el número máximo de participantes de cada grupo regional en cada una de las mesas redondas será el siguiente:

a) Estados de África: 14 Estados Miembros

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

- b) Estados de Asia: 14 Estados Miembros
- c) Estados de Europa oriental: seis Estados Miembros
- d) Estados de América Latina y el Caribe: nueve Estados Miembros
- e) Estados de Europa occidental y otros Estados: ocho Estados Miembros

24. Los presidentes de los grupos regionales comunicarán al Presidente de la Asamblea General la lista de países de sus respectivas regiones que participarán en cada una de las mesas redondas.

25. Los Estados Miembros que no sean miembros de ninguno de los grupos regionales podrán participar en diferentes mesas redondas, que se determinarán en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

26. Cada representante de un Estado Miembro que asista a las mesas redondas podrá ir acompañado de dos asesores.

27. La Santa Sede y Suiza, en su calidad de Estados observadores, y Palestina, en su calidad de observador, también podrán participar en diferentes mesas redondas que se determinarán en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

28. En cada una de las mesas redondas también podrá participar un número limitado de los observadores que se mencionan en el párrafo 14 *supra*.

29. Se invitará a participar en las mesas redondas a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que tengan experiencia concreta en las esferas relacionadas con los temas de las mesas redondas. La secretaría del ONUSIDA entregará al Presidente de la Asamblea General una lista de las entidades que participarán en cada mesa redonda.

30. Se invitará también a participar en las mesas redondas a los agentes acreditados de la sociedad civil que tengan experiencia concreta en las esferas relacionadas con los temas de las mesas redondas. El Presidente de la Asamblea General debe celebrar las consultas del caso con los Estados Miembros y con los agentes acreditados de la sociedad civil antes de presentar una lista de los agentes acreditados de la sociedad civil que podrán participar en cada una de las mesas redondas a los Estados Miembros la última semana de mayo de 2001, para que éstos la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción, a fin de que la Asamblea General adopte una decisión definitiva. En la selección de los agentes de la sociedad civil habrá que tener en cuenta los principios de representación geográfica equitativa y de distribución equitativa de género, además de velar por que exista una representación adecuada de agentes nacionales, regionales e internacionales de la sociedad civil y de que esté representada una variedad de perspectivas.

31. La lista de los participantes de cada mesa redonda se dará a conocer a la mayor brevedad posible.

32. Las mesas redondas estarán cerradas al público en general. Los representantes de los Estados Miembros, los observadores, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los agentes acreditados de la sociedad civil, así como los representantes de los medios de comunicación acreditados, podrán seguir los trabajos de las mesas redondas mediante el circuito cerrado de televisión en una sala adyacente habilitada a esos efectos.

Documento final del período extraordinario de sesiones

33. La Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, estudiará y aprobará una declaración de compromiso, teniendo en cuenta el informe del Secretario General² y otros documentos pertinentes que considere necesarios.

Proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones

34. Durante el proceso preparatorio, se dedicará una semana, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2001, al examen del informe del Secretario General y a consultas oficiosas plenarias de participación abierta.

35. Si se dispone de tiempo, un número limitado de agentes acreditados de la sociedad civil podrá formular declaraciones durante las deliberaciones sobre el informe del Secretario General, velando por que exista una representación geográfica equitativa y una amplia variedad de perspectivas.

36. El primer proyecto de la declaración de compromiso deberá estar listo el 12 de marzo de 2001, a más tardar, y en esa fecha se celebrará una reunión de consultas oficiosas plenarias de participación abierta para presentarlo.

37. Durante una segunda semana, del 21 al 25 de mayo de 2001, se debatirá el proyecto de declaración de compromiso en las consultas oficiosas plenarias de participación abierta.

38. Las disposiciones previstas *supra* no sentarán precedente para otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 55/243

Aprobada en la 94a. sesión plenaria, celebrada el 9 de marzo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.79 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio,

² A/55/779.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia

55/243. La destrucción de reliquias y monumentos en el Afganistán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/203 A, de 18 de diciembre de 1998, 54/189 A, de 17 de diciembre de 1999, y 55/174 A, de 19 de diciembre de 2000,

Teniendo presente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, y la necesidad de respetar el patrimonio común de la humanidad,

Respetando el patrimonio multicultural, multiétnico e histórico del Afganistán,

Profundamente preocupada y consternada por el decreto de los talibanes de 26 de febrero de 2001, en el que se ordena la destrucción de todas las estatuas y santuarios no islámicos del Afganistán, y por la actual destrucción deliberada de esas reliquias y monumentos, que pertenecen al patrimonio común de la humanidad,

Recordando los diversos llamamientos hechos por la Asamblea General a todas las partes afganas para que protegieran las reliquias y monumentos culturales e históricos del Afganistán y acogiendo con agrado las exhortaciones que el Consejo de Seguridad, la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras entidades dirigieron recientemente a los talibanes para que pusieran fin a su campaña de destrucción,

Tomando nota del hecho de que la destrucción de las estatuas en el Afganistán, en particular de las singulares esculturas budistas de Bamian, entrañaría una pérdida irreparable para toda la humanidad,

1. *Exhorta enérgicamente* a los talibanes a que respeten los compromisos contraídos con anterioridad de proteger el patrimonio cultural afgano contra todo acto de vandalismo, daños y robos;

2. *Insta enérgicamente* a los talibanes a que revisen su decreto de fecha 26 de febrero de 2001 y a que suspendan su aplicación;

³ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

3. *Insta enérgicamente también* a los talibanes a que tomen medidas de inmediato para impedir que se sigan destruyendo las reliquias, monumentos u objetos irremplazables que son parte del patrimonio cultural del Afganistán;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mediante medidas técnicas adecuadas ayuden a salvaguardar las esculturas, lo que comprendería, de ser necesario, la reubicación temporal de esos bienes o su traslado a lugares en los que no se los exponga al público.

RESOLUCIÓN 55/244

Aprobada en la 96a. sesión plenaria, celebrada el 16 de marzo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.75, patrocinado por Nigeria

55/244. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1999⁴,

Tomando nota de la declaración del Director General del Organismo⁵,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo y reafirmando su confianza en la función que desempeña,

Reconociendo también la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

Tomando nota de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésimo cuarta reunión ordinaria⁶,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica⁴;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo quinto

⁴ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1999* (Austria, julio de 2000) [GC(44)/4 y Corr.1]; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/55/284 y Corr.1).

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 52a. sesión (A/55/PV.52).

⁶ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima cuarta reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000* [GC(44)/RES/DEC(2000)].

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

RESOLUCIONES 55/245 A y B

55/245. Preparativos del proceso preparatorio sustantivo y de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

Resolución A

Aprobada en la 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.77, recomendado por el Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/196, de 22 de diciembre de 1999, y 55/186 y 55/213, de 20 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁷ y de todas las demás aportaciones presentadas al Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo para que las examine en su segundo período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito los continuos e importantes avances logrados en las consultas celebradas con los principales interesados institucionales, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, en relación con su participación en el proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

Alentando a los gobiernos y a todos los demás interesados a que continúen examinando la posibilidad de adoptar iniciativas concretas en apoyo del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel, en el marco del programa sustantivo,

Alentando asimismo a todos los interesados, incluso a nivel regional, así como a la sociedad civil y al sector empresarial a que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar el proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel, en el marco del programa sustantivo,

Recordando el carácter integral del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y la necesidad de tener en cuenta otros procesos en curso que revisten importancia

para el programa sustantivo del proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

Reiterando su reconocimiento a los gobiernos por el apoyo brindado al Fondo Fiduciario de contribuciones extrapresupuestarias para el proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

1. *Decide* que la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel sobre la financiación del desarrollo se organizará como una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y al más alto nivel político, incluso a nivel de conferencia en la cumbre, y acepta con gratitud el generoso ofrecimiento de México de ser el país anfitrión de la conferencia, que se denominará Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la inteligencia de que el país anfitrión anunciará, durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación del Desarrollo, la fecha y el lugar concretos de la Conferencia;

2. *Destaca* la importancia de que los preparativos de la Conferencia sean eficaces, y acoge con beneplácito las actividades preparatorias realizadas hasta el momento, incluidos el diálogo y las contribuciones interactivos y sustantivos de todos los interesados durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio;

3. *Decide* que el Comité Preparatorio celebrará su tercer período de sesiones durante una semana, del 2 al 8 de mayo de 2001, y que continuará dicho período de sesiones durante otra semana más en los meses de octubre o noviembre de 2001;

4. *Invita* a los gobiernos a que presenten a la secretaría de coordinación, a más tardar el 15 de abril de 2001, una enumeración concisa de los posibles temas o iniciativas, cuyo examen podría servir para centrar la labor preparatoria sustantiva, en el marco del programa sustantivo, en la inteligencia de que el Comité Preparatorio dispondría en su tercer período de sesiones de una compilación de dichas comunicaciones;

5. *Decide* que el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones, que se celebrará del 2 al 8 de mayo de 2001, teniendo en cuenta todas las aportaciones que se le hayan presentado y el diálogo que se haya mantenido en su segundo período de sesiones, así como la mencionada compilación de comunicaciones y otras aportaciones pertinentes, examinará con mayor profundidad las cuestiones que figuren en un documento de trabajo elaborado por el Facilitador, que servirá para centrar los debates de la labor preparatoria sustantiva, en el marco del programa sustantivo, y en ese sentido alienta a todos los interesados a que participen de forma activa en el examen de esas cuestiones;

6. *Decide también* que el Comité Preparatorio, en la continuación de su tercer período de sesiones, que se ha de

⁷ A/AC.257/12.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

celebrar en octubre o noviembre de 2001, examinará un primer borrador conciso preparado por el Facilitador, en el que se reflejarán los avances logrados en el tercer período de sesiones y en el que se tendrán en cuenta todas las demás aportaciones pertinentes recibidas posteriormente por el Comité Preparatorio, en el marco del programa sustantivo;

7. *Pide* a la Mesa del Comité Preparatorio que estudie la manera de que todos los interesados, incluso a nivel regional, así como la sociedad civil y el sector empresarial, intensifiquen sus esfuerzos para apoyar el proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo, en el marco del programa sustantivo, y presente propuestas para que el Comité Preparatorio las examine y adopte una decisión al respecto.

Resolución B

Aprobada en la 109a. sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.82, recomendado por el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/196, de 22 de diciembre de 1999, 55/186 y 55/213, de 20 de diciembre de 2000, y 55/245 A, de 21 de marzo de 2001, y la decisión 1/1 del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Mesa del Comité Preparatorio⁹ y de todas las demás aportaciones¹⁰ presentadas hasta la fecha al Comité Preparatorio para que las examinara en su tercer período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en las consultas celebradas con los principales interesados institucionales, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, en relación con su participación en el proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

Alentando a los gobiernos y a todos los demás interesados a que continúen examinando la posibilidad de adoptar iniciativas concretas en apoyo del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en el marco de su programa sustantivo,

Alentando asimismo a todos los interesados, incluso a nivel regional, así como a la sociedad civil y al sector empresarial a que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar el proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y la Conferencia, en el marco de su programa sustantivo,

Recordando el carácter integral del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y la necesidad de tener en cuenta otros procesos en curso que revisten importancia para el programa sustantivo del proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

Reiterando su reconocimiento a los gobiernos por el apoyo brindado al Fondo Fiduciario de contribuciones extrapresupuestarias para el proceso relativo a la financiación para el desarrollo,

1. *Destaca* la importancia de que la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo culmine con éxito, como indicaron los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio¹¹, y expresa su reconocimiento a los Jefes de Estado y de Gobierno que respondieron a la carta que les dirigió el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/213;

2. *Destaca también* la importancia de que los preparativos de la Conferencia sean eficaces, y acoge con beneplácito las actividades preparatorias realizadas hasta el momento, incluidos el diálogo y las contribuciones interactivos y sustantivos de todos los interesados durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia;

3. *Expresa su agradecimiento* al país anfitrión, México, por su anuncio relativo a la fecha y el lugar de celebración de la Conferencia, y decide que la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se celebre en Monterrey, capital del Estado de Nuevo León (México), del 18 al 22 de marzo de 2002;

4. *Pide* al Secretario General que siga prestando todo el apoyo necesario al proceso preparatorio y a la Conferencia, incluida una secretaría adecuada al nivel del acto y suficientes recursos de personal y de otro tipo, e incluido también el inicio de una campaña mundial de sensibilización del público que reciba el máximo apoyo posible de socios públicos o privados a fin de asegurar, en colaboración con las autoridades del país anfitrión, que la Conferencia se lleve a cabo con éxito y que sus resultados se den a conocer al público;

5. *Pide* a la secretaría de coordinación que facilite periódicamente al Comité Preparatorio toda la información pertinente sobre los progresos realizados en la campaña mundial de sensibilización del público;

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/55/28)*, Parte II, cap. VI, secc. B.

⁹ A/AC.257/22 y Corr.1 y Add.1.

¹⁰ A/AC.257/23 y Add.1 y A/AC.257/24.

¹¹ Véase resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Invita* a todos los interesados a que sigan participando activamente en el apoyo al proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo, incluido el apoyo de personal prestado por los principales interesados institucionales a la secretaría de coordinación de la financiación para el desarrollo, y, en este contexto, invita a la secretaría de coordinación a seguir prestando apoyo al Facilitador, incluso para la preparación del primer borrador conciso del documento final solicitado en la resolución 55/245 A, y teniendo en cuenta el diálogo interactivo y sustantivo y otras aportaciones pertinentes recibidas por el Comité Preparatorio en el marco de su programa sustantivo;

7. *Pide* que el primer borrador del documento final se presente al Comité Preparatorio a mediados de septiembre de 2001, para que pueda examinarse en la continuación de su tercer período de sesiones, que se celebrará del 15 al 19 de octubre de 2001;

8. *Alienta* a los gobiernos, así como a todos los interesados, incluso el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los bancos regionales de desarrollo y todos los demás órganos regionales pertinentes, a que continúen estudiando iniciativas concretas en apoyo del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en el marco de su programa de trabajo sustantivo, incluso mediante la organización de reuniones de grupos de expertos y mesas redondas, y a ese respecto pide a la secretaría de coordinación que ponga la información sobre esa labor a disposición del Comité Preparatorio en la continuación de su tercer período de sesiones;

9. *Reafirma* la importancia de seguir fortaleciendo los medios para intensificar los esfuerzos de todos los interesados, incluso a nivel regional, y de la sociedad civil y el sector empresarial en apoyo del proceso preparatorio relativo a la financiación para el desarrollo y de la Conferencia, en el marco de su programa de trabajo sustantivo, y a ese respecto, habiendo examinado el informe del grupo de tareas establecido por la Mesa del Comité Preparatorio para examinar las modalidades de participación del sector empresarial en el proceso de la financiación para el desarrollo¹²:

a) Expresa su satisfacción por los debates oficiosos celebrados con interlocutores del sector empresarial el 2 de mayo de 2001 y, en ese contexto, pide a la secretaría de coordinación que, consultando plenamente con la Mesa, se encargue de las funciones de asesoramiento, asistencia y supervisión en relación con un programa de trabajo establecido

con el sector empresarial que tenga como base las perspectivas de éste respecto de los temas del programa sustantivo. Este programa de trabajo podrá abarcar desde mayo de 2001 hasta la fecha de la Conferencia y podrá incluir cursillos, seminarios, mesas redondas, foros y aportaciones de otro tipo. La secretaría deberá señalar los resultados a la atención del Comité Preparatorio;

b) Decide invitar a participar a las siguientes entidades del sector empresarial:

i) Entidades del sector empresarial reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en calidad de organizaciones no gubernamentales, que participarán con arreglo a las normas en vigor;

ii) Entidades del sector empresarial no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que serán acreditadas para la ocasión de manera similar a las organizaciones no gubernamentales¹³, aplicando el siguiente procedimiento: facilitarán el nombre de la empresa u organización y la información correspondiente, por ejemplo informes anuales y prospectos comerciales, a la secretaría de coordinación, que distribuirá los nombres de esas entidades y la información correspondiente a los miembros del Comité Preparatorio, quienes adoptarán una decisión sobre la acreditación aplicando un procedimiento de no objeción;

c) Decide que las modalidades de participación de esas entidades en la Conferencia se ultimarán una vez que el Comité Preparatorio haya decidido la estructura de la Conferencia en la continuación de su tercer período de sesiones;

d) Alienta a que se adopten otras iniciativas para la participación del sector empresarial a nivel nacional y regional y que se informe al respecto al Comité Preparatorio;

10. *Decide* que la Conferencia deberá incluir una reunión oficial de alto nivel, que se celebrará el 18 de marzo de 2002; una serie de sesiones a nivel ministerial, en cuyo marco se invitará a las delegaciones a enviar delegaciones plenamente integradas, con representantes de todos los ministerios nacionales pertinentes, que se celebrará los días 19 y 20 de marzo de 2002; y una serie de sesiones en la cumbre, con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará los días 21 y 22 de marzo de 2002;

11. *Decide también* que en la Conferencia podrán participar los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Estados miembros de los organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

¹² A/AC.257/22/Add.1.

¹³ Resolución 54/279, párr. 2 e).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Decide además* que en la Conferencia podrán participar también todos los interesados pertinentes, incluso el sector empresarial y la sociedad civil;

13. *Pide*, en relación con los párrafos 11 y 12 *supra*, que la Mesa del Comité Preparatorio elabore una propuesta para que el Comité Preparatorio la examine y adopte una decisión al respecto en la continuación de su tercer período de sesiones, sobre la estructura y el reglamento de la Conferencia, así como la posibilidad de incluir mesas redondas u otros mecanismos apropiados en las diversas series de sesiones;

14. *Conviene* en que el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta el diálogo celebrado durante su tercer período de sesiones, adopte una decisión sobre el carácter que deberá tener el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, a más tardar en la continuación de su tercer período de sesiones, a fin de orientar al Facilitador en las negociaciones intergubernamentales que se celebren y en la preparación de los proyectos de documentos finales de la Conferencia.

RESOLUCIÓN 55/246

Aprobada en la 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.78, recomendado por la Comisión de Asentamientos Humanos constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

55/246. Disposiciones relativas a la organización de los trabajos del Comité Temático del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/195, de 20 de diciembre de 2000, en la que decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) celebrase sesiones plenarias y tuviese un comité especial plenario y un comité temático, cuyos detalles se determinarían en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones,

Decide aprobar las disposiciones relativas a la organización de los trabajos del Comité Temático contenidas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Disposiciones relativas a la organización de los trabajos del Comité Temático

1. El Comité Temático celebrará cinco sesiones de la manera siguiente:

Miércoles 6 de junio de 2001, de 11.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas

Jueves 7 de junio de 2001, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas

Viernes 8 de junio de 2001, de 9.00 a 13.00 horas

2. Las cinco sesiones estarán dedicadas a los dos temas principales del Programa de Hábitat¹⁴: “vivienda adecuada para todos” y “desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización”.

3. La Mesa del Comité Temático estará integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator. El Presidente del Comité Temático contará con la asistencia de facilitadores que sean representantes de Estados Miembros.

4. La participación en el Comité Temático estará abierta a los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, los fondos, los organismos especializados y las comisiones regionales con competencia en el tema del período extraordinario de sesiones, y los asociados del Programa de Hábitat que se hayan acreditado.

5. Para facilitar las presentaciones, y en consulta con los gobiernos y los asociados del Programa de Hábitat que se hayan acreditado, se encomendará al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la selección de experiencias temáticas. Podrán enviar aportaciones los gobiernos de todos los Estados Miembros y la totalidad de los asociados del Programa de Hábitat que se hayan acreditado. Podrán hacer presentaciones únicamente los miembros de las delegaciones gubernamentales o los asociados del Programa de Hábitat que se hayan acreditado.

6. El Presidente del Comité Temático presentará un resumen de las deliberaciones en la última sesión plenaria del período extraordinario de sesiones.

RESOLUCIÓN 55/253

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.80, en su forma

¹⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Estados Unidos de América, Gabón, Irán (República Islámica del), Malawi, Rwanda, Sierra Leona, Sudán

55/253. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/206, de 20 de diciembre de 1991, y 52/210, de 18 de diciembre de 1997,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/39, de 30 de julio de 1998, sobre la condición de los países menos adelantados, y 1999/67, de 16 de diciembre de 1999, sobre el informe del Comité de Políticas de Desarrollo,

Reconociendo que la decisión de incluir a un país en la lista de los países menos adelantados debe tomarse con su debido consentimiento,

Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo Económico y Social que figuran en su resolución 2000/34, de 28 de julio de 2000,

Hace suya la recomendación del Consejo Económico y Social de que se agregue al Senegal a la lista de los países menos adelantados.

RESOLUCIÓN 55/254

Aprobada en la 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.81 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia

55/254. Protección de lugares religiosos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, tituladas "Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones",

Recordando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y su resolución 55/97, de 4 de diciembre de 2000, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando además sus resoluciones 47/124, de 18 de diciembre de 1992, 48/126, de 20 de diciembre de 1993, 49/213, de 23 de diciembre de 1994, y 51/95, de 12 de diciembre de 1996, relativas al Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶, así como los correspondientes instrumentos regionales y universales de derechos humanos,

Teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949¹⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁸, así como las disposiciones pertinentes de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de La Haya de 1954¹⁹,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁰, en que se insiste en la necesidad de hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, en particular la profanación de lugares religiosos,

Recordando también que en la Declaración del Milenio aprobada por las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000²¹ se insta a respetar la diversidad de creencias, culturas e idiomas, a apreciar las diferencias dentro de las sociedades y entre éstas como preciados bienes de la humanidad y a promover una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones,

1. *Condena* todos los actos o amenazas de violencia, destrucción, daño o peligro contra los lugares religiosos en su calidad de tales que siguen teniendo lugar en el mundo;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por asegurarse de que los lugares religiosos sean plenamente respetados y protegidos de conformidad con los principios internacionales y su legislación nacional y a que adopten medidas adecuadas para prevenir esos actos o amenazas de violencia, e invita a las organizaciones

¹⁵ Resolución 217 A (III).

¹⁶ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 249, No. 3511.

²⁰ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

²¹ Véase resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que contribuyan en esta tarea adoptando iniciativas adecuadas en la materia;

3. *Alienta* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los medios de difusión a que, mediante la educación entre otros medios, promuevan una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad de las religiones y los lugares religiosos, que constituyen un importante aspecto del patrimonio común de la humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en sus próximos informes relativos al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, preste atención a la cuestión de la protección de los lugares religiosos;

5. *Decide* continuar el examen de la cuestión de la protección de los lugares religiosos en relación con el tema titulado "Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones".

RESOLUCIÓN 55/255

Aprobada en la 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, sin votación, por recomendación del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (A/55/383/Add.2, párr.33)

55/255. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar,

Recordando también su resolución 54/126, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que prosiguiera sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114, de 9 de diciembre de 1998, y que intensificara esa labor a fin de terminarla en el año 2000,

Recordando además su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reafirmando el derecho immanente de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que entraña que los Estados también tienen derecho a adquirir armas para defenderse, así como el derecho de libre determinación de todos los pueblos, en particular de los pueblos sometidos a ocupación colonial o a otras formas de ocupación o dominación extranjera o foránea, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre su 12º período de sesiones²² y elogio al Comité Especial por la labor realizada;

2. *Aprueba* el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que figura como anexo de la presente resolución, y lo declara abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

3. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones económicas regionales a que firmen y ratifiquen lo antes posible la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, a fin de lograr su rápida entrada en vigor.

Anexo

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Preámbulo

Los Estados Parte en el presente Protocolo,

Conscientes de la urgente necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a causa de los efectos perjudiciales de estas actividades para la seguridad de cada Estado y región y del mundo en general, que ponen en peligro

²² A/55/383/Add.2.

el bienestar de los pueblos, su desarrollo económico y social y su derecho a vivir en paz,

Convencidos, por tanto, de la necesidad de que los Estados adopten todas las medidas apropiadas a tal fin, incluidas medidas de cooperación internacional y de otra índole en los planos regional y mundial,

Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar la posibilidad de elaborar, entre otras cosas, un instrumento internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Teniendo presentes los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²³,

Convencidos de que complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones será de utilidad para prevenir y combatir esos delitos,

Han acordado lo siguiente:

I. Disposiciones generales

Artículo 1

Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.

2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.

3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

²³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Artículo 2

Finalidad

La finalidad del presente Protocolo es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Artículo 3

Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por "arma de fuego" se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluirse armas de fuego fabricadas después de 1899;

b) Por "piezas y componentes" se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego;

c) Por "municiones" se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado Parte;

d) Por "fabricación ilícita" se entenderá la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones:

i) A partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito;

ii) Sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado Parte en que se realice la fabricación o el montaje; o

iii) Sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación, de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo;

La concesión de licencia o autorización respecto de la fabricación de piezas y componentes se hará de conformidad con el derecho interno;

e) Por "tráfico ilícito" se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Protocolo;

f) Por “localización” se entenderá el rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus piezas y componentes y municiones, desde el fabricante al comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes de los Estados Parte a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos.

Artículo 4

Ámbito de aplicación

1. A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

2. El presente Protocolo no se aplicará a las transacciones entre Estados ni a las transferencias estatales cuando la aplicación del Protocolo pudiera perjudicar el derecho de un Estado Parte a adoptar medidas en aras de la seguridad nacional en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito las siguientes conductas, cuando se cometan intencionalmente:

a) La fabricación ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

b) El tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

c) La falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de la(s) marca(s) de un arma de fuego requerida(s) de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito las siguientes conductas:

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo o la participación en él como cómplice; y

b) La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 6

Decomiso, incautación y disposición

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención, los Estados Parte adoptarán, en la mayor medida posible de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos.

2. Los Estados Parte adoptarán, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, las medidas necesarias para impedir que las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos caigan en manos de personas no autorizadas, en particular mediante la incautación y destrucción de esas armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de disposición, siempre y cuando se hayan marcado las armas de fuego y se hayan registrado los métodos para la disposición de esas armas de fuego y municiones.

II. Prevención

Artículo 7

Registros

Cada Estado Parte garantizará el mantenimiento, por un período no inferior a diez años, de la información relativa a las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, de la información relativa a sus piezas y componentes y municiones que sea necesaria para localizar e identificar las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos, así como para evitar y detectar esas actividades. Esa información incluirá:

a) Las marcas pertinentes requeridas de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo;

b) En los casos que entrañen transacciones internacionales con armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, las fechas de emisión y expiración de las licencias o autorizaciones correspondientes, el país de exportación, el país de importación, los países de tránsito, cuando proceda, y el receptor final, así como la descripción y la cantidad de los artículos.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo 8

Marcación de las armas de fuego

1. A los efectos de identificar y localizar cada arma de fuego, los Estados Parte:

a) En el momento de la fabricación de cada arma de fuego exigirán que ésta sea marcada con una marca distintiva que indique el nombre del fabricante, el país o lugar de fabricación y el número de serie, o mantendrán cualquier otra marca distintiva y fácil de emplear que ostente símbolos geométricos sencillos, junto con un código numérico y/o alfanumérico, y que permita a todos los Estados Parte identificar sin dificultad el país de fabricación;

b) Exigirán que se aplique a toda arma de fuego importada una marca sencilla y apropiada que permita identificar el país de importación y, de ser posible, el año de ésta, y permita asimismo a las autoridades competentes de ese país localizar el arma de fuego, así como una marca distintiva, si el arma de fuego no la lleva. Los requisitos del presente apartado no tendrán que aplicarse a la importación temporal de armas de fuego con fines lícitos verificables;

c) Velarán por que, en el momento en que se transfiera un arma de fuego de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente, se aplique a dicha arma la marca distintiva apropiada que permita a todos los Estados Parte identificar el país que realiza la transferencia.

2. Los Estados Parte alentarán a la industria de fabricación de armas de fuego a formular medidas contra la supresión o la alteración de las marcas.

Artículo 9

Desactivación de las armas de fuego

Todo Estado Parte que, de conformidad con su derecho interno, no reconozca como arma de fuego un arma desactivada adoptará las medidas que sean necesarias, incluida la tipificación de delitos específicos, si procede, a fin de prevenir la reactivación ilícita de las armas de fuego desactivadas, en consonancia con los siguientes principios generales de desactivación:

a) Todas las piezas esenciales de un arma de fuego desactivada se tomarán permanentemente inservibles y no susceptibles de ser retiradas, sustituidas o modificadas de cualquier forma que pueda permitir su reactivación;

b) Se adoptarán disposiciones para que una autoridad competente verifique, cuando proceda, las medidas de desactivación a fin de garantizar que las modificaciones aportadas al arma de fuego la inutilizan permanentemente;

c) La verificación por una autoridad competente comprenderá la expedición de un certificado o la anotación en un registro en que se haga constar la desactivación del arma de

fuego o la inclusión de una marca a esos efectos claramente visible en el arma de fuego.

Artículo 10

Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito

1. Cada Estado Parte establecerá o mantendrá un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como de medidas aplicables al tránsito internacional, para la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Antes de emitir licencias o autorizaciones de exportación para la expedición de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cada Estado Parte se asegurará de que:

a) Los Estados importadores hayan emitido las correspondientes licencias o autorizaciones; y

b) Los Estados de tránsito hayan al menos comunicado por escrito, con anterioridad a la expedición, que no se oponen al tránsito, sin perjuicio de los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales destinados a favorecer a los Estados sin litoral.

3. La licencia o autorización de exportación e importación y la documentación que la acompañe contendrán conjuntamente información que, como mínimo, comprenda el lugar y la fecha de emisión, la fecha de expiración, el país de exportación, el país de importación, el destinatario final, una descripción y la cantidad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y, cuando haya tránsito, los países de tránsito. La información contenida en la licencia de importación deberá facilitarse a los Estados de tránsito con antelación.

4. El Estado Parte importador notificará al Estado Parte exportador, previa solicitud, la recepción de las remesas de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que le hayan sido enviadas.

5. Cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos de licencia o autorización sean seguros y que la autenticidad de los documentos de licencia o autorización pueda ser verificada o validada.

6. Los Estados Parte podrán adoptar procedimientos simplificados para la importación y exportación temporales y para el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

Artículo 11

Medidas de seguridad y prevención

A fin de detectar, prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para:

a) Exigir que se garantice la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el curso de su fabricación, de su importación y exportación y de su tránsito a través de su territorio; y

b) Aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito, incluidos, cuando proceda, los controles fronterizos, así como de la cooperación transfronteriza entre los servicios policiales y aduaneros.

Artículo 12

Información

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Convención, los Estados Parte intercambiarán, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente para cada caso específico sobre cuestiones como los fabricantes, agentes comerciales, importadores y exportadores y, de ser posible, transportistas autorizados de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Convención, los Estados Parte intercambiarán, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente sobre cuestiones como:

a) Los grupos delictivos organizados efectiva o presuntamente involucrados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

b) Los medios de ocultación utilizados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las formas de detectarlos;

c) Los métodos y medios, los lugares de expedición y de destino y las rutas que habitualmente utilizan los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; y

d) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas, para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

3. Los Estados Parte se facilitarán o intercambiarán, según proceda, toda información científica y tecnológica pertinente que sea de utilidad para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a fin de reforzar mutuamente su capacidad de prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico

ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y de enjuiciar a las personas involucradas en esas actividades ilícitas.

4. Los Estados Parte cooperarán en la localización de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos. Esa cooperación incluirá la respuesta rápida de los Estados Parte a toda solicitud de asistencia para localizar esas armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, dentro de los medios disponibles.

5. Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico o a cualesquiera acuerdos internacionales, cada Estado Parte garantizará la confidencialidad y acatará las restricciones impuestas a la utilización de toda información que reciba de otro Estado Parte de conformidad con el presente artículo, incluida información de dominio privado sobre transacciones comerciales, cuando así lo solicite el Estado Parte que facilita la información. Si no es posible mantener la confidencialidad, antes de revelar la información se dará cuenta de ello al Estado Parte que la facilitó.

Artículo 13

Cooperación

1. Los Estados Parte cooperarán en los planos bilateral, regional e internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 18 de la Convención, cada Estado Parte designará un órgano nacional o un punto de contacto central encargado de mantener el enlace con los demás Estados Parte en toda cuestión relativa al presente Protocolo.

3. Los Estados Parte procurarán obtener el apoyo y la cooperación de los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar las actividades ilícitas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 14

Capacitación y asistencia técnica

Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, a fin de que los Estados Parte que lo soliciten reciban la formación y asistencia técnica requeridas para reforzar su capacidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluida la asistencia técnica, financiera y material que proceda en las cuestiones enunciadas en los artículos 29 y 30 de la Convención.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo 15

Corredores y corretaje

1. Con miras a prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, los Estados Parte que aún no lo hayan hecho considerarán la posibilidad de establecer un sistema de reglamentación de las actividades de las personas dedicadas al corretaje. Ese sistema podría incluir una o varias de las siguientes medidas:

a) Exigir la inscripción en un registro de los corredores que actúen en su territorio;

b) Exigir una licencia o autorización para el ejercicio del corretaje; o

c) Exigir que en las licencias o autorizaciones de importación y de exportación, o en la documentación adjunta a la mercancía, se consigne el nombre y la ubicación de los corredores que intervengan en la transacción.

2. Se alienta a los Estados Parte que hayan establecido un sistema de autorización de las operaciones de corretaje como el descrito en el párrafo 1 del presente artículo a que incluyan datos sobre los corredores y las operaciones de corretaje en sus intercambios de información efectuados con arreglo al artículo 12 del presente Protocolo y a que mantengan un registro de corredores y de las operaciones de corretaje conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Protocolo.

III. Disposiciones finales

Artículo 16

Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Protocolo mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación del presente Protocolo que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esas Partes podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o de la adhesión a él, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el trigésimo día después de su aprobación por la Asamblea General hasta el 12 de diciembre de 2002.

2. El presente Protocolo también estará abierto a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en el presente Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 18

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el noagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, a condición de que no entre en vigor antes de la entrada en vigor de la Convención. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se

considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si ésta es posterior.

Artículo 19

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Parte podrán proponer enmiendas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de las Partes en la Convención para que la examinen y decidan al respecto. Los Estados Parte en el presente Protocolo reunidos en la Conferencia de las Partes harán todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte en el presente Protocolo presentes y votantes en la sesión de la Conferencia de las Partes.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda refrendada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Protocolo, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 20

Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en el presente Protocolo cuando lo hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 21

Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

2. El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

RESOLUCIÓN 55/256

Aprobada en la 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.83, presentado por el Presidente de la Asamblea General

55/256. Programa provisional del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Decide recomendar a la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones que apruebe el programa provisional de ese período extraordinario de sesiones que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Programa provisional del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Finlandia.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Credenciales de los representantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente.
 5. Organización del período de sesiones.
 6. Aprobación del programa.
 7. Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en todos sus aspectos.
 8. Aprobación del documento final.

RESOLUCIÓN 55/276

Aprobada en la 104a. sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.85, recomendado por el Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

55/276. Disposiciones sobre la organización de las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/93, de 7 de diciembre de 1999, y 55/26, de 20 de noviembre de 2000, relativas a los preparativos del período extraordinario de sesiones sobre la infancia,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones sobre la infancia incluirá tres reuniones de mesa redonda interactivas;
2. *Decide también* aprobar las disposiciones que figuran en el anexo a la presente resolución;
3. *Decide además* que esas disposiciones no constituirán en modo alguno un precedente para otros períodos extraordinarios de sesiones.

Anexo

1. Las mesas redondas se celebrarán como sigue:

Mesa redonda 1: Miércoles 19 de septiembre de 2001, de 15.00 a 18.30 horas

Mesa redonda 2: Jueves 20 de septiembre de 2001, de 9.30 a 13.00 horas

Mesa redonda 3: Viernes 21 de septiembre de 2001, de 9.30 a 13.00 horas

2. Las mesas redondas tendrán como tema general "Renovación del compromiso y actividades futuras en favor de la infancia en el decenio próximo".
3. Cada mesa redonda estará presidida por dos personas, con un total de seis copresidentes. Los copresidentes serán Jefes de Estado o de Gobierno. A más tardar el 31 de julio de 2001 se

seleccionará a cinco copresidentes procedentes de los cinco grupos regionales. El sexto copresidente, que será el Jefe de Estado del país del que sea nacional el Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, será uno de los copresidentes de la mesa redonda 3.

4. Cada mesa redonda tendrá un máximo de 71 participantes, de los cuales aproximadamente 66 serán los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, y aproximadamente cinco representarán a observadores y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

5. Tras la elección de los presidentes de las mesas redondas, cada grupo regional deberá determinar cuáles de sus miembros participarán en cada mesa redonda, velando por que se mantenga una distribución geográfica equitativa, con cierta flexibilidad.

6. En consecuencia, a fin de permitir cierta flexibilidad, el número máximo de participantes de cada grupo regional en las mesas redondas será el siguiente:

Estados de África: 18 Estados Miembros

Estados de Asia: 18 Estados Miembros

Estados de Europa oriental: ocho Estados Miembros

Estados de América Latina y el Caribe: 12 Estados Miembros

Estados de Europa occidental y otros Estados: 10 Estados Miembros

7. Los Estados Miembros que no pertenezcan a ninguno de los grupos regionales podrán participar en la mesa redonda que deseen.

8. Para cada mesa redonda, el Presidente de la Asamblea General elegirá, en consulta con los Estados Miembros, a los participantes que no sean Estados Miembros y representen a observadores y entidades del sistema de las Naciones Unidas. Además, el Presidente de la Asamblea, en consulta con los copresidentes de cada mesa redonda y los Estados Miembros, elegirá a más tardar el 31 de agosto de 2001 y, teniendo en cuenta una representación geográfica y de género equitativa, a dos niños delegados, quienes podrán hacer una breve declaración introductoria sobre el tema de las mesas redondas en el idioma que deseen.

9. Cada jefe de delegación que asista a una mesa redonda podrá ir acompañado de dos asesores.

10. La Santa Sede y Suiza, en su calidad de Estados observadores, y Palestina, en su calidad de observadora, también podrán participar en diferentes mesas redondas, que se determinarán en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

11. Los copresidentes de cada mesa redonda presentarán oralmente su resumen de los debates en la sesión plenaria final del período extraordinario de sesiones.

12. La prensa y el público en general no podrán asistir a las mesas redondas. Los delegados y observadores acreditados podrán seguir las deliberaciones de las mesas redondas en la sala auxiliar provista de servicio de televisión en circuito cerrado.

RESOLUCIÓN 55/277

Aprobada en la 105a. sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.87, patrocinado por los países siguientes: Bangladesh, China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Jamaica, Malí, Mauricio, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Túnez, Ucrania

55/277. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación que figura en la resolución 1358 (2001) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2001,

Expresando su satisfacción por los eficaces y abnegados servicios prestados a las Naciones Unidas por el Sr. Kofi Annan durante su primer mandato,

Nombra al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas para un segundo mandato que comenzará el 1° de enero de 2002 y terminará el 31 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN 55/278

Aprobada en la 107a. sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.89, patrocinado por Italia y Rumania

55/278. Estatuto de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/228, de 22 de diciembre de 1999, 55/207, de 20 de diciembre de 2000, y 55/258, de 14 de junio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁴,

1. *Reafirma* la función de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas como institución de gestión del conocimiento en todo el sistema, de formación y

de aprendizaje continuo para el personal del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas del desarrollo económico y social, la paz y la seguridad y la gestión interna;

2. *Acoge favorablemente* las consultas celebradas en el marco del Comité Administrativo de Coordinación sobre las funciones, la administración y la financiación de la Escuela Superior con el objetivo, en particular, de hacer de la nueva Escuela Superior un instrumento innovador para promover la cooperación y la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la coordinación en todo el sistema para facilitar la aplicación de la Declaración del Milenio, como se pide en la resolución 55/162, de 14 de diciembre de 2000;

3. *Aprueba* el estatuto de la Escuela Superior que figura en el anexo a la presente resolución;

4. *Pide* a todos los órganos pertinentes que aceleren las disposiciones administrativas, orgánicas y logísticas necesarias para garantizar la puesta en marcha sin problemas de la Escuela Superior a partir del 1° de enero de 2002;

5. *Invita* a la Secretaría a que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución, en particular acerca de las actividades de la Escuela Superior, su situación financiera y su programa de trabajo previsto, incluso mediante reuniones oficiosas de información;

6. *Decide* que el primer informe bienal sobre la labor, actividades y logros de la Escuela Superior, incluida la colaboración con otras instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, se presente a la Asamblea General para su examen en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Anexo

Estatuto de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas

Artículo I Constitución

En virtud de la aprobación del presente estatuto, la Asamblea General de las Naciones Unidas constituye, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, que será una institución de gestión del conocimiento en todo el sistema, de formación y de aprendizaje continuo para el personal del sistema de las Naciones Unidas, cuyo objetivo principal se situará en las esferas del desarrollo económico y social, la paz y la seguridad y la gestión interna del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo II Objetivos

1. La Escuela Superior será una institución dedicada expresamente a la gestión y la transmisión del conocimiento en todo el sistema, con miras a promover una política de gestión

²⁴ A/55/989.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas. Proporcionará la dirección estratégica y fomentará la capacidad de gestión de los funcionarios, con miras a fortalecer la colaboración en el sistema en las esferas de responsabilidad común; aumentar la efectividad operacional; incrementar la cooperación con los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, los organismos especializados, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, y elaborar una política de gestión más coherente en todo el sistema.

2. La Escuela Superior llevará a cabo sus actividades atendiendo a las necesidades que hayan expresado los organismos del sistema de las Naciones Unidas y en colaboración estrecha con los institutos de formación y aprendizaje y demás órganos de esa índole del sistema. También podrá colaborar con las entidades competentes ajenas al sistema.

Artículo III

Situación geográfica

La Escuela Superior estará situada en Turín (Italia).

Artículo IV

Administración

1. La Escuela Superior tendrá un Consejo de Administración compuesto por representantes de las organizaciones que sean miembros del Comité Administrativo de Coordinación. El Director de la Escuela Superior participará, como miembro nato, en la labor del Consejo y tomará medidas para que éste cuente con los servicios de secretaría oportunos.

2. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y aprobará su propio reglamento, que estará en consonancia con las disposiciones del presente estatuto.

3. El Consejo ejercerá las siguientes funciones:

a) Formular la política general de actividades de la Escuela Superior;

b) Estudiar el programa de trabajo y el presupuesto, sobre la base de las propuestas que le presente el Director, y hacer recomendaciones sobre el particular al Comité Administrativo de Coordinación;

c) Estudiar medios y arbitrios para acrecentar los recursos financieros de la Escuela Superior, con miras a garantizar la efectividad y la continuidad de su funcionamiento;

d) Evaluar las actividades de la Escuela Superior y sus efectos, e informar sobre el particular al Comité Administrativo de Coordinación;

e) Presentar un informe anual al Comité Administrativo de Coordinación.

4. El Consejo creará un grupo de expertos en exámenes técnicos que prestará asesoramiento sobre cómo perfeccionar las actividades de la Escuela Superior, analizará sus resultados e informará sobre el particular al Consejo. El grupo de expertos en exámenes técnicos estará compuesto por los funcionarios especializados de las organizaciones del régimen común que elija el Consejo.

5. El Secretario General, en su condición de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, presentará a la Asamblea General un informe bienal sobre las actividades de la Escuela Superior.

Artículo V

Director y plantilla

1. El Secretario General nombrará al Director de la Escuela Superior, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y atendiendo a los criterios recomendados por el Consejo.

2. El Director se encargará de dirigir la Escuela Superior y rendirá cuentas de los resultados de su labor con arreglo a las directrices que fije el Consejo. Previa consulta, cuando proceda, con el grupo de expertos en exámenes técnicos, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Someterá a la consideración del Consejo el programa de trabajo y el presupuesto de la Escuela Superior;

b) Supervisará la ejecución del programa de trabajo y del presupuesto de la Escuela Superior;

c) Presentará al Consejo informes tanto anuales como especiales sobre las actividades de la Escuela Superior y la ejecución de su programa de trabajo;

d) Dirigirá a los funcionarios de la Escuela Superior, con arreglo al Estatuto y al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y a las disposiciones del presente estatuto;

e) Coordinará la labor de la Escuela Superior con la de los órganos conexos del sistema de las Naciones Unidas y la de las instituciones competentes ajenas al sistema;

f) Negociará los acuerdos oportunos, incluso con gobiernos, para ofrecer y recibir servicios relacionados con las actividades de la Escuela Superior;

g) Recaudará fondos suficientes para ejecutar el programa de trabajo de la Escuela Superior;

h) Aceptará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo VII *infra*, las contribuciones voluntarias que se destinen a la Escuela Superior.

3. El Director nombrará a los funcionarios de la Escuela Superior, en representación del Secretario General, mediante una carta de nombramiento que llevará su propia firma y en la que se especificará que se trata de un nombramiento que permite, exclusivamente, trabajar para la

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Escuela Superior. Los funcionarios rendirán cuentas al Director de su comportamiento en el ejercicio de sus funciones.

4. El Director y los funcionarios ejercerán sus funciones con arreglo a las condiciones previstas en el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, a reserva de los acuerdos administrativos que apruebe el Secretario General en su condición de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación.

5. El Director y los integrantes de la plantilla de la Escuela Superior serán funcionarios de las Naciones Unidas en el sentido en que se entiende la palabra "funcionario" en el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo VI

Colaboradores asociados y consultores

1. El Director podrá designar a un número reducido de personas debidamente calificadas que ejercerán las funciones de colaboradores asociados de la Escuela Superior. A los colaboradores asociados se les permitirá trabajar en la Escuela Superior y tendrán que prestar asesoramiento y asistencia en los asuntos relativos al programa de trabajo de aquélla.

2. Se designará a los colaboradores asociados por un plazo fijo, según sus calificaciones y los criterios y procedimientos que fije el Director y apruebe el Consejo. Los colaboradores asociados no serán funcionarios de la Escuela Superior, ni consultores o funcionarios de las Naciones Unidas.

3. El Director podrá contratar consultores para que presten servicios especiales en relación con el programa de trabajo de la Escuela Superior.

Artículo VII

Finanzas

1. Las actividades financieras de la Escuela Superior se regirán por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, así como por los procedimientos financieros de la Organización.

2. La Escuela Superior tendrá un presupuesto bienal, que aprobará el Comité Administrativo de Coordinación. La parte principal de los fondos presupuestarios la aportarán los miembros del Comité con arreglo a la fórmula de reparto de gastos que decida este órgano.

3. Asimismo, la Escuela Superior podrá recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y fundaciones, así como de otras fuentes no gubernamentales.

4. El Director podrá aceptar contribuciones en nombre de la Escuela Superior, pero no contribuciones destinadas a fines concretos si esos fines son incompatibles con los fines y las normas de la Escuela Superior y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones

Unidas. Las contribuciones que entrañen, directa o indirectamente, una responsabilidad financiera inmediata o eventual para la Escuela Superior podrán aceptarse sólo con la aprobación del Consejo y previa consulta con el Contralor de las Naciones Unidas.

5. La Escuela Superior organizará cursos y actividades de otra índole que tengan relación con sus funciones, mediante pago.

6. El Director de la Escuela Superior elaborará los presupuestos bienales. En el presupuesto figurarán, por separado, la parte principal de los fondos presupuestarios y los ingresos y gastos previstos por concepto de contribuciones voluntarias. El Director presentará el proyecto de presupuesto al Consejo con una antelación mínima de seis semanas respecto del comienzo del período de sesiones de aquélla en que haya que examinarlo.

7. El Consejo examinará el proyecto de presupuesto y formulará las recomendaciones correspondientes al Comité Administrativo de Coordinación. Una vez que el Comité lo haya aprobado, se lo remitirá a los organismos participantes. Las Naciones Unidas pasarán factura a los organismos por la parte de los fondos principales del presupuesto que les corresponda pagar.

8. Los fondos de la Escuela Superior se mantendrán en una cuenta independiente que abrirá el Secretario General con arreglo al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

9. Los fondos de la Escuela Superior se administrarán exclusivamente para los fines de su funcionamiento. Las Naciones Unidas ejercerán todas las funciones financieras y contables que necesite la Escuela Superior, incluso la de depositarias de sus fondos; llevarán su contabilidad bienal, y expedirán las órdenes de pago correspondientes.

10. El Director podrá contraer compromisos de gastos únicamente mientras el monto de esos compromisos no rebase la suma de la parte principal de los fondos del presupuesto y el importe de las contribuciones voluntarias recibidas.

11. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas comprobará las cuentas de la Escuela Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

Apoyo administrativo

Las Naciones Unidas prestarán a la Escuela Superior el apoyo administrativo oportuno. Ésta pagará los correspondientes gastos de apoyo en la cuantía en que se determine periódicamente previa consulta entre las Naciones Unidas y el Consejo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Artículo IX

Estatuto y facultades

1. Dado que forma parte de las Naciones Unidas, la Escuela Superior gozará del estatuto, las prerrogativas y las inmunidades que se prevén en los Artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁵, así como los demás acuerdos internacionales y las demás resoluciones de la Organización relativos a su estatuto, sus prerrogativas e inmunidades.

2. A los efectos de ejecutar sus programas, la Escuela Superior podrá, previa autorización del Director, concertar contratos con organizaciones, instituciones o empresas. La Escuela Superior podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y podrá emprender toda otra actuación jurídica que requiera el ejercicio de sus funciones.

Artículo X

Enmiendas

La Asamblea General podrá enmendar el presente estatuto por recomendación del Comité Administrativo de Coordinación.

RESOLUCIÓN 55/279

Aprobada en la 107a. sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.88 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Burundi, Dinamarca, Djibouti, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Maldivas, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Suecia, Togo, Uganda

55/279. Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/187, de 18 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, a un alto nivel, en el año 2001, así como sus resoluciones 53/182, de 15 de diciembre de 1998, 54/235, de 23 de diciembre de 1999, y 55/214, de 20 de diciembre de 2000,

1. *Hace suya* la Declaración de Bruselas²⁶ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010²⁷, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos

Adelantados, que se celebró en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010".

RESOLUCIÓN 55/280

Aprobada en la 109a. sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.90 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajistán, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Samoa, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu

55/280. Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji de agosto de 2001

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Gobierno en funciones de la República de las Islas Fiji al Secretario General de que las Naciones Unidas participen en la supervisión de las elecciones generales en Fiji²⁸,

Recordando su resolución 54/173, de 17 de diciembre de 1999, sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización,

Advirtiendo con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de adoptar decisiones nacionales y fomentar la confianza, contribuyendo de ese modo a la paz y la estabilidad nacionales,

Habiendo tenido conocimiento de la carta de fecha 31 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas en nombre del Foro de las Islas del Pacífico²⁹ por la que se transmitía el comunicado del Foro sobre su 31ª reunión, celebrada en Tarawa del 27 al 30 de octubre de 2000, y se reconocía la necesidad de hacer frente a las causas fundamentales de la inestabilidad política en la región,

²⁵ Resolución 22 A (I).

²⁶ A/CONF.191/12.

²⁷ A/CONF.191/11.

²⁸ Véase A/55/1016.

²⁹ A/55/536.

Teniendo en cuenta el efecto positivo que una democracia estable en Fiji supondrá para la promoción regional de la democracia, la paz y el bienestar,

Habiendo tenido conocimiento de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Azúcar del Gobierno en funciones³⁰, en la que se recoge el compromiso del Gobierno en funciones de restablecer plenamente la democracia constitucional en Fiji mediante la celebración de elecciones libres e imparciales y se invita a las Naciones Unidas a supervisar las elecciones,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos³¹, en la que se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esa voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

Teniendo en cuenta la asistencia que en respuesta a una solicitud prestaron las Naciones Unidas en 1995 en apoyo de la revisión de la Constitución de Fiji de 1990, que condujo a la promulgación de la Ley de 1997 de Enmienda de la Constitución de la República de las Islas Fiji,

Recordando que la verificación de unas elecciones libres e imparciales debe abarcar la totalidad del período del proceso electoral, y señalando que las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia a los Estados Miembros de acuerdo, en cada caso, con la evolución de las necesidades de los países que la soliciten,

Reconociendo que en el escaso tiempo disponible, la Organización solo podrá observar el ambiente en que se realizan las elecciones, la votación, el recuento de los votos, la determinación de los resultados, los mecanismos de queja y resolución, el anuncio de los resultados y la aceptación de los resultados después de las elecciones,

Acogiendo con beneplácito la pronta convocación de elecciones libres e imparciales por el Gobierno en funciones para tratar de restablecer la democracia constitucional,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a crear la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji y la situación inmediatamente posterior a las elecciones;

2. *Pide* al Secretario General que adopte, lo antes posible, las disposiciones necesarias para el despliegue de la Misión de Observadores, a fin de que pueda empezar a desempeñar sus funciones de supervisión;

3. *Exhorta* a las autoridades directamente interesadas a que presten su más plena colaboración a la Misión de Observadores con el fin de facilitar el cumplimiento de su tarea, de conformidad con lo solicitado por las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema del programa titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

RESOLUCIÓN 55/281

Aprobada en la 110a. sesión plenaria, celebrada el 1º de agosto de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.91, presentado por el Presidente de la Asamblea General

55/281. Prevención de los conflictos armados

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados y las recomendaciones que en él figuran³²,

Recordando el debate sobre dicho informe celebrado los días 12 y 13 de julio de 2001³³,

1. *Exhorta* a los gobiernos a que examinen el informe del Secretario General y las recomendaciones que en él figuran³²;

2. *Exhorta* a las organizaciones regionales y subregionales a que examinen el informe y las recomendaciones dirigidas a ellas en el informe;

3. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que examinen, de conformidad con sus respectivos mandatos, las recomendaciones dirigidas a ellos e informen a la Asamblea General, a ser posible durante su quincuagésimo sexto período de sesiones, de sus opiniones al respecto;

4. *Invita* a los agentes pertinentes de la sociedad civil a que examinen el informe y las recomendaciones dirigidas a ellos en el informe;

³⁰ A/55/1016, anexo II.

³¹ Resolución 217 A (III).

³² A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 106a a 108a. (A/55/PV.106 a 108), y corrección.

5. *Decide* proseguir el examen del informe y de las recomendaciones que en él figuran en su quincuagésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta, según proceda, las opiniones y observaciones recibidas de conformidad con los párrafos 1 a 4 *supra*.

RESOLUCIÓN 55/282

Aprobada en la 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.95 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, San Marino, Suecia, Ucrania, Uruguay

55/282. Día Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/67, de 30 de noviembre de 1981, en que declaró que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sería proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz, y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos,

Recordando también sus demás resoluciones pertinentes, entre ellas, la resolución 55/14, de 3 de noviembre de 2000,

Reafirmando la contribución de la observancia y celebración del Día Internacional de la Paz al fortalecimiento de los ideales de paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto,

Considerando que el Día Internacional de la Paz ofrece una oportunidad singular para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo y que por lo tanto es importante lograr que se lo conozca y observe lo más ampliamente posible en la comunidad mundial,

Deseando señalar a la atención los objetivos del Día Internacional de la Paz y, por ende, fijar una fecha para su observancia cada año que se distinga del día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* que, con efecto a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se observe el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año, fecha que se señalará a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz;

2. *Declara* que el Día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y

pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese Día;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares, a conmemorar de manera adecuada el Día Internacional de la Paz realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.

RESOLUCIÓN 55/283

Aprobada en la 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.92 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yugoslavia

55/283. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/230, de 22 de mayo de 1997, en que invitó al Secretario General a adoptar medidas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo entre las Naciones Unidas y la organización a fin de regular las relaciones entre ambas organizaciones, y a que le presentara para su aprobación el proyecto de texto negociado de ese acuerdo,

Tomando nota de la decisión adoptada el 17 de mayo de 2001 por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las armas químicas de aprobar el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas³⁴,

Habiendo examinado el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

³⁴Véase A/55/988.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Aprueba* el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, cuyo texto se anexa a la presente resolución;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones y sus períodos de sesiones sucesivos el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”.

Anexo

Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas (en lo sucesivo “la Carta”) y las de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (en lo sucesivo “la Convención”),

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas son la principal organización encargada de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y sirven de centro para armonizar la acción de los países para alcanzar los objetivos enunciados en la Carta,

Considerando que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (en lo sucesivo “la Organización”) comparte los propósitos y principios de la Carta y que las actividades que realiza de conformidad con lo dispuesto en la Convención contribuyen a la realización de esos propósitos y principios,

Deseando establecer una relación en beneficio mutuo que evite la duplicación innecesaria de esas actividades y servicios a fin de facilitar el desempeño de sus respectivas funciones,

Tomando nota de la resolución 51/230 de la Asamblea General, de 22 de mayo de 1997, y de la decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período de sesiones (C-IV/DEC.4, de 2 de julio de 1999) en que se instaba a que se concertara un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Organización,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Disposiciones generales

1. Las Naciones Unidas reconocen que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en el régimen de relación con las Naciones Unidas indicado en el presente Acuerdo, es la encargada de realizar actividades para lograr la prohibición total de las armas químicas de conformidad con la Convención.

2. Las Naciones Unidas reconocen que la Organización, en virtud de la Convención, ha de funcionar como organización internacional independiente y autónoma en el marco de la relación de trabajo con las Naciones Unidas que se establece por el presente Acuerdo.

3. La Organización reconoce las funciones que incumben a las Naciones Unidas de conformidad con su Carta, en particular en los campos de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico, social, cultural y humanitario, la protección y preservación del medio ambiente y el arreglo pacífico de las controversias.

4. La Organización se compromete a realizar sus actividades de conformidad con los propósitos y principios de la Carta a fin de promover la paz, el desarme y la cooperación internacional y teniendo debidamente en cuenta las normas de las Naciones Unidas que promueven el desarme mundial en un régimen de salvaguardias.

Artículo II

Cooperación

1. Las Naciones Unidas y la Organización, reconociendo la necesidad de colaborar para el logro de sus objetivos comunes y con miras a facilitar el ejercicio efectivo de sus funciones, convienen en cooperar estrechamente en el marco de sus respectivos mandatos y en celebrar consultas sobre cuestiones de interés para ambas. A esos efectos, las Naciones Unidas y la Organización cooperarán entre sí de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos instrumentos constitutivos.

2. En particular, las Naciones Unidas y la Organización cooperarán en las situaciones siguientes:

a) Casos que revistan particular gravedad y urgencia, los cuales, de conformidad con el párrafo 36 del artículo VIII de la Convención, serán señalados directamente a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General y de conformidad con los procedimientos vigentes en las Naciones Unidas, por el Consejo Ejecutivo, el cual incluirá la información y las conclusiones correspondientes;

b) Casos que revistan particular gravedad, los cuales, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XII de la Convención, serán señalados a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General y de conformidad con los procedimientos vigentes en las Naciones Unidas, por la Conferencia de los Estados Partes, la cual incluirá la información y las conclusiones del caso;

c) La Organización, de conformidad con el párrafo 27 de la Parte XI del Anexo de Verificación, cooperará estrechamente con el Secretario General en los casos en que se denuncie que un Estado no parte en la Convención utilice armas

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

químicas o se utilicen esas armas en un territorio que no esté bajo el control de un Estado Parte en la Convención y, previa solicitud, pondrá en esos casos sus recursos a disposición del Secretario General;

d) La Organización y las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, estudiarán las posibilidades de cooperar en la prestación de asistencia a los Estados de que se trate en caso de empleo o amenaza grave de empleo de armas químicas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo X de la Convención;

e) La Organización y las Naciones Unidas, en la medida en que ello esté comprendido en sus respectivos mandatos y en el contexto del desarrollo económico y tecnológico de sus Estados Miembros, cooperarán para promover la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de la química y para facilitar el intercambio de productos químicos, equipo e información científica y técnica que guarden relación con el desarrollo y la aplicación de la química para fines no prohibidos en la Convención;

f) Las Naciones Unidas y la Organización cooperarán en cualquier cuestión que se refiera al objetivo y el propósito de la Convención o se plantee en relación con su cumplimiento.

3. La Organización, en el marco de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Convención, cooperará con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad proporcionándoles, a solicitud de cualquiera de ellos, la información o asistencia que necesiten en el ejercicio de sus respectivas funciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

4. Las Naciones Unidas y la Organización cooperarán en el campo de la información pública y, previa solicitud, tomarán disposiciones para el intercambio de información, publicaciones e informes de interés mutuo y para la presentación de informes y estudios especiales y de información.

5. La Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría Técnica de la Organización mantendrán una estrecha relación de trabajo de conformidad con las disposiciones que estipulen el Secretario General y el Director General.

Artículo III Coordinación

Las Naciones Unidas y la Organización reconocen la necesidad de coordinar eficazmente, cuando proceda, las actividades y los servicios de ambas y de evitar la duplicación innecesaria de esas actividades y servicios.

Artículo IV Presentación de informes

1. El Director General mantendrá a las Naciones Unidas informadas acerca de las actividades rutinarias de la Organización y, por conducto del Secretario General, presentará informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en

forma periódica, cuando corresponda, así como cuando se lo encomiende el Consejo Ejecutivo.

2. Si el Consejo Ejecutivo, con arreglo al artículo X de la Convención decide prestar asistencia complementaria a un Estado Parte en la Convención que haya solicitado dicha asistencia en relación con el empleo o la amenaza del empleo de armas químicas, el Director General (en representación de la Organización, según se estipula en el presente Acuerdo) transmitirá al Secretario General (en representación de las Naciones Unidas, según se estipula en el presente Acuerdo) la mencionada decisión del Consejo Ejecutivo, junto con el informe de la investigación elaborado por la Secretaría Técnica en relación con la solicitud de asistencia referida.

3. Toda vez que la Conferencia de los Estados Partes, de conformidad con el artículo XII de la Convención, adopte una decisión en relación con las medidas, inclusive medidas colectivas recomendadas a los Estados Partes, que correspondan para asegurar el cumplimiento de la Convención y remediar y subsanar cualquier situación que contravenga sus disposiciones, el Director General, con arreglo a las instrucciones que le imparta la Conferencia, informará al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

4. Si el Secretario General informara a las Naciones Unidas acerca de las actividades comunes de las Naciones Unidas y la Organización o de la evolución de sus relaciones mutuas, el Secretario General enviará inmediatamente dicho informe a la Organización.

5. Si el Director General informara a la Organización acerca de las actividades comunes de la Organización y las Naciones Unidas o de la evolución de sus relaciones mutuas, el Director General enviará inmediatamente dicho informe a las Naciones Unidas.

Artículo V Representación recíproca

1. El Secretario General tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes y del Consejo Ejecutivo de la Organización sobre asuntos de interés común y a participar en ellas, sin derecho a voto y con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento. Asimismo, el Secretario General será invitado, según proceda, a asistir a las demás reuniones que convoque la Organización, y a participar en ellas, sin derecho a voto, siempre que se examinen cuestiones de interés para las Naciones Unidas. A los efectos del presente párrafo, el Secretario General podrá designar a cualquier persona para que actúe en su representación.

2. El Director General tendrá derecho a asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea General con fines de consulta. El Director General tendrá derecho a asistir a las sesiones de las Comisiones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo Económico y Social, así como, cuando

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

proceda, a las sesiones de los órganos subsidiarios de dichos órganos y de la Asamblea General, y a participar en ellas, sin derecho a voto. El Director General podrá, por invitación del Consejo de Seguridad, asistir a sus reuniones para, con sujeción a lo que disponga el Consejo Ejecutivo, proporcionarle información o prestarle otro tipo de asistencia respecto de cuestiones de competencia de la Organización. A los efectos del presente párrafo, el Director General podrá designar a cualquier persona para que actúe en su representación.

3. La Secretaría Técnica de la Organización proporcionará a todos los miembros del órgano u órganos correspondientes de la Organización, incluidos sus órganos subsidiarios, las declaraciones escritas que presenten las Naciones Unidas a la Organización para su distribución. La Secretaría de las Naciones Unidas proporcionará a todos los miembros del órgano u órganos correspondientes de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, las declaraciones escritas que presente la Organización a las Naciones Unidas para su distribución.

Artículo VI

Temas del programa

1. Las Naciones Unidas podrán proponer temas del programa para que los examine la Organización. En tales casos, las Naciones Unidas notificarán al Director General el tema o los temas del programa en cuestión y el Director General, en virtud de sus atribuciones y con arreglo a las disposiciones pertinentes del reglamento, señalará el tema o los temas del programa a la atención de la Conferencia de los Estados Partes, el Consejo Ejecutivo u otro u otros órganos de la Organización, según proceda.

2. La Organización podrá proponer temas del programa para que los examinen las Naciones Unidas. En tales casos, la Organización notificará al Secretario General de las Naciones Unidas el tema o los temas del programa en cuestión y el Secretario General, en virtud de sus atribuciones, señalará el tema o los temas a la atención de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social u otro u otros órganos de las Naciones Unidas, según proceda.

Artículo VII

Corte Internacional de Justicia

1. Las Naciones Unidas toman nota del párrafo 5 del artículo XIV de la Convención, que faculta a la Conferencia de los Estados Partes o al Consejo Ejecutivo de la Organización, a reserva de la autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica que se plantee dentro del ámbito de las actividades de la Organización, siempre que no se trate de una cuestión atinente a las relaciones mutuas entre la Organización y las Naciones Unidas.

2. Las Naciones Unidas y la Organización convienen en que toda solicitud de opinión consultiva se presentará en primer lugar a la Asamblea General, que decidirá acerca de la solicitud de conformidad con el Artículo 96 de la Carta.

3. Cuando solicite una opinión consultiva en la forma indicada en el párrafo 1 del presente artículo, la Organización acepta, con sujeción al anexo a la Convención relativo a la confidencialidad y a la política de la Organización en materia de confidencialidad, proporcionar toda la información que solicite la Corte Internacional de Justicia con arreglo a su Estatuto.

Artículo VIII

Resoluciones de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá al Director General las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones que se refieran a la Convención. Cuando reciba dichas resoluciones, el Director General las señalará a la atención de los órganos pertinentes de la Organización e informará al Secretario General de todas las medidas que adopte la Organización, según proceda.

Artículo IX

Laissez-passer de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Organización tendrán derecho, con arreglo a las disposiciones administrativas que concierten el Secretario General y el Director General, a utilizar el laissez-passer de las Naciones Unidas como documento válido de viaje en los casos en que los Estados Partes reconozcan su utilización en virtud de los instrumentos aplicables en que se definan las prerrogativas e inmunidades de la Organización y sus funcionarios. En las disposiciones administrativas se tendrán en cuenta, en cuanto sea posible, las necesidades especiales de la Organización derivadas de sus actividades de verificación con arreglo a la Convención.

Artículo X

Disposiciones relativas al personal

1. Las Naciones Unidas y la Organización convienen en consultarse, siempre que sea necesario, sobre cuestiones de interés común que se refieran a las condiciones de empleo de sus funcionarios.

2. Las Naciones Unidas y la Organización convienen en cooperar en el intercambio de personal, teniendo en cuenta la nacionalidad de los Estados miembros de la Organización, así como en determinar las condiciones de dicha cooperación en acuerdos complementarios que se concertarán a tal efecto de conformidad con el artículo XIV del presente Acuerdo.

Artículo XI

Cuestiones presupuestarias y financieras

1. La Organización reconoce la conveniencia de establecer una cooperación presupuestaria y financiera con las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Naciones Unidas a fin de poder aprovechar la experiencia de las Naciones Unidas a ese respecto y de garantizar, en la medida de lo posible, la armonización de las actividades administrativas de ambas organizaciones en dichas materias.

2. Las Naciones Unidas podrán encargar estudios relativos a cuestiones presupuestarias y financieras de interés para la Organización con el fin de coordinar y armonizar sus actividades en tales materias, en la medida de lo posible.

3. La Organización conviene en aplicar, en la medida de lo posible, las prácticas y reglas presupuestarias y financieras uniformes utilizadas por las Naciones Unidas.

Artículo XII *Gastos*

Los gastos que se deriven de la cooperación o la prestación de servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo serán objeto de acuerdos separados entre la Organización y las Naciones Unidas.

Artículo XIII *Protección de la confidencialidad*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo II, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que las Naciones Unidas o la Organización deban proporcionar material, datos e información cuando ello, a su juicio, exija contravenir la obligación de proteger tal información con arreglo a sus instrumentos constitutivos o sus políticas en materia de confidencialidad.

2. Las Naciones Unidas y la Organización garantizarán la protección adecuada de dicha información, de conformidad con sus instrumentos constitutivos o sus políticas en materia de confidencialidad.

Artículo XIV *Ejecución del Acuerdo*

El Secretario General y el Director General podrán concertar las disposiciones complementarias y elaborar las medidas prácticas que consideren convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo XV *Enmiendas*

El presente Acuerdo se podrá enmendar de común acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización. Las enmiendas, una vez que se hayan acordado, entrarán en vigor en la fecha en que las Naciones Unidas y la Organización hayan intercambiado notificaciones escritas de que se ha dado cumplimiento a sus requisitos internos en materia de entrada en vigor.

Artículo XVI *Entrada en vigor*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Naciones Unidas y la Organización hayan intercambiado notificaciones escritas de que se ha dado cumplimiento a sus requisitos internos en materia de entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo será aplicado provisionalmente por las Naciones Unidas y la Organización a partir de su firma.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, firman el presente Acuerdo.

FIRMADO en Nueva York en dos ejemplares originales en inglés, el 17 de octubre de 2000.

Por las Naciones Unidas

(Firmado) Louise FRÉCHETTE
Vicesecretaria General

Por la Organización para la
Prohibición de las Armas Químicas

(Firmado) José M. BUSTANI
Director General

RESOLUCIÓN 55/284

Aprobada en la 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.84/Rev.1 y Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, India, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue

55/284. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/135, de 19 de diciembre de 1994, y 50/128, de 20 de diciembre de 1995, relativas a la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular su resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Reconociendo la importancia y la necesidad de que los países en que el paludismo es endémico adopten estrategias adecuadas para combatir esa enfermedad, una de las más mortíferas de las enfermedades tropicales, que causa aproximadamente un millón de víctimas al año en África, donde se presentan nueve de cada diez casos de paludismo,

Tomando nota de las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, en particular la declaración y el plan de acción sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo, aprobados en la Reunión Extraordinaria en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuja los días 24 y 25 de abril de 2000³⁵, así como la decisión AHG/Dec.155 (XXXVI) relativa a la aplicación de la declaración y el plan de acción mencionados, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000³⁶,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Organización Mundial de la Salud y otros asociados en la lucha contra el paludismo a lo largo de los años, incluida la iniciación en 1998 de la Alianza para lograr la regresión del paludismo,

Reconociendo también que la morbilidad y la mortalidad relacionadas con el paludismo en el mundo entero se acabarán si se cuenta con adhesión política y recursos proporcionados, si se educa y se sensibiliza al público con respecto al paludismo y si se prestan servicios de salud adecuados en los países en que la enfermedad es endémica,

Subrayando que la comunidad internacional tiene una función fundamental que desempeñar en la intensificación del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo, en particular a los países africanos, que se esfuerzan por reducir la incidencia del paludismo y mitigar sus efectos nefastos,

Subrayando también la importancia de que se aplique la Declaración del Milenio³⁷ y acogiendo con beneplácito a ese respecto el compromiso de atender las necesidades concretas de África contraído por los Estados Miembros,

1. *Proclama* el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África;

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que siguen realizando los países en desarrollo, en particular los países africanos, para luchar contra el paludismo mediante la formulación de planes y estrategias en los ámbitos nacional, regional y continental, pese a sus limitados recursos financieros, técnicos y humanos;

3. *Destaca* que la proclamación del Decenio estimulará los esfuerzos de los países africanos y de la comunidad internacional, no sólo para lograr la regresión del paludismo en el mundo entero, en particular en África, donde la carga es más pesada, sino también impedir su propagación a zonas que antes estaban libres de paludismo;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los órganos de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que asignen muchos recursos nuevos y adicionales, inclusive mediante el nuevo fondo mundial de lucha contra el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el paludismo y la tuberculosis, iniciado por el Grupo de los Ocho Países más Industrializados en la Cumbre celebrada en Génova del 20 al 22 de julio de 2001 y por el Secretario General, para los países en desarrollo, en particular los de África, con el fin de que puedan aplicar cabalmente el plan de acción aprobado en Abuja sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo³⁵;

5. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud y a sus asociados, y los insta a que presten el apoyo necesario para sus medidas en curso de lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, en particular en África, y a que presten la asistencia necesaria a los Estados de África para que puedan alcanzar sus objetivos;

6. *Exhorta* a los países africanos y a la comunidad internacional a que emprendan medidas conjuntas amplias para velar por que en 2005 se hayan alcanzado los objetivos siguientes:

a) Al menos el 60% de las personas que corren el riesgo de contraer paludismo, en particular las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años, se beneficien de la combinación más adecuada de medidas protectoras personales y comunitarias, como mosquiteros tratados con insecticidas y otras formas de intervención que sean accesibles y asequibles, para impedir la infección y el sufrimiento;

b) Al menos el 60% de las mujeres embarazadas que corren el riesgo de contraer paludismo, especialmente las que se hallen en su primer embarazo, tengan acceso a quimioprofilaxis o tratamiento preventivo intermitente;

c) Al menos el 60% de los que padecen de paludismo tengan pronto acceso a tratamiento correcto, asequible y adecuado en el plazo de veinticuatro horas después de que se manifiesten los síntomas y puedan utilizar dicho tratamiento;

³⁵ Véase A/55/240/Add.1.

³⁶ Véase A/55/286, anexo II.

³⁷ Véase resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Reitera* la necesidad de velar por que en los planes y actividades de desarrollo se incluyan medidas para reducir los riesgos de transmisión del paludismo, incluso con medidas de ordenación del medio ambiente;

8. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, los países en desarrollo y las organizaciones regionales, incluida la Organización de la Unidad Africana, realice en 2005 una evaluación de las medidas adoptadas para cumplir los objetivos de mitad de período, los logros alcanzados, los medios proporcionados por la comunidad internacional para alcanzarlos y los objetivos generales del Decenio y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 55/285

Aprobada en la 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/55/L.93, presentado por el Presidente de la Asamblea General

55/285. Revitalización de la Asamblea General; mejoramiento de la eficacia de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, y 51/241, de 31 de julio de 1997, y demás resoluciones pertinentes,

1. *Decide* aprobar el texto que figura en el anexo de la presente resolución para la adopción de medidas;

2. *Decide también* continuar su examen de los temas titulados "Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas" y "Revitalización de la labor de la Asamblea General" en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

Anexo

I. Propósito

1. El proceso de revitalización de la Asamblea General y mejoramiento de su eficacia se centra en la aplicación de las resoluciones y decisiones existentes de la Asamblea, en particular la resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, y también tiene en cuenta otras resoluciones, tales como las resoluciones 47/233, de 17 de agosto de 1993, y 48/264, de 29 de julio de 1994. El mejoramiento de los procedimientos y los métodos de trabajo de la Asamblea constituye únicamente un primer paso hacia un mejoramiento más sustantivo y una revitalización de la Asamblea. El objetivo de este proceso en

curso es procurar que la Asamblea desempeñe sus funciones en forma eficaz como principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas.

II. El programa de la Asamblea General

2. La racionalización y la simplificación del programa de la Asamblea General deben proseguir a fin de que la Asamblea pueda concentrar su labor en cuestiones prioritarias. Respecto de los cambios al programa o las sugerencias relativas a él, queda entendido que los Estados Miembros pueden en todo momento proponer a la atención de la Asamblea cualquier cuestión o tema para su examen.

A. Agrupamiento y examen bienal de los temas

Tema relativo a la cooperación

3. Todos los temas relativos a la cooperación deben agruparse bajo un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", y los distintos temas relativos a la cooperación deben pasar a ser subtemas de ese tema.

4. En septiembre de 2001, la Asamblea General debe adoptar medidas prácticas para aplicar ese agrupamiento de temas, conjuntamente con la aprobación del programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones.

5. El tema relativo a la cooperación deberá examinarse bienalmente, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones, y figurar en el programa de la Asamblea General en los períodos de sesiones impares de allí en adelante.

6. Con arreglo a esa decisión, el examen bienal se reflejará en cada resolución conexas, a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones, según proceda.

7. Se celebrará un debate conjunto sobre el tema de la cooperación, durante el cual se tratarán todos o algunos de los aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo.

8. Toda resolución que se adopte con arreglo a los subtemas individuales se aprobará por separado.

9. El tema de la cooperación y sus subtemas dirán lo siguiente:

"Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo;

"a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

"b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

"c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

“d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes;

“e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

“f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

“g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

“h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;

“i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;

“j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;

“k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa;

“l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

“m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

“n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;

“o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

“p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro.”

B. Examen bienal de los temas

10. La Asamblea General examinará los siguientes temas en su quincuagésimo sexto período de sesiones y en forma bienal de allí en adelante:

a) “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”;

b) “Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas”;

c) “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas”;

d) “Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití”;

e) “Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”.

11. El siguiente tema se seguirá examinando en forma bienal en los períodos de sesiones pares: “Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica”.

C. Temas que han de examinarse en una comisión principal

12. El siguiente tema será examinado por la Tercera Comisión, a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones: “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”.

III. Examen de informes por la Asamblea General

A. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

13. La Asamblea General subraya la importancia del cumplimiento de los mandatos que ha confiado al Secretario General, con arreglo a la sección II del anexo de la resolución 51/241, en particular los párrafos 5, 6 y 9.

14. En lo que respecta a la aplicación del párrafo 7 del anexo de la resolución 51/241, el Presidente de la Asamblea General, después de que la Asamblea haya examinado la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentará un informe a la Asamblea en el que hará una evaluación del debate sobre la memoria, a fin de que la Asamblea determine la necesidad de adoptar medidas ulteriores.

B. Medidas para aumentar la concisión de los informes, que deben publicarse y presentarse en forma oportuna

15. Los Estados Miembros deben adoptar medidas concretas para aplicar el párrafo 32 del anexo de la resolución 51/241, sobre todo pidiendo informes más integrados.

16. Al preparar el memorando anual relativo a la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, la secretaría de la Asamblea, en consulta con los departamentos sustantivos de la Secretaría, debería tratar de lograr sinergias y la integración de los informes.

17. Los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas deben procurar firmemente presentar dentro de los plazos establecidos sus respuestas y contribuciones en atención a las solicitudes de información y observaciones formuladas con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General.

18. Se solicita que el Secretario General aporte otras sugerencias acerca de la forma de acelerar la preparación de los informes y simplificar los calendarios de reuniones. El Secretario General mantendrá informados en forma regular al

Presidente de la Asamblea General y a la Mesa acerca de esta cuestión durante los períodos de sesiones de la Asamblea.

IV. Organización de los trabajos

19. A fin de aplicar plenamente el párrafo 28 del anexo de la resolución 51/241, se alienta al Presidente de la Asamblea General a utilizar más ampliamente los servicios de facilitadores, cuando proceda.

V. La Mesa

20. Con objeto de mejorar la capacidad de la Mesa de prestar asistencia al Presidente de la Asamblea General en la realización de la labor de la Asamblea y de mejorar la continuidad entre los diferentes períodos de sesiones, al principio de cada período de sesiones, cada uno de los Vicepresidentes de la Asamblea designará una persona de enlace para todo el período de sesiones. Esta designación podrá hacerse en forma oficiosa, sin necesidad de enmendar el artículo 39 del reglamento de la Asamblea, mediante una carta a su Presidente.

VI. Función del Presidente de la Asamblea General

A. Consultas

21. Con objeto de utilizar más ampliamente las consultas periódicas previstas que se establecen en el párrafo 43 del anexo de la resolución 51/241, incluso entre el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, el Secretario General proporcionará a esas reuniones apoyo de secretaría, según corresponda, incluida información por escrito a los Estados Miembros por conducto de los presidentes de los grupos regionales.

B. Fortalecimiento del cargo de Presidente de la Asamblea General

22. Se requieren medidas adicionales para poner en práctica el párrafo 44 del anexo de la resolución 51/241, en particular en la esfera del apoyo sustantivo que se prestará al Presidente de la Asamblea General. Por consiguiente, debe facilitarse a la oficina del Presidente apoyo adecuado en las esferas sustantivas de su labor. Con ese fin, se solicita al Secretario General que adopte las medidas apropiadas a este respecto y que presente propuestas a las comisiones pertinentes para su examen durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

VII. Aumento de la utilización de la tecnología moderna

23. Es necesario aumentar la utilización de la tecnología moderna y la tecnología de la información dentro de las Naciones Unidas, incluso en el proceso de negociación dentro de la Organización.

24. Teniendo en cuenta el apoyo general a este respecto, se solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General, para su examen, propuestas sobre:

a) La introducción de un sistema para leer en forma electrónica los votos, teniendo debidamente en cuenta los requisitos de seguridad a este respecto;

b) La conexión de las principales salas de conferencias en la Sede a fin de proporcionar a los miembros de las delegaciones y a la Secretaría acceso al Sistema de Archivo de Documentos y a otras bases de datos de la Organización, así como a la Internet, junto con acceso electrónico a los textos de las declaraciones y de los informes y, en el caso de los informes, acceso simultáneo a los textos de éstos en todos los idiomas oficiales;

c) Otras esferas de trabajo de la Asamblea en que el uso de la tecnología moderna y la tecnología de la información contribuya a mejorar la eficacia de sus métodos de trabajo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
55/180.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	37
	Resolución B	37
55/220.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	40
	Resolución B	40
	Resolución C	40
55/225.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	41
	Resolución B	41
55/227.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	42
	Resolución B	42
55/228.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental	44
	Resolución B	44
55/247.	Reforma del régimen de adquisiciones	46
55/248.	Examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores	48
55/249.	Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	49
55/250.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	49
55/251.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona	50
	Resolución A	50
	Resolución B	52
55/252.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	54
	Resolución A	54
	Resolución B	56
55/257.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia	58
55/258.	Gestión de los recursos humanos	58
55/259.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	65
55/260.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	66
55/261.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	67
55/262.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	69

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

55/263.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	71
55/264.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	72
55/265.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas	74
55/266.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	76
55/267.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	77
55/268.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	79
55/269.	Financiación de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití.....	81
55/270.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	83
55/271.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	84
55/272.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	85
55/273.	Experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz.....	86
55/274.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes.....	86
55/275.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	88

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

RESOLUCIÓN 55/180 B

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, por recomendación de la Comisión (A/55/681/Add.1, párr. 12)¹, en votación registrada de 115 votos contra 3 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel

Abstenciones: Ninguna

55/180. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Teniendo presentes la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la cual el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1337 (2001), de 30 de enero de 2001,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, y 55/180 A,

Reafirmando también los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, indicados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúe enfrentando dificultades para atender a su debido tiempo las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los Estados que aportan o han aportado contingentes,

Preocupada también por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar los gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular los párrafos relativos a los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que se deben respetar en el futuro proceso presupuestario, cuando sea posible;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267 y 55/180 A;

3. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267 y 55/180 A;

4. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 124,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,9% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período que terminó el 31 de enero de 2001, observa que aproximadamente el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado por la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de 77 y China).

² Por consiguiente, la resolución 55/180 que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección [A/55/49 y A/55/49 (Vol. I y Corr. I)]*, pasa a ser resolución 55/180 A.

³ A/55/482/Add.1 y A/55/757.

⁴ A/55/874 y A/55/885. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 48a. sesión (A/C.5/55/SR.48), y corrección.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

8. *Expresa preocupación* por el hecho de que el Secretario General se haya demorado en desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en proporcionarles recursos suficientes;

9. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

10. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

11. *Reitera su petición* al Secretario General en el sentido de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

12. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

15. *Reitera su petición* al Secretario General en el sentido de que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267 y del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe sobre esta cuestión en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

16. *Decide* reducir el prorrateo hecho por la Asamblea General en sus resoluciones 54/267 y 55/180 A de la suma de 233.592.094 dólares en cifras brutas (228.191.141 dólares en cifras netas), incluidas la suma de 6.967.059 dólares en cifras brutas (5.895.590 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.089.216 dólares en cifras brutas (969.161 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la expansión de la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a la suma de 207.154.194 dólares en cifras brutas (201.981.841 dólares en cifras netas), incluidas la suma de 6.967.059 dólares en cifras brutas (5.895.590 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 1.089.216 dólares en cifras brutas (969.161 dólares en cifras netas) para la Base Logística;

17. *Decide también* reducir el prorrateo hecho por la Asamblea General en sus resoluciones 54/267 y 55/180 A para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2001 de la suma de 97.330.038 dólares en cifras brutas (95.079.645 dólares en cifras netas) a la suma de 70.892.138 dólares en cifras brutas (68.870.345 dólares en cifras netas), teniendo en cuenta la suma de 194.660.080 dólares en cifras brutas (190.159.283 dólares en cifras netas) ya prorrateada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de abril de 2001;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos reducidos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.021.793 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2001;

19. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por la suma de 99.548.960 dólares en cifras brutas (97.558.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y decide prorratear la suma de 6.021.721 dólares en cifras brutas (5.284.652 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 629.045 dólares en cifras brutas (564.879 dólares en cifras netas) para la Base

⁵ A/55/874, apartado a) del párrafo 10 y A/55/885. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 48a. sesión (A/C.5/55/SR.48)*, y corrección.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Logística de las Naciones Unidas, que representa la parte prorrateada de la Fuerza en la cuenta de apoyo y las necesidades de la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 16.591.493 dólares en cifras brutas (16.259.750 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 de conformidad con los niveles indicados en su resolución 55/235, ajustados por la Asamblea General en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 331.743 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001;

22. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 82.957.467 dólares en cifras brutas (81.298.750 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2001, a la tasa mensual de 16.591.493 dólares en cifras brutas (16.259.750 dólares en cifras netas), de conformidad con el párrafo 20 *supra* y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza después del 31 de julio de 2001;

23. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.658.717 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2001;

24. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.021.721 dólares en cifras brutas (5.284.652 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 629.045 dólares en cifras brutas (564.879 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 de conformidad con el párrafo 20 *supra* y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2001 y 2002, que figura en su resolución 55/5 B, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, a saber, 3.010.861 dólares en cifras brutas (2.642.326 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 314.523 dólares en cifras brutas (282.440 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al

saldo, a saber, 3.010.860 dólares en cifras brutas (2.642.326 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 314.522 dólares en cifras brutas (282.439 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 737.069 dólares para la cuenta de apoyo y 64.166 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, suma de la que 368.535 dólares para dicha cuenta de apoyo y 32.083 dólares para la Base Logística corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y el saldo, es decir 368.534 dólares para la cuenta de apoyo y 32.083 dólares para la Base Logística, corresponde al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras para con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan del saldo restante de 186.252 dólares de la cuenta de reserva para el seguro de responsabilidad civil de los helicópteros de la Fuerza, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustadas por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores pertinentes para el prorrateo especial de las operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, respecto del período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

27. *Decide también* que, en el caso que los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras para con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes, conforme al plan indicado en el párrafo 26 *supra*, las partes que les correspondan del saldo restante de 186.252 dólares de la cuenta de reserva para el seguro de responsabilidad civil de los helicópteros de la Fuerza;

28. *Toma nota* de las necesidades adicionales por valor de 571.000 dólares en cifras brutas (1.270.800 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Fuerza durante el período que terminó el 30 de junio de 2000, y autoriza al Secretario General a utilizar créditos por una cantidad igual resultante de la cancelación de obligaciones correspondientes al mismo período para atender a esas necesidades adicionales;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

29. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

31. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

RESOLUCIONES 55/220 B y C

55/220. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Resolución B

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/689/Add.1, párr. 6)⁶

B⁷

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/220 A, de 23 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Auditores con respecto a las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con miras a eliminar las razones que habían inducido a la Junta a formular reservas sobre sus estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999⁸,

⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷ Por consiguiente, la resolución 55/220, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/55/49 y A/55/49 (Vol. I)/Corr.1], pasa a ser resolución 55/220 A.

⁸ A/55/820.

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre esta cuestión⁹,

1. *Toma nota* de las observaciones de la Junta de Auditores que figuran en la nota del Secretario General⁸;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹;

3. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados y los informes y las reservas de la Junta de Auditores con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹¹ y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas¹² correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que pongan en práctica los planes presentados a la Junta de Auditores para subsanar las deficiencias que habían dado lugar a las reservas de la Junta sobre los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 y que adopten todas las medidas necesarias para evitar que vuelvan a plantearse esos problemas.

Resolución C

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/689/Add.2, párr. 6)¹³

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁴, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵ y el primer informe

⁹ A/55/836.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5A* (A/55/5/Add.1).

¹¹ *Ibid.*, *Suplemento No. 5G* (A/55/5/Add.7).

¹² *Ibid.*, *Suplemento No. 5I* (A/55/5/Add.9).

¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/55/5), vol. II.

¹⁵ A/55/878.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en ese período¹⁶,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹⁷;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe¹⁸;

3. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵;

4. *Toma nota también* del primer informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 2000¹⁶;

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que las administraciones de las misiones de mantenimiento de la paz se fijen objetivos y para que se informe a la Asamblea General de la elaboración y el logro de dichos objetivos en los informes sobre la ejecución financiera;

6. *Pide* a la Junta de Auditores que vigile el proceso de fijación de objetivos de las misiones y la medición de la efectividad de su uso y que informe al respecto a la Asamblea General en su informe anual sobre los estados financieros de las misiones de mantenimiento de la paz;

7. *Observa con preocupación* el retraso en la publicación del informe financiero y de los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 y del informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁴ y pide a la Junta de Auditores y al Secretario General que colaboren para disponer los medios necesarios para que el informe se publique a tiempo y simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluida la simplificación del formato y del contenido del informe¹⁴ y también de la información financiera conexa contenida en los informes de ejecución.

¹⁶ A/55/380/Add.2.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/55/5)*, vol. II, cap. V.

¹⁸ *Ibid.*, cap. II.

RESOLUCIÓN 55/225 B

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/691/Add.1, párr. 8)¹⁹

55/225. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

B²⁰

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991²¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/225 A, de 23 de diciembre de 2000,

Recordando también su resolución 55/249, de 12 de abril de 2001, relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991²¹ y de las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 19 de su informe²²;

2. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por una suma no superior a 5.280.900 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (4.899.400 dólares en cifras netas) para sufragar las necesidades de recursos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en apoyo de los magistrados ad litem respecto del año 2001 y pide al Secretario General que

¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²⁰ Por consiguiente, la resolución 55/225, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/55/49 y A/55/49 (Vol. I) Corr.1], pasa a ser resolución 55/225 A.

²¹ A/55/517 y Corr.1 y Add.1.

²² A/55/806.

le presente un informe al respecto en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones.

RESOLUCIÓN 55/227 B

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/663/Add.1, párr. 6)²³

55/227. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

B²⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo²⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶,

Teniendo presente la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/227 A, de 23 de diciembre de 2000,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias que han hecho a la Misión ciertos gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas

en Kosovo al 30 de abril de 2001, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 202,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 24% del total de las cuotas prorrateadas desde que se estableció la Misión hasta el período que terminará el 30 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁷, en particular en el párrafo 9, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

10. *Expresa preocupación* por el alto nivel de obligaciones por liquidar de la Misión al 30 de junio de 2000;

11. *Pide* al Secretario General que mejore la puntualidad y exactitud de los datos sobre los gastos de la Misión;

²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²⁴ Por consiguiente, la resolución 55/227, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección [A/55/49 y A/55/49 (Vol. I)/Corr.1]*, pasa a ser resolución 55/227 A.

²⁵ A/55/724 y A/55/833.

²⁶ A/55/874 y Add.6.

²⁷ A/55/874/Add.6.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, de acuerdo con las necesidades de ésta;

15. *Decide* consignar la suma de 413.361.800 dólares en cifras brutas (385.256.870 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 12.098.009 dólares en cifras brutas (10.617.193 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.263.791 dólares en cifras brutas (1.134.877 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, que se han de prorratear entre los Estados Miembros de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, aplicando la escala de cuotas para el año 2001²⁸ a una parte de esa suma, a saber 206.680.900 dólares en cifras brutas (192.628.435 dólares en cifras netas), correspondiente al período que terminará el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002²⁸ al resto, a saber, 206.680.900 dólares en cifras brutas (192.628.435 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 28.104.930 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

17. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo

indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 65.272.000 dólares en cifras brutas (57.860.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 65.272.000 dólares en cifras brutas (57.860.300 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 *supra*;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se

²⁸ Véase resolución 55/5 B.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.

RESOLUCIÓN 55/228 B

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/664/Add.1, párr. 6)²⁹

55/228. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental

B³⁰

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental³¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³²,

Teniendo presente la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento

de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y la resolución 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición,

Recordando su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/228 A, de 23 de diciembre de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciadas en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la fuerza multinacional,

Observando también con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, e invitando a que se hagan nuevas contribuciones al Fondo,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Administración de Transición los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular lo dispuesto en los párrafos relativos a los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que debe cumplirse en el proceso presupuestario futuro cuando sea posible;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental al 30 de abril de 2001, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 315,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 35% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Administración de Transición hasta el 30 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 12% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁰ Por consiguiente, la resolución 55/228, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección [A/55/49 y A/55/49 (Vol. I)/Corr.1]*, pasa a ser resolución 55/228 A.

³¹ A/55/925.

³² A/55/874. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 58a. sesión (A/C.5/55/SR.58)*, y corrección.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Administración de Transición;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Administración de Transición;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Administración de Transición se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Administración de Transición, de acuerdo con las necesidades de ésta;

13. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Administración de Transición en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Administración de Transición se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor de 282 millones de dólares en cifras

brutas (273.025.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y decide consignar la suma de 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, que representan la parte que corresponde a la Administración de Transición de los recursos necesarios para la cuenta de apoyo y para la Base Logística en el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 282 millones de dólares en cifras brutas (273.025.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 8.974.200 dólares, aprobados para la Administración de Transición respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en su resolución 55/5 B, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, a saber, 8.513.974 dólares en cifras brutas (7.471.850 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 889.393 dólares en cifras brutas (798.670 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al resto, a saber, 8.513.973 dólares en cifras brutas (7.471.849 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 889.393 dólares en cifras brutas (798.670 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

³³ A/55/874, párr. 10 d). Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 58a. sesión (A/C.5/55/SR.58), y corrección.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.084.248 dólares para la cuenta de apoyo y en 181.446 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales 1.042.124 dólares para la cuenta de apoyo y 90.723 dólares para la Base Logística corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y el resto, a saber, 1.042.124 dólares para la cuenta de apoyo y 90.723 dólares para la Base Logística, corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 57.990.000 dólares en cifras brutas (53.116.100 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 57.990.000 dólares en cifras brutas (53.116.100 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 *supra*;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Administración de Transición bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Administración de Transición, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental".

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales todavía no se hayan recibido solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.

RESOLUCIÓN 55/247

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/532/Add.2, párr. 12)³⁴

55/247. Reforma del régimen de adquisiciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/214 B y 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, 52/252,

³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de 8 de septiembre de 1998, 53/204 y 53/208 B, de 18 de diciembre de 1998, y 54/14, de 29 de octubre de 1999,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones³⁵, sobre las medidas adoptadas para mejorar las actividades de adquisición en las oficinas exteriores³⁶ y sobre el arbitraje relacionado con las adquisiciones³⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸, así como el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la comprobación complementaria de la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones³⁹,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁴⁰ y de los comentarios y observaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸;

2. *Acoge complacida* los progresos realizados hasta el momento en la consideración de las preocupaciones expresadas por la Asamblea General en su resolución 54/14, e insta al Secretario General a continuar aplicando plenamente la resolución;

3. *Subraya* que es necesario que el régimen de adquisiciones sea eficiente, transparente y económico, y refleje plenamente el carácter internacional de la Organización;

4. *Hace suyas* las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en el párrafo 6 de su informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones⁴¹ y pide al Secretario General que se asegure de que todos los que intervienen en el proceso de adquisiciones en la Sede y sobre el terreno rindan cuentas debidamente de su actuación y reciban la capacitación necesaria;

5. *Subraya* la necesidad de que se capacite debidamente a todo el personal que interviene en el proceso de adquisiciones en la Sede y sobre el terreno;

6. *Toma nota* de la experiencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones³⁵, y reafirma la necesidad de que el Secretario General siga estudiando los medios de dar mayores oportunidades de participar en el proceso de adquisiciones a los

proveedores de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que se dé rápida difusión a la información relativa a adquisiciones en los países en desarrollo y los países con economías en transición, y le pide que continúe haciendo lo posible por sensibilizar a la comunidad de negocios y a las oficinas de las Naciones Unidas en los países en desarrollo y los países con economías en transición sobre las oportunidades en materia de adquisiciones en las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que, para atender a las necesidades de las misiones, siga alentando las adquisiciones en los países en desarrollo de la región cuando ello sea más eficiente y económico;

9. *Acoge complacida* la iniciativa de la División de Adquisiciones de que se haga a los oficiales de adquisiciones directamente responsables de su actuación ante los departamentos sustantivos a los que prestan apoyo;

10. *Pide* al Secretario General que determine si en otras esferas en la Secretaría podrían introducirse mecanismos de seguimiento análogos;

11. *Aguarda con interés* la publicación de una versión revisada del Manual de Adquisiciones antes de fines del 2001;

12. *Alienta* al Secretario General a que siga mejorando la planificación anual de las adquisiciones para todas las oficinas y departamentos y haga públicos tales planes, facilitándolos también a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que elabore un sistema detallado para medir la eficiencia y economía de la función de adquisiciones, tomando en cuenta las mejores prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, reafirma la necesidad de terminar esa labor y pide al Secretario General que le presente los resultados del estudio cuando esté terminado;

14. *Expresa su preocupación* por las demoras en el pago a los proveedores, y pide al Secretario General que se respeten las cláusulas de los contratos;

15. *Pide* al Secretario General que siga de cerca los debates de la Organización Mundial del Comercio sobre las normas de origen y mantenga informada a la Asamblea General sobre los progresos realizados;

16. *Observa* que en el informe actual sobre la reforma del régimen de adquisiciones no se ha incluido la información detallada solicitada en el párrafo 20 de su resolución 54/14, y pide al Secretario General que en futuros informes presente, en un anexo, información detallada respecto de la adjudicación de contratos de adquisiciones, en la Sede y sobre el terreno, a todos los países, en particular a los países en desarrollo, los países

³⁵ A/55/127.

³⁶ A/54/866.

³⁷ A/54/458.

³⁸ A/55/458 y A/55/829.

³⁹ A/55/746.

⁴⁰ A/54/458, A/54/866 y A/55/127.

⁴¹ A/55/458.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

menos adelantados, y los países de África, así como los países con economías en transición;

17. *Toma nota* de que se han delegado mayores atribuciones en las oficinas sobre el terreno en lo que respecta a adquisiciones, como se indica en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva sobre la reforma del régimen de adquisiciones⁴¹, y pide al Secretario General que vele por que las misiones sobre el terreno tengan la capacidad necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones de adquisición, y por que haya mecanismos eficaces y eficientes en la Sede para supervisar las adquisiciones sobre el terreno, en particular:

a) Medidas correctivas para atender a los problemas detectados en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

b) La estandarización de las medidas correctivas adoptadas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y futuras;

c) Una descripción de la forma en que se ha determinado la responsabilidad de las personas acusadas de fraude, mala administración o abuso y de la forma en que se aplicarán en el futuro las medidas relativas a la rendición de cuentas;

18. *Pide* al Secretario General que evalúe el volumen de trabajo y las funciones de todas las dependencias que intervienen en el proceso de adquisiciones para garantizar que cada una de ellas funcione y realice las tareas de planificación con eficiencia óptima, y que se imparta capacitación apropiada para incrementar los conocimientos técnicos del personal que interviene en el proceso de adquisiciones;

19. *Reitera* que deben satisfacerse los criterios de urgencia, esbozados en su decisión 54/468, de 7 de abril de 2000, antes de tramitar las adquisiciones con arreglo al régimen de urgencia, a fin de que todas las adquisiciones se lleven a cabo según los procedimientos establecidos;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, por conducto de la Comisión Consultiva, propuestas para la revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas que puedan facilitar la aplicación de la reforma del régimen de adquisiciones;

21. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con la recomendación 4 formulada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe⁴², vele por que se respeten estrictamente los criterios para la utilización de cartas de asignación que figuran en el Manual de Adquisiciones y, al respecto, solicita que se presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General;

22. *Reitera* la necesidad de que los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas mejoren las prácticas en materia de adquisiciones simplificando el proceso de inscripción de los proveedores ya inscritos en otra organización del sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr un proceso más ágil y transparente, y utilizando, entre otras cosas, la Internet;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre todos los aspectos de la reforma del régimen de adquisiciones en la Sede y sobre el terreno, en particular sobre las mejoras del proceso de adquisiciones en los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como sobre el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 55/248

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/532/Add.2, párr. 12)⁴³

55/248. Examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/216 D, de 23 de diciembre de 1993, y 55/220 A, de 23 de diciembre de 2000,

Recordando también su resolución 74 (I), de 7 de diciembre de 1946,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores⁴⁴,

1. *Decide* que, a partir del 1º de julio de 2002, los miembros de la Junta de Auditores sean elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años;

2. *Decide también*, en lo que se refiere a las disposiciones transitorias, aprobar la alternativa 1 que figura en el informe del Secretario General⁴⁵, en virtud de la cual sólo se prorrogará hasta el 30 de junio de 2006 el mandato del Auditor General de Sudáfrica, y los otros miembros elegidos en virtud del procedimiento actual podrán ser reelegidos;

3. *Decide además* modificar como sigue la primera oración del párrafo 12.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas:

⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁴⁴ A/55/796.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 11.

⁴² Véase A/55/746, secc. IV.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

“Los miembros de la Junta de Auditores serán elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años.”

RESOLUCIÓN 55/249

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/691/Add.1, párr. 8)⁴⁶

55/249. Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, en particular los párrafos 4 a 6 de la sección VIII titulada “Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994”, y el párrafo 8 de su resolución 55/225, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁸,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la remuneración, el reglamento de gastos de viaje y dietas y los pagos por discapacidad de los magistrados

ad litem del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

2. *Decide* examinar, en relación con el examen amplio de la remuneración, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, que se llevará a cabo en su quincuagésimo sexto período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en su resolución 53/214, la remuneración y otras condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia desde 1991.

RESOLUCIÓN 55/250

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/877, párr. 6)⁴⁹

55/250. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁵⁰ y la información proporcionada de que la investigación seguirá su

⁴⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁴⁷ A/55/756.

⁴⁸ A/55/806.

⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵⁰ Véase A/55/759.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

curso para garantizar el más alto grado de corrección y eficacia de los dos Tribunales,

Habiendo examinado también las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que deberían aplicarse rápidamente, tomando en cuenta las observaciones formuladas por los Tribunales al respecto,

Pide al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga investigando la cuestión de los posibles acuerdos de reparto de honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y otras cuestiones conexas, en consulta con los Secretarios de ambos Tribunales, y que le informe al respecto, incluso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

RESOLUCIONES 55/251 A y B

55/251. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Resolución A

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/891, párr. 6)⁵¹

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona⁵² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³,

Teniendo presente la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo modificó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1346 (2001), de 30 de marzo de 2001,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y sus resoluciones 54/241 A y B, de 23 de diciembre de 1999 y 15 de junio de 2000, respectivamente, sobre la financiación de la Misión de

Observadores y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con agradecimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 28 de febrero de 2001, incluidas las cuotas pendientes de pago por valor de 242,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 41% del total de las cuotas, observa que aproximadamente el 11% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los otros Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz

⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵² A/55/805 y Corr.1.

⁵³ A/55/839.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes de todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/1 A de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1997;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³, y pide al Secretario General que vele por su pleno cumplimiento;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de 73.273.600 dólares en cifras brutas (73.784.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, además de la suma de 504.399.051 dólares en cifras brutas (496.545.461 dólares en cifras netas) ya consignada en virtud de la resolución 54/241 B de la Asamblea General, incluida la suma de 23.931.281 dólares en cifras brutas (20.250.873 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, y la suma de 3.741.370 dólares en cifras brutas (3.328.988 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

13. *Decide también*, como medida especial, y teniendo en cuenta la suma de 504.399.051 dólares en cifras brutas (496.545.461 en cifras netas) ya prorrateada en virtud de su resolución 54/241 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 36.636.800 dólares en cifras brutas (36.892.200 dólares en cifras netas) para el período

comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus decisiones y resoluciones posteriores pertinentes relativas al prorrateo de las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y las resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, para el período 2001-2003, aplicando la escala de cuotas para el 2000⁵⁴ a una parte de esa suma, a saber, 18.318.400 dólares en cifras brutas (18.446.100 dólares en cifras netas), que es la cantidad correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2000, y la escala de cuotas para el 2001⁵⁵ al resto, a saber, la cantidad de 18.318.400 dólares en cifras brutas (18.446.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2001;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 A (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 255.400 dólares, que se aprobaron para la Misión respecto del período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, de los cuales 127.700 dólares corresponden al período terminado el 31 de diciembre de 2000, y el saldo, es decir, 127.700 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2001;

15. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

18. *Decide* mantener en examen, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona".

⁵⁴ Véanse resoluciones 52/215 A y 54/237 A.

⁵⁵ Véase resolución 55/5 B.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Resolución B

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/891/Add.1, párr. 7)⁵⁶

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona⁵⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸,

Teniendo presente la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo modificó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1346 (2001), de 30 de marzo de 2001,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 55/251 A, de 12 de abril de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular lo dispuesto en los párrafos relativos a los ciclos presupuestarios de las operaciones para el mantenimiento de la paz, que debe cumplirse en el proceso presupuestario futuro cuando sea posible;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 30 de abril de 2001, incluidas las cuotas pendientes de pago por valor de 165,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que

constituyen alrededor del 28% del total de las cuotas prorrateadas, observa que aproximadamente el 19% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, de acuerdo con las necesidades de ésta;

13. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del

⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵⁷ A/55/853.

⁵⁸ A/55/869 y A/55/874.

⁵⁹ A/55/869 y A/55/874, párr. 10 c).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor de 275 millones de dólares en cifras brutas (273.375.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y decide consignar la suma de 16.634.763 dólares en cifras brutas (14.598.640 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.737.712 dólares en cifras brutas (1.560.456 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, sumas que representan la parte prorrateada correspondiente a la Misión de la cuenta de apoyo y de las necesidades de la Base Logística para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 137,5 millones de dólares en cifras brutas (136.687.500 dólares en cifras netas) para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 812.500 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2001;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 137,5 millones de dólares en cifras brutas (136.687.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2001, a razón de 45.833.333 dólares en cifras brutas (45.562.500 dólares en cifras netas) por mes conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra* y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 indicada en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de septiembre de 2001;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 812.500 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2001;

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 16.634.763 dólares en cifras brutas (14.598.640 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 1.737.712 dólares en cifras brutas (1.560.456 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, a saber, 8.317.382 dólares en cifras brutas (7.299.320 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 868.856 dólares en cifras brutas (780.228 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al resto, a saber, 8.317.381 dólares en cifras brutas (7.299.320 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 868.856 dólares en cifras brutas (780.228 dólares en cifras netas) para la Base Logística, respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.036.123 dólares para la cuenta de apoyo y en 177.256 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, que se aprobaron respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales 1.018.062 dólares para la cuenta de apoyo y 88.628 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y el resto, es decir, 1.018.061 dólares para la cuenta de apoyo y 88.628 dólares para la Base Logística, al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.450.800 dólares en cifras brutas (2.336.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 indicada en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.450.800 dólares en cifras brutas (2.336.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 *supra*;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona".

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pagos, seguirán siendo válidas

por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.

RESOLUCIONES 55/252 A y B

55/252. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

Resolución A

Aprobada en la 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/711/Add.1, párr. 6)⁶⁰

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea⁶¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶²,

Teniendo presente la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶¹ A/55/666.

⁶² A/55/688 y Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 28 de febrero de 2001, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 101,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 92% del total de las cuotas, observa que aproximadamente el 13% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, y exhorta a todos los demás Estados Miembros de que se trate a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la

Misión y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes de todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/1 A, de 15 de octubre de 1997;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³ y pide al Secretario General que vele por su pleno cumplimiento;

10. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que le informe en el plazo más breve posible acerca de la forma en que el concepto de las operaciones afecta a la estructura propuesta de la Misión, incluido su componente de personal de categoría superior y puede justificar dicha estructura;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Decide* consignar la suma de 180 millones de dólares en cifras brutas (177.866.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su resolución 55/237;

14. *Decide también*, como medida especial, y teniendo en cuenta la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) ya prorrateada en virtud de su resolución 55/237, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.646.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes relativas al prorrateo de las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y las resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, para el período 2001-2003, aplicando la escala de cuotas para el año 2000⁶⁴ a una parte de esa suma, a saber, la cantidad de 13.791.045 dólares en cifras brutas

⁶³ A/55/688/Add.1.

⁶⁴ Véanse resoluciones 52/215 A y 54/237 A.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

(13.628.632 dólares en cifras netas), correspondiente al período que concluyó el 31 de diciembre de 2000, y la escala de cuotas para el año 2001⁶⁵ al resto, a saber, la cantidad de 16.208.955 dólares en cifras brutas (16.018.068 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 A (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 353.300 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, de los cuales 162.413 dólares corresponden al período terminado el 31 de diciembre de 2000 y el resto, a saber, 190.887 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001;

16. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

17. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

19. *Decide* mantener en examen, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea".

Resolución B

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/711/Add.2, párr. 6)⁶⁶

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷,

Teniendo presente la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001,

Recordando sus resoluciones 55/237, de 23 de diciembre de 2000, y 55/252 A, de 12 de abril de 2001, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular lo dispuesto en los párrafos relativos a los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que debe cumplirse en el proceso presupuestario futuro cuando sea posible;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 30 de abril de 2001, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 127,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 81% del total de las cuotas, observa que aproximadamente el 10% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente en general el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas, y nota con satisfacción las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos

⁶⁵ Véase resolución 55/5 B.

⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶⁷ A/55/874.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

y de Presupuesto en el párrafo 24 de su informe⁶⁸ acerca del despliegue rápido y eficaz de los contingentes militares de la Misión;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

10. *Hace suya* la recomendación que figura en el apartado b) del párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva⁶⁷;

11. *Pide* al Secretario General que le informe en el plazo más breve posible acerca de la forma en que el concepto de las operaciones afecta a la estructura propuesta de la Misión, incluido su componente de personal de categoría superior, y puede justificar dicha estructura;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, de acuerdo con las necesidades de ésta;

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor de 90 millones de dólares en cifras brutas (88.933.450 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y decide consignar la suma de 5.444.104 dólares en cifras brutas (4.777.737 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 568.706 dólares en cifras brutas (510.695 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, sumas que representan la parte prorrateada correspondiente a la Misión de la cuenta de apoyo y de las necesidades de la Base Logística para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37,5 millones de dólares en cifras brutas (37.055.604

dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de septiembre de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General y modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 444.396 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de septiembre de 2001;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 52,5 millones de dólares en cifras brutas (51.877.846 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001, a razón de 15 millones de dólares en cifras brutas (14.822.242 dólares en cifras netas) por mes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de septiembre de 2001;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 622.154 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001;

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.444.104 dólares en cifras brutas (4.777.737 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 568.706 dólares en cifras brutas (510.695 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de conformidad con el párrafo 15 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para 2001 y 2002 establecidas en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, aplicando la escala de cuotas para 2001 a una parte de esa suma, a saber, 2.772.052 dólares en cifras brutas (2.388.869 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 284.353 dólares en cifras brutas (255.348 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para 2002 al resto, a saber, 2.722.052 dólares en cifras brutas (2.388.868 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 284.353 dólares en cifras brutas (255.347 dólares en cifras

⁶⁸ A/55/688/Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 666.367 dólares para la cuenta de apoyo y en 58.011 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales 333.183 dólares para la cuenta de apoyo y 29.005 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y el resto, esto es, 333.184 dólares para la cuenta de apoyo y 29.006 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, corresponde al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea".

RESOLUCIÓN 55/257

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/982, párr. 6)⁶⁹

55/257. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Recordando la sección V de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000,

⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia"⁷⁰ y las observaciones hechas al respecto por la Corte Internacional de Justicia y por el Secretario General⁷¹,

1. *Observa* que se han resuelto en gran medida los problemas de gestión de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia indicados en el informe de la Dependencia Común de Inspección;

2. *Toma nota* de las recomendaciones 1 y 7 de la Dependencia relativas a los asistentes de investigación y al puesto de funcionario superior administrativo o de personal, respectivamente, y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que examine la cuestión y haga las recomendaciones que considere oportunas en el contexto de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el bienio 2002-2003, a fin de que la Asamblea General pueda tomar una decisión al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

3. *Subraya* la importancia de que el personal se administre de forma coherente, justa y transparente y la necesidad de implantar un sistema eficaz de evaluación de la actuación profesional del personal de la Corte, conforme a lo indicado en el párrafo 85 del informe de la Dependencia⁷⁰;

4. *Invita* a la Corte a que determine si es o no necesario modificar su propio reglamento del personal a fin de implantar y aplicar el sistema de evaluación de la actuación profesional;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 55/258

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/890/Add.1, párr. 7)⁷²

55/258. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, y 53/221, de 7 de abril de 1999, así como

⁷⁰ Véase A/55/834.

⁷¹ Véase A/55/834/Add.1.

⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema, a reserva de las disposiciones de la presente resolución,

Habiendo examinado los informes que le presentó el Secretario General sobre cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos para que los examinara en su quincuagésimo quinto período de sesiones⁷³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴,

Reafirmando que el personal de la Organización es un recurso inestimable de las Naciones Unidas y encomiando su aporte a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Consciente de las opiniones expresadas por los representantes del personal en la Quinta Comisión⁷⁵, de conformidad con la resolución 35/213 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980,

Rindiendo homenaje a la memoria de todos los funcionarios que han perdido la vida al servicio de la Organización,

I

Principios y función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría

Reafirma los principios enunciados en la sección I de su resolución 53/221 con respecto a la gestión de los recursos humanos, así como la función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría que se expone en la sección II de esa resolución;

II

Planificación de los recursos humanos

Reafirma las disposiciones que figuran en la sección III de su resolución 53/221;

III

Arreglos contractuales

Habiendo examinado las propuestas del Secretario General sobre los nuevos arreglos contractuales,

1. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

⁷³ A/53/955, A/54/257, A/54/279 y Corr.1, A/54/793, A/55/57 y Add.1, A/55/59 y Add.1, A/55/168, A/55/253 y Corr.1, A/55/270, A/55/352 y Corr.1, A/55/397, A/55/399 y Corr.1, A/55/423 y Add.1, A/55/427, A/55/451 y A/C.5/54/2, A/C.5/54/21, A/C.5/54/L.3 y A/C.5/55/L.3.

⁷⁴ A/54/450, A/55/499 y A/55/514.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 18a. sesión (A/C.5/55/SR.18), y corrección.

2. *Pide* al Secretario General que someta a la consideración de la Asamblea General sus propuestas definitivas sobre los nuevos arreglos contractuales, siguiendo los pasos indicados en el párrafo 50 de su informe y especificando las diferencias entre los tipos de nombramientos existentes y los propuestos;

IV

Contratación y colocación

Reconociendo el valor de un proceso transparente de contratación, colocación y ascensos en la Organización,

Habiendo examinado las propuestas del Secretario General relativas a la modificación del sistema de contratación, colocación y ascensos,

1. *Hace suyas* las opiniones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 8 a 11 y en el anexo VIII de su informe⁷⁶, a reserva de las disposiciones de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reitera* que todos los anuncios de vacantes para candidatos externos deberán remitirse a las misiones permanentes de los Estados Miembros y exhibirse en las carteleras de las Naciones Unidas, además de colocarse en la página de presentación de las Naciones Unidas en la Red, decide que se distribuyan debidamente el día de su publicación y que se dé un plazo mínimo de dos meses para la presentación de solicitudes desde la fecha de publicación y que, en el caso de las vacantes imprevistas, como, entre otras, las ocasionadas por el fallecimiento o la partida repentina de funcionarios, el Secretario General podrá reducir a 30 días el plazo para la presentación de solicitudes relativas a vacantes para candidatos externos si determina que esto es lo que más conviene a la Organización, y pide al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya a las misiones permanentes los anuncios de vacantes para candidatos internos cuando se publiquen;

5. *Pide* al Secretario General que publique electrónicamente un boletín mensual que abarque todas las vacantes de puestos del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales en las Naciones Unidas, incluidas las

⁷⁶ A/55/499.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de los medios tradicionales de divulgación de anuncios de vacantes;

6. *Reafirma* que el Secretario General puede considerar a candidatos externos para ocupar puestos de categoría P-4, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, no obstante lo cual para llenar esos puestos deberá dar máxima consideración a los candidatos que ya estén prestando servicios en las Naciones Unidas y tengan las calificaciones y la experiencia requeridas;

7. *Pide* al Secretario General que disponga que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mantenga y supervise el proceso de contratación de manera que se respeten los principios de la distribución geográfica equitativa y del equilibrio de género, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, 51/226 y 53/221, incluso aplicando esos criterios para la oportuna preselección de candidatos;

8. *Subraya* la necesidad de contratar a más funcionarios procedentes de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, pide al Secretario General que siga procurando aumentar el grado de representación de los Estados Miembros insuficientemente representados y reducir el número de Estados Miembros no representados, y pide también al Secretario General que elabore un programa y fije objetivos concretos a la mayor brevedad posible para lograr la representación geográfica equitativa de todos los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, teniendo presente la necesidad de contratar a más funcionarios procedentes de los Estados Miembros que se hallan por debajo del punto medio de sus límites convenientes, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que, al tiempo que llena los puestos vacantes de los servicios de idiomas de la Secretaría, se asegure de que se presten servicios de traducción e interpretación del más alto nivel en los seis idiomas oficiales;

10. *Reafirma* que el programa de concursos nacionales es un instrumento útil para la selección de los candidatos mejor calificados de Estados Miembros insuficientemente representados, y pide al Secretario General que siga celebrando los exámenes para los puestos sujetos a distribución geográfica de categoría P-2 y, de ser necesario, de categoría P-3;

11. *Pide* al Secretario General que siga ofreciendo nombramientos por un período de prueba a todos los funcionarios que hayan aprobado un concurso y que considere la posibilidad de ofrecer a esos funcionarios un nombramiento permanente una vez que hayan concluido satisfactoriamente el período de prueba;

12. *Lamenta* que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 19 de la sección V de la resolución 53/221, y según se indica en el párrafo 52 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría sobre la auditoría de seguimiento del proceso de contratación en la Oficina de

Gestión de Recursos Humanos⁷⁷ algunos directores de programas todavía sean reacios a contratar a candidatos seleccionados mediante concursos nacionales, lo cual deja vacantes muchos puestos de categoría P-2, y pide al Secretario General que adopte medidas concretas para llenar rápidamente esos puestos con candidatos de la lista existente de personas aprobadas;

13. *Insta* al Secretario General a que cumpla estrictamente con el principio de que los nombramientos para puestos de categoría P-2 y puestos que exijan conocimientos especiales de idiomas para los servicios de conferencias se harán exclusivamente por concurso y pide, en este contexto, que en sus futuros informes indique los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a ese principio;

14. *Reafirma* la política de que los nombramientos en la categoría P-3 se harán normalmente por concurso;

15. *Pide* al Secretario General que procure que los candidatos seleccionados mediante concursos nacionales sean asignados a sus puestos dentro de plazos apropiados y que se haga un esfuerzo especial para contratar candidatos de la lista de personas aprobadas en los concursos nacionales para cubrir las vacantes existentes, hasta que se agoten esas listas;

16. *Lamenta* que no se hayan cumplido plenamente las disposiciones del párrafo 22 de la sección V de su resolución 53/221, por lo que candidatos de países excesivamente representados dieron en febrero del año 2000 el examen para el ascenso al cuadro orgánico de funcionarios del cuadro de servicios generales, y decide, con carácter excepcional, permitir el paso de los candidatos aprobados en el examen de G a P del año 2000 del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico;

17. *Observa* los esfuerzos desplegados por el Secretario General con objeto de armonizar las disposiciones de los exámenes para el ascenso al cuadro orgánico de funcionarios del cuadro de servicios generales con las disposiciones de los concursos nacionales, según se pidió en el párrafo 22 de la sección V de la resolución 53/221, y decide que en lo sucesivo la contratación de personal calificado del cuadro de servicios generales para el cuadro orgánico se limite a las categorías P-1 y P-2 y se permita hasta un 10% de los nombramientos en esas categorías;

18. *Subraya* la necesidad de un rejuvenecimiento sistemático de la Secretaría y de retener a funcionarios más jóvenes del cuadro orgánico, particularmente teniendo en cuenta el perfil de edades del personal de la Organización;

19. *Reafirma* que la adscripción de funcionarios públicos nacionales es compatible con los Artículos 100 y 101 de la Carta y beneficia tanto a la Organización como a los

⁷⁷ Véase A/55/397.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Estados Miembros, e insta al Secretario General a que aplique esta práctica en mayor medida;

20. *Toma nota* de las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los nombramientos de categoría superior en las Naciones Unidas, sus programas y fondos⁷⁸ y de las observaciones del Secretario General al respecto⁷⁹;

21. *Reitera* que la contratación, el nombramiento y el ascenso del personal se harán sin distinción de raza, sexo o religión, de conformidad con los principios de la Carta y con las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Secretario General que vele por que los estatutos y reglamentos de la Organización se apliquen uniformemente y sin excepción en todos los departamentos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

23. *Toma nota* de los párrafos 62 a 66 del informe del Secretario General⁸⁰ y pide al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, realice una investigación sobre la cuestión de la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

V

Movilidad

Reconociendo el valor de la movilidad de los funcionarios en la Organización,

Reconociendo también que el requisito de la movilidad es uno de los elementos fundamentales de la situación contractual de los funcionarios,

Habiendo examinado las recomendaciones del Secretario General y la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto,

1. *Pide* al Secretario General que formule nuevos criterios de movilidad que beneficien al máximo a la Organización, garanticen el trato justo y equitativo de todos los funcionarios y eviten la posibilidad de que se abuse de la movilidad utilizándola como medio de coacción contra el personal, teniendo en cuenta la seguridad del empleo en la Organización y otros factores pertinentes, como un plan adecuado de incentivos y garantías de adelanto profesional;

2. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que lleve a cabo un examen amplio de la cuestión de la movilidad y de su repercusión en la promoción de las perspectivas de carrera de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

3. *Señala* la diferencia entre la movilidad en un lugar de destino y la movilidad entre distintos lugares de destino, y considera que esta última debe ser un factor más importante en la promoción de las perspectivas de carrera;

4. *Pide* al Secretario General que siga estableciendo mecanismos de promoción adecuados, a fin de que existan suficientes incentivos para la movilidad entre lugares de destino, como la posibilidad de ascenso del funcionario sujeto a esa movilidad;

5. *Pide también* al Secretario General que vele por que la movilidad lateral no perjudique la continuidad ni la calidad de los servicios necesarios para la ejecución de los programas y actividades establecidos;

6. *Subraya* que la movilidad del personal no debe dar lugar a la transferencia ni la supresión de puestos que hayan quedado vacantes;

7. *Pide* al Secretario General que presente propuestas para resolver los problemas resultantes del aumento de la movilidad del personal;

8. *Pide también* al Secretario General que aliente y reconozca el desempeño profesional sobresaliente de los funcionarios de las Naciones Unidas, especialmente en circunstancias excepcionales;

VI

Propuesta de enmiendas de la regla 104.14 del Reglamento del Personal

Decide aprobar la propuesta de enmiendas⁸¹ de la regla 104.14 del Reglamento del Personal, con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) Los órganos centrales de examen revisarán el proceso de contratación para que cumpla con los criterios de selección previamente aprobados y harán recomendaciones. En los casos en que esas recomendaciones difieran de las del director correspondiente, los órganos centrales de examen las transmitirán al Secretario General para que éste las examine debidamente y tome una decisión definitiva;

b) Los tres representantes del personal y los suplentes serán seleccionados por el órgano representativo del personal que corresponda;

⁷⁸ Véase A/55/423.

⁷⁹ Véase A/55/423/Add.1.

⁸⁰ A/55/427.

⁸¹ A/55/253 y Corr.1, anexo X.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

c) Un miembro adicional de las juntas centrales de examen será nombrado conjuntamente por los representantes del Secretario General y los funcionarios nombrados para las juntas;

d) Los miembros de las juntas centrales de examen y los suplentes, de haberlos, serán nombrados por un período de dos años y desempeñarán sus cargos durante un máximo de cuatro años;

e) Suprímense las palabras “de conformidad con los procedimientos establecidos por el Secretario General” al final de la enmienda propuesta a la regla 104.14 del Reglamento del Personal que figura en el inciso ii) del apartado i), en relación con la función de examen de las juntas u órganos centrales de examen;

VII

Delegación de autoridad y rendición de cuentas

Reiterando la sección IV de su resolución 53/221, en la cual pidió al Secretario General, entre otras cosas, que velara por que, antes de delegar autoridad en los directores de los programas, se establecieran mecanismos de rendición de cuentas bien diseñados, incluidos los procedimientos necesarios de supervisión y control internos, así como actividades de capacitación,

1. *Hace suyas* las opiniones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que figuran en los párrafos 22 y 23 de su informe sobre la rendición de cuentas y la responsabilidad, y las irregularidades de la gestión⁷⁶;

2. *Destaca* que las facultades discrecionales de administración y gestión del Secretario General deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la reglamentación en materia de personal y la reglamentación financiera y de planificación de programas y los mandatos conferidos por la Asamblea General;

3. *Reitera* que todos los funcionarios de las Naciones Unidas serán responsables ante el Secretario General y deberán rendirle cuentas, de conformidad con la regla 114.1 de la Reglamentación Financiera Detallada y la regla 112.3 del Reglamento del Personal;

4. *Subraya* que toda delegación de autoridad deberá hacerse de conformidad con la Carta y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y deberá comportar una definición clara de las estructuras jerárquicas y de rendición de cuentas, así como mejoras a nivel de la administración de justicia, teniendo en cuenta la función central que desempeña la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el establecimiento de políticas y directrices respecto de la gestión de los recursos humanos de la Organización y la supervisión de la observancia y aplicación de dichas políticas y directrices;

5. *Subraya* la obligación de seguir estrictamente las normas que rigen la separación del servicio;

6. *Recuerda la petición* formulada al Secretario General en el párrafo 2 de la sección II de su resolución 51/226, y reiterada en el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 53/221, de que haga más rigurosa la rendición de cuentas por parte del personal directivo en lo que respecta a las decisiones sobre gestión de los recursos humanos, en particular mediante la imposición de sanciones en los casos en que se compruebe una mala administración del personal y el descuido intencional o la desatención de las normas y los procedimientos establecidos, salvaguardando al mismo tiempo el derecho de todos los funcionarios, incluidos los directivos, al debido procedimiento reglamentario, e insta al Secretario General a que siga estudiando medidas para tratar de mejorar la situación en esta esfera;

7. *Pide* al Secretario General que siga procurando una mejor rendición de cuentas y mayor responsabilidad en la reforma de la gestión de los recursos humanos, y mejorando los mecanismos y procedimientos de supervisión y control, y que le informe sobre la aplicación de sus propuestas en el quincuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados, entre otras cosas, en relación con el problema de las irregularidades en la gestión;

9. *Reafirma* que, de conformidad con la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, ningún funcionario podrá participar activamente en la dirección de una empresa, actividad con fines de lucro o actividad de otro tipo, ni tener intereses financieros relacionados con ella, si el funcionario o la empresa, actividad con fines de lucro o actividad de otro tipo puede beneficiarse con esa participación o esos intereses financieros en razón de su cargo oficial de las Naciones Unidas;

10. *Decide* seguir estudiando la cuestión de establecer una capacidad sólida de supervisión en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para seguir de cerca todas las actividades pertinentes de la Secretaría, independientemente de su fuente de financiación, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe analítico y exhaustivo al respecto;

VIII

Simplificación de las normas y procedimientos

Toma nota de las medidas que está adoptando el Secretario General, mencionadas en los párrafos 27 a 32 de su informe⁸², con respecto a la eliminación de la documentación relativa a normas y procedimientos anticuados y redundantes, y

⁸² A/55/253 y Corr.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

pide que se le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre los detalles de la documentación que se está eliminando;

IX

Consultores

Decide examinar la cuestión del empleo de consultores y contratistas individuales en su quincuagésimo sexto período de sesiones, y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que le presente sus informes acerca de los informes del Secretario General⁸³ y la Dependencia Común de Inspección⁸⁴ sobre la cuestión en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

X

Composición de la Secretaría

Observando que la ponderación asignada al factor población en el cálculo de los límites convenientes para la provisión de puestos se redujo de un 7,2% a un 5% en virtud de la sección III de la resolución 42/220 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987,

Observando también que los puestos sujetos a distribución geográfica han experimentado una disminución de 3.350 a 2.700, hasta llegar a la cifra actual de 2.600,

Observando además el incremento del número de Estados Miembros y la reducción progresiva del número de Estados no representados e insuficientemente representados en la Secretaría de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que las nuevas escalas de cuotas, que tendrán una influencia directa en los límites convenientes que se aplican actualmente, fueron aprobadas por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2000⁸⁵,

1. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 41/206 A, de 11 de diciembre de 1986, y 53/221, de 7 de abril de 1999, ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, incluso en las categorías más elevadas, y pide al Secretario General que vele por que, por norma general, ningún nacional de un Estado Miembro suceda a un nacional de ese Estado en un puesto de categoría superior y que no exista un monopolio en los puestos de categoría superior por parte de nacionales de un Estado o grupo de Estados;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar, a nivel de las categorías superiores y de formulación de políticas de la Secretaría, la

representación equitativa de los Estados Miembros, especialmente los que están insuficientemente representados en esos niveles o no están representados, en particular los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que siga incluyendo la información de interés sobre esta cuestión en todos los informes futuros sobre la composición de la Secretaría;

3. *Reitera su petición* al Secretario General de que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos;

4. *Pide* al Secretario General que haga un estudio, en el marco del informe sobre la composición de la Secretaría al 30 de junio de 2002, sobre las consecuencias de cambiar las ponderaciones asignadas al factor población, el factor condición de miembro y el factor contribución, actualmente fijadas en un 5%, un 40% y un 55%, respectivamente;

XI

Administración de justicia

1. *Decide* incluir el tema titulado "Administración de justicia" en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones;

2. *Toma nota* con preocupación de que el sistema actual de administración de justicia en las Naciones Unidas es lento y engorroso;

3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Secretario General de establecer una función de mediador;

4. *Pide* al Secretario General que, tras celebrar consultas con el personal, le presente un informe sobre posibles enmiendas al Reglamento y Estatuto del Personal y examine la función de la Junta Mixta de Apelación, teniendo en cuenta las siguientes opciones:

a) Mantener la naturaleza actual de la Junta Mixta de Apelación de órgano consultivo, con los siguientes cambios;

i) Los miembros que representen al personal serán elegidos exclusivamente por representantes del personal, sin perjuicio del derecho del Secretario General a nombrar a miembros que representen a la administración;

ii) Los presidentes serán elegidos conjuntamente y se examinará la necesidad de contar con un presidente a tiempo completo;

iii) La facultad actual de la Junta de suspender la aplicación de una decisión impugnada se modificará;

iv) El tiempo de que dispone la Junta para preparar su informe y sus recomendaciones se limitará a tres meses a contar de la fecha de recepción de la solicitud;

b) Mantener la naturaleza actual de la Junta;

⁸³ A/55/321 y A/55/451.

⁸⁴ A/55/59 y Add.1.

⁸⁵ Resoluciones 55/5 B y 55/235.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

c) Modificar la naturaleza de la Junta de modo que pase de órgano consultivo a órgano semijudicial con facultades para tomar decisiones;

d) Introducir otros cambios que puedan derivarse de esas consultas;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe anual sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación;

6. *Acoge con satisfacción* la intención del Secretario General de organizar cursos de capacitación jurídica básica para los nuevos miembros de la Junta Mixta de Apelación y del Comité Mixto de Disciplina;

7. *Toma nota* de la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que hay disparidad entre el estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo con respecto al cumplimiento específico de una obligación y los límites de la compensación, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para reducir la disparidad, según proceda, entre los estatutos de ambos Tribunales;

8. *Pide* al Secretario General que establezca un vínculo claro entre la administración de justicia y el sistema de rendición de cuentas cuando las decisiones del Tribunal Administrativo tengan como consecuencia pérdidas para la Organización debido a irregularidades de la gestión;

9. *Pide* al Secretario General que, en particular como resultado de los fallos del Tribunal Administrativo, adopte medidas urgentes de conformidad con el artículo 114.1 del Reglamento Financiero y la regla 112.3 del Estatuto del Personal para recuperar las pérdidas financieras causadas a la Organización por actos ilícitos o negligencia grave de altos funcionarios de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 53/221;

10. *Toma nota* de la intención de la Dependencia Común de Inspección de seguir estudiando la posible necesidad de una jurisdicción superior, en consulta con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes los sistemas jurídicos nacionales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y pide a la Dependencia Común de Inspección que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de esta sección en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

XII

Condiciones de servicio

1. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 19 de su informe⁷⁶ de que un conjunto competitivo de condiciones de servicio es un elemento esencial para alcanzar con éxito los objetivos de la reforma de la gestión de los recursos humanos y pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Administración Pública Internacional las recomendaciones que tienen una repercusión directa en el sistema común de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, a fin de que pueda adoptar una decisión final;

2. *Pide* al Secretario General que estudie las consecuencias que tendría fijar en 62 años la edad obligatoria de separación del servicio para los funcionarios nombrados antes del 1º de enero de 1990, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

3. *Subraya* que la Organización necesita un buen entorno laboral y un sistema integrado de remuneración que permitan atraer y retener a funcionarios muy competentes;

XIII

Competencias, gestión de la actuación profesional y promoción de las perspectivas de carrera

1. *Subraya* la necesidad de que en las Naciones Unidas se cree una mentalidad de aprendizaje constante y acoge con satisfacción los progresos realizados en ese sentido, y hace hincapié en el papel que desempeña la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas a este respecto como institución para la gestión de los conocimientos en todo el sistema, la capacitación y el aprendizaje constante del personal del sistema de las Naciones Unidas, encauzados sobre todo a los ámbitos del desarrollo económico y social, la paz y la seguridad y la gestión interna del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Conviene* con el objetivo del Secretario General de crear un sistema justo, equitativo, transparente y mensurable para la gestión de la actuación profesional en toda la Secretaría, y destaca la importancia de crear un sistema general de promoción de las perspectivas de carrera;

3. *Hace suyas* las propuestas del Secretario General relativas a la gestión de la actuación profesional y la promoción de las perspectivas de carrera, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones acerca de la aplicación de sus propuestas;

XIV

Situación de la mujer en la Secretaría

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con el tema de la situación de la mujer en la Secretaría,

1. *Reafirma* las disposiciones de la sección X de su resolución 53/221, y recuerda su resolución 55/69;

2. *Insta* al Secretario General a que redoble sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos, reafirmado en el párrafo 3 de la sección X de la resolución 53/221;

XV

Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de seguimiento del proceso de contratación en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos⁷⁷;

2. *Toma nota también* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación proactiva del derecho al subsidio de educación⁸⁶;

XVI

Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe detallado sobre los resultados de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 55/259

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/888/Add.1, párr. 6)⁸⁷

55/259. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Habiendo examinado los siguientes documentos:

a) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996⁸⁸,

b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre los informes finales elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁸⁹,

c) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997⁹⁰,

d) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre los informes finales elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁹¹,

e) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998⁹²,

f) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999⁹³,

g) Informe del Secretario General sobre las reglas y los procedimientos aplicables a las funciones de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁹⁴,

1. *Pide* al Secretario General que vele por que los futuros informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se ajusten a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999, y a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento de la Asamblea General;

2. *Decide* aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de la versión actualizada del informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales⁹⁵, y pide al Secretario General que recabe las opiniones actualizadas de los fondos y programas sobre ese informe y las transmita a la Asamblea General durante la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide también* aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen del sexto informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que abarca las actividades del período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000⁹⁶.

⁸⁶ Véase A/55/352 y Corr.1.

⁸⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁸⁸ Véase A/51/432.

⁸⁹ Véase A/51/530 y Corr.1.

⁹⁰ Véase A/52/426.

⁹¹ Véase A/52/464.

⁹² Véase A/53/428.

⁹³ Véase A/54/393.

⁹⁴ Véase A/55/469.

⁹⁵ A/55/826 y Corr.1.

⁹⁶ Véase A/55/436.

RESOLUCIÓN 55/260

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/964, párr. 6)⁹⁷

55/260. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola⁹⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió dar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (llamada en adelante Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (llamada en adelante Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1° de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, y sus resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 1229 (1999), de 26 de febrero de 1999,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, sobre la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el particular, así como su resolución 54/17 B, de 15 de junio de 2000, sobre la financiación de la Misión de Observadores,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, a fin de sufragar los gastos de la Misión de Observadores, se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a la financiación de tal operación,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, indicadas en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, con respecto a la financiación de tales operaciones,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable dar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para atender a sus obligaciones pendientes,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola al 30 de abril de 2001, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 75,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan el 5% del total de las cuotas, observa que cerca del 45% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros interesados, en particular a los que estén en mora, a que abonen la totalidad de sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolsos adeudados a los países que aportan contingentes y que soportan cargas adicionales a causa del atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también su preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras, recibirán un trato igual y no discriminatorio en lo que se refiere a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz deberán recibir recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficiencia y eficacia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos

⁹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁹⁸ A/55/844 y Corr.1.

⁹⁹ A/55/874 y A/55/879.

Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁰, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Decide* que, a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores se les acredite las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 967.600 dólares en cifras brutas (116.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 2000, formado por un saldo no comprometido de 149.500 dólares en cifras brutas y créditos para subvenir a necesidades adicionales de 787.600 dólares en cifras netas con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, y un saldo no comprometido de 818.100 dólares en cifras brutas (903.800 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustada en virtud de resoluciones y decisiones pertinentes posteriores sobre el prorrateo especial de las consignaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, respecto del período 1998-2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 1998, 1999 y 2000, indicadas en las resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes, de acuerdo con el plan indicado en el párrafo 9 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 967.600 dólares en cifras brutas (116.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 2000;

11. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se podrá financiar tomando en préstamo fondos de otras misiones en curso de mantenimiento de la paz;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola".

RESOLUCIÓN 55/261

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/971, párr. 6)¹⁰¹

55/261. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹⁰² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰³,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar cada seis meses la cuestión de su cesación o continuación,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/18 B, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias a la Misión de Observación hechas por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones hechas por otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para sufragar los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 30 de abril de 2001, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 13,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 30 de abril de 2001, observa

¹⁰⁰ A/55/879.

¹⁰¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰² A/55/810 y A/55/811.

¹⁰³ A/55/874 y Add.2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que aproximadamente el 22% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa nuevamente su reconocimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar dos terceras partes del costo de la Misión de Observación a partir del 1° de noviembre de 1993;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolsos adeudados a los países que aportan contingentes y que soportan cargas adicionales a causa del atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para sufragar los gastos de la Misión de Observación;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras recibirán un trato igual y no discriminatorio en lo que se refiere a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz deberán recibir recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observación;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁴, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir los costos que entraña emplear personal del cuadro de servicios generales, siga tratando de que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales

de la Misión de Observación, de acuerdo con las necesidades de ésta;

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 52.815.237 dólares en cifras brutas (50.478.961 dólares en cifras netas) para mantener la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 1.545.763 dólares en cifras brutas (1.356.558 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 161.474 dólares en cifras brutas (145.003 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, dos terceras partes de la cual, o sea 33.652.640 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción a la decisión que adopte el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

14. *Decide también*, teniendo en cuenta que dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a 33.652.640 dólares, se financiarán con contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.162.597 dólares en cifras brutas (16.826.321 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, a razón de 1.596.883 dólares en cifras brutas (1.402.193 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General y modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, con sujeción a la decisión que adopte el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.336.276 dólares, aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

16. *Decide*, teniendo en cuenta que dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación se financiarán con contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.216.833 dólares en cifras brutas (884.833 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 2.986.500 dólares en cifras brutas (2.654.500

¹⁰⁴ A/55/874/Add.2.

dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en las resoluciones y decisiones posteriores sobre el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son su resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, respecto del período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.216.833 dólares en cifras brutas (884.833 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que se devuelvan al Gobierno de Kuwait dos terceras partes del saldo no comprometido neto de 2.654.500 dólares, o sea, 1.769.667 dólares;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz podrá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones en curso de mantenimiento de la paz;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General y que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

RESOLUCIÓN 55/262

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/966, párr. 6)¹⁰⁵

¹⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

55/262. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁰⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1349 (2001), de 27 de abril de 2001,

Recordando su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 54/268, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz indicados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 89 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 20% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 10% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con

¹⁰⁶ A/55/764 y A/55/794.

¹⁰⁷ A/55/874 y Add.7.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide una vez más* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁸ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen íntegramente;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo del empleo de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

12. *Decide* consignar la suma de 50.481.396 dólares en cifras brutas (46.716.010 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 1.477.457 dólares en cifras brutas (1.296.614 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 154.339 dólares en cifras brutas (138.596 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, suma que se prorrateará entre los Estados Miembros a razón de 4.206.783 dólares en cifras brutas (3.893.001 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea

General, ajustados por la resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2001 y 2002, establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2001;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 3.765.386 dólares que se aprobaron para la Misión respecto del período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

14. *Decide además* que, en el caso que los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.913.400 dólares en cifras brutas (2.312.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por las resoluciones y decisiones posteriores pertinentes para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.913.400 dólares en cifras brutas (2.312.800 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo al plan indicado en el párrafo 14 *supra*;

16. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

17. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al

¹⁰⁸ A/55/874/Add.7.

procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

RESOLUCIÓN 55/263

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/972, párr. 6)¹⁰⁹

55/263. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹¹⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹¹,

Recordando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la cual el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1274 (1999), de 12 de noviembre de 1999,

Recordando también la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la cual el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

Recordando además su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/272, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de ese tipo,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 2,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 15 de mayo de 2000, observa que aproximadamente el 32,8% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen íntegramente sus cuotas pendientes;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

¹⁰⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹¹⁰ A/55/816 y Corr.1.

¹¹¹ A/55/874 y A/55/880.

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹² y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

9. *Decide* reducir la consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/19 B, de 8 de junio de 1999, a 16.370.309 dólares en cifras brutas (15.291.434 dólares en cifras netas);

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que han cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.416.109 dólares en cifras brutas (2.180.934 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por las resoluciones y decisiones posteriores pertinentes sobre el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no han cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.416.109 dólares en cifras brutas (2.180.934 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000;

12. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

13. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán".

RESOLUCIÓN 55/264

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/975, párr. 7)¹¹³

55/264. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹¹⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁵,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales es la resolución 1351 (2001), de 30 de mayo de 2001,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/266, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan usado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o del pago tardío de las cuotas de los Estados Miembros,

¹¹² A/55/880.

¹¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹¹⁴ A/55/747 y A/55/778.

¹¹⁵ A/55/874 y Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Teniendo presentes las penalidades que, según se informa, pasó el personal local de resultas del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar, y acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas para afrontarlas,

1. *Toma nota* de que se han atendido algunas de las preocupaciones expresadas con respecto a la mejora de las condiciones de trabajo del personal local en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;

2. *Reafirma su petición* al Secretario General para que siga mejorando las condiciones de trabajo del personal local, en particular teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar, mediante un diálogo concertado y fructífero;

3. *Observa* que no se aplicó plenamente lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 54/266, en particular en lo que respecta a tener en cuenta las dificultades mencionadas en ese párrafo, y, a este respecto, pide al Secretario General que tome medidas concretas para aplicar plenamente lo dispuesto en relación con el asunto y que informe al respecto a la Asamblea General durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Toma nota* del estado de las cuotas para la Fuerza al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 22,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período terminado el 31 de mayo de 2001, observa que aproximadamente el 19% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

8. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

9. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

10. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

11. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

12. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en los párrafos 8 y 26 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁶, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, de acuerdo con las necesidades de ésta;

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 1.044.551 dólares en cifras brutas (916.696 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 109.117 dólares en cifras brutas (97.986 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) a razón de 2.974.164 dólares en cifras brutas (2.899.465 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General y modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 896.386 dólares, aprobado para la Fuerza respecto

¹¹⁶ A/55/874/Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 324.900 dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en las resoluciones y decisiones posteriores pertinentes para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 324.900 dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de su resolución 53/226, de 8 de junio de 1999, acreditar a los Estados Miembros en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos previstos en los párrafos 16 a 19 *supra*, la suma de 4 millones de dólares, que constituye el saldo remanente neto de la cuenta de orden de la Fuerza;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente

Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

RESOLUCIÓN 55/265

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/961, párr. 7)¹¹⁷

55/265. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas¹¹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 727 (1992), de 8 de enero de 1992, y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, por las cuales el Consejo aprobó el envío de un grupo de oficiales de enlace militar a Yugoslavia para promover el mantenimiento de la cesación del fuego,

Recordando también la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 1992, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó y amplió el mandato de la Fuerza,

Recordando además la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la cual el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, denominada ONURC,

Recordando la resolución 983 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la cual el Consejo decidió que dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 1025 (1995) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1995, por la cual

¹¹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹¹⁸ A/55/840.

¹¹⁹ A/55/886.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el Consejo decidió terminar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia el 15 de enero de 1996,

Recordando además la resolución 1031 (1995) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 1995, por la cual el Consejo decidió terminar el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la fecha en que el Secretario General le comunicara que había tenido lugar el traspaso de la autoridad de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando la carta de fecha 1º de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad¹²⁰ en que le comunicaba que el Consejo estaba de acuerdo en principio en que la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas pasara a ser una misión independiente,

Recordando también su resolución 46/233, de 19 de marzo de 1992, relativa a la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/269, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de las Fuerzas combinadas son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de las Fuerzas combinadas se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a tales operaciones,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Fuerzas combinadas,

Consciente de que es indispensable proporcionar a las Fuerzas combinadas los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para las Fuerzas combinadas al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 615,8 millones de

dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 13% del total de las cuotas asignadas desde la creación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas hasta el 30 de junio de 1997, observa que aproximadamente el 63% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen íntegramente sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

8. *Decide* suspender en el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 174.743.027 dólares en cifras brutas (175.519.370 dólares en cifras netas) para que puedan reembolsarse las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes y en vista del déficit de caja de las Fuerzas combinadas, y pide al Secretario General que presente un informe actualizado en el término de un año;

9. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas".

¹²⁰ S/1996/76.

RESOLUCIÓN 55/266

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/969, párr. 6)¹²¹

55/266. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹²² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²³,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1331 (2000), de 13 de diciembre de 2000,

Recordando también su resolución 54/270, de 15 de junio de 2000, relativa a la financiación de la Fuerza,

Reafirmando los principios generales de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos hechos antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado en la carta de 17 de mayo de 1994 que el Secretario General envió a todos los Estados Miembros¹²⁴,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz

en Chipre al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 20,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 10,7% del total de las cuotas asignadas desde el 16 de junio de 1993 hasta el 15 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 15,3% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁵ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal

¹²¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹²² A/55/739 y A/55/788.

¹²³ A/55/874 y Add.3.

¹²⁴ S/1994/647.

¹²⁵ A/55/874/Add.3.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, de acuerdo con las necesidades de ésta;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 42.389.220 dólares en cifras brutas (40.697.146 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 1.240.621 dólares en cifras brutas (1.088.767 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 129.599 dólares en cifras brutas (116.379 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, una tercera parte de la cual, equivalente a 13.565.715 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y con 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, una vez que el Consejo de Seguridad haya examinado la cuestión del cierre o la continuación de la Fuerza;

13. *Decide también*, teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 13.565.715 dólares, se financia con una contribución voluntaria del Gobierno de Chipre y 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.323.505 dólares en cifras brutas (20.631.431 dólares en cifras netas) a razón de 1.860.292 dólares en cifras brutas (1.719.286 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para 2001 y 2002, establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, una vez que el Consejo haya examinado la cuestión del cierre o la continuación de la Fuerza;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.692.074 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* que, teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 14.630.809 dólares, se financia con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 280.800 dólares en cifras brutas (261.400 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 523.400 dólares en cifras brutas (504.000 dólares en cifras netas) respecto del período que terminó el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la

Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes, para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 280.800 dólares en cifras brutas (261.400 dólares en cifras netas) respecto del período que terminó el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que se devuelvan 168.000 dólares al Gobierno de Chipre y 74.600 dólares al Gobierno de Grecia;

18. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 55/267

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/968, párr. 6)¹²⁶

¹²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

55/267. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹²⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁸,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la cual el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/271, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados por la Asamblea General en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 19,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 14% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 30 de junio de 2001, observa que

aproximadamente el 16% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su conocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁹, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, de acuerdo con las necesidades de ésta;

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 27.896.341 dólares en cifras brutas (26.175.806 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluida la suma de 816.452 dólares en cifras brutas (716.517 dólares en cifras

¹²⁷ A/55/682 y A/55/768.

¹²⁸ A/55/874 y Add.4.

¹²⁹ A/55/874/Add.4.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 85.289 dólares en cifras brutas (76.589 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.374.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea y modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 143.378 dólares, aprobados para la Misión de Observadores respecto del período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.571.646 dólares en cifras brutas (23.994.489 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002 a razón de 2.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de julio de 2001;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.577.157 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002;

16. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 12 y 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, del cual 2.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y 3.671.784 dólares en cifras brutas (3.594.162 dólares en cifras netas) corresponden al período

comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores sobre el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, del cual 2.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y 3.671.784 dólares en cifras brutas (3.594.162 dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*;

18. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

RESOLUCIÓN 55/268

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/965, párr. 6)¹³⁰

¹³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

55/268. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina¹³¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³²,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período inicial de un año, y la resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 21 de junio de 2001,

Recordando también la resolución 1335 (2001) del Consejo de Seguridad, de 12 de enero de 2001, en la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 2001,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 54/273, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, indicados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 78,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 9% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 21 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 17% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Reitera su petición* al Secretario General para que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³³ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

11. *Decide* consignar la suma de 144.676.630 dólares en cifras brutas (135.728.725 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluida la suma de 4.234.303 dólares en cifras brutas (3.716.018 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 442.327 dólares en cifras brutas (397.207 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 12.056.385 dólares en cifras brutas (11.310.727 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con los niveles indicados por la Asamblea General en su

¹³¹ A/55/683 y A/55/752.

¹³² A/55/874 y Add.5.

¹³³ A/55/874/Add.5.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

resolución 55/235 y ajustados en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002, que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2001;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 8.947.905 dólares, aprobados para la Misión en relación con el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

13. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 25.990.381 dólares en cifras brutas (24.826.081 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida por la Asamblea General en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, y modificada por sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son su resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 25.990.381 dólares en cifras brutas (24.826.081 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con el plan indicado en el párrafo 13 *supra*;

15. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al

procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

RESOLUCIÓN 55/269

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/963, párr. 6)¹³⁴

55/269. Financiación de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití¹³⁵, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁶,

Teniendo presente la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y la resolución 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Teniendo presente también la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses,

Teniendo presente además la resolución 1141 (1997) del Consejo de Seguridad, de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, y la resolución 1277 (1999), de 30 de noviembre de 1999, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2000,

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, relativa a la financiación de la Misión de Apoyo, y sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/276, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados

¹³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹³⁵ A/55/667 y A/55/753.

¹³⁶ A/55/881.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de las Misiones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que determinados gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití,

Consciente de que es indispensable seguir proporcionando a la cuenta de las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 19,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 22% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 30 de junio de 2000, observa que aproximadamente el 65% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen la totalidad de sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un

trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones administrativas y financieras;

6. *Hace hincapié también* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁶ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

8. *Toma nota* de que no se utilizó la autorización para contraer compromisos por una suma de 2.201.284 dólares en cifras brutas (1.987.784 dólares en cifras netas) concedida por la Comisión Consultiva en virtud de las disposiciones de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

9. *Autoriza* al Secretario General a utilizar una suma de 164.200 dólares en cifras brutas (142.900 dólares en cifras netas) de los recursos proporcionados para el período terminado el 30 de junio de 2000 a fin de sufragar el costo de la terminación de la labor de liquidación en la Sede;

10. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Policía Civil, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida por la Asamblea General en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, y modificada por sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes, para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998–2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

11. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Policía Civil, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con el plan indicado en el párrafo 10 *supra*;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Misión¹³⁷;

¹³⁷ A/55/667.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

13. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 55/270

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/960, párr. 6)¹³⁸

55/270. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹³⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁰,

Teniendo presente la resolución 1159 (1998) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1998, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999,

Recordando su resolución 52/249, de 26 de junio de 1998, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/277, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones

relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 36,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 32% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 44% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen íntegramente sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones administrativas y financieras;

6. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴¹ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

¹³⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹³⁹ A/55/849.

¹⁴⁰ A/55/874 y A/55/884.

¹⁴¹ A/55/884.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.152.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por sus resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.152.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana".

RESOLUCIÓN 55/271

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/534/Add.2, párr. 19)¹⁴²

55/271. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 B, de 5 de abril de 1994, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 50/221 A, de 11 de

abril de 1996, 50/221 B, de 7 de junio de 1996, 51/226, de 3 de abril de 1997, 51/239 A, de 17 de junio de 1997, 51/239 B y 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 52/234 y 52/248, de 26 de junio de 1998, 53/12 A, de 26 de octubre de 1998, 53/208 B, de 18 de diciembre de 1998, 53/12 B, de 8 de junio de 1999, 54/243 A, de 23 de diciembre de 1999, 54/243 B, de 15 de junio de 2000, y 55/238, de 23 de diciembre de 2000, y sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹⁴³ y su informe sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁴⁴, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵,

Reafirmando la necesidad de seguir mejorando la gestión administrativa y financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las de liquidación y cierre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹⁴³ y de su informe sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁴⁴;

2. *Reconoce* la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar rápidamente una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación de un mandato por el Consejo de Seguridad;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

4. *Afirma* la necesidad de financiación suficiente para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Reafirma* que los gastos de la Organización, incluido el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, serán sufragados por los Estados Miembros y que, a esos efectos, el

¹⁴³ A/55/861.

¹⁴⁴ A/55/862.

¹⁴⁵ A/55/882.

¹⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Secretario General debe pedir fondos suficientes para mantener la capacidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

6. *Decide* mantener durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo empleado en el periodo en curso, del 1° de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

7. *Decide también* mantener los quinientos sesenta y dos puestos temporarios financiados con cargo a la cuenta de apoyo;

8. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General en las resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos;

9. *Nota* la intención del Secretario General de presentar necesidades de recursos revisadas de la cuenta de apoyo antes de la apertura del quincuagésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea General;

10. *Nota con reconocimiento* la intención del Secretario General, indicada en el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva, de modificar la presentación del presupuesto de la cuenta de apoyo de conformidad con la resolución 55/231 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, sobre la presupuestación basada en los resultados;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que todos los departamentos presenten propuestas más coherentes y equilibradas;

12. *Pide también* al Secretario General que atienda urgentemente la necesidad de simplificar los procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes, incluida la tramitación de solicitudes de reembolso y memorandos de entendimiento, fortalezca el Servicio de Gestión y Apoyo Financiero en la esfera de la tramitación de las solicitudes de reembolso, y presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, propuestas concretas para resolver adecuadamente los problemas indicados en el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva;

13. *Decide* consignar 3.501.600 dólares de los Estados Unidos en relación con la autorización para contraer obligaciones aprobada por la Asamblea General en la resolución 54/243 A;

14. *Aprueba* la suma de 73.645.500 dólares en cifras brutas (64.361.800 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para atender necesidades por concepto de puestos y por otros conceptos durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* destinar el saldo no comprometido de 1.300.900 dólares correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, incluidos 1.273.000 dólares por concepto de ingresos diversos e intereses devengados, y prorratear el saldo de 75.846.200 dólares en cifras brutas (66.562.500 dólares en cifras netas) entre los distintos presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender las necesidades de la cuenta de apoyo en el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002.

RESOLUCIÓN 55/272

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/534/Add.2, párr. 19)¹⁴⁶

55/272. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 54/278, de 15 de junio de 2000,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas¹⁴⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁸,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)¹⁴⁷;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁹;

3. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, una norma uniforme eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz en que las existencias tengan valor elevado;

¹⁴⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴⁷ A/55/714 y A/55/830.

¹⁴⁸ A/55/874 y Add.8.

¹⁴⁹ A/55/874/Add.8.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas, que ascienden a 8.982.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (8.174.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

5. *Decide* asignar el saldo no comprometido de 430.500 dólares del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, los ingresos por concepto de intereses de 289.000 dólares y los ingresos diversos de 340.000 dólares, o sea 1.059.500 dólares en total, a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

6. *Decide también* prorratear el saldo de 7.923.100 dólares en cifras brutas (7.114.900 dólares en cifras netas) entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender las necesidades de financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

7. *Autoriza* al Secretario General a tomar las disposiciones necesarias para el establecimiento de una dotación civil formada por diez funcionarios del cuadro orgánico, trece del Servicio Móvil y ochenta y tres de contratación local;

8. *Decide* examinar durante su quincuagésimo sexto período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 55/273

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/534/Add.2, párr. 19)¹⁵⁰

55/273. Experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 9 de su resolución 54/241A, de 23 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz¹⁵¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵¹;

2. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe¹⁵².

RESOLUCIÓN 55/274

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/534/Add.2, párr. 19)¹⁵³

55/274. Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 50/222, de 11 de abril de 1996, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, 54/19 A, de 29 de octubre de 1999, y 54/19 B, de 15 de junio de 2000,

Recordando también su decisión 55/452, de 23 de diciembre de 2000, en la que se pedía al Secretario General que convocase el Grupo de Trabajo posterior a la fase V,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹⁵⁴, transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo al Presidente de la Quinta Comisión, el informe del Secretario General¹⁵⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁶ sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes enunciadas en el párrafo 17 del informe del Secretario General¹⁵⁵ con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe¹⁵⁶;

3. *Afirma* la importancia de realizar las operaciones de mantenimiento de la paz con la máxima eficiencia y eficacia y

¹⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁵¹ A/55/735.

¹⁵² A/55/828.

¹⁵³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Rapporteur de la Comisión.

¹⁵⁴ Véase A/C.5/55/39.

¹⁵⁵ A/55/815.

¹⁵⁶ A/55/887.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

la necesidad de reducir al mínimo los retrasos en la tramitación de los reembolsos a los países que aportan contingentes y equipo;

4. *Reconoce* que el retraso y la incertidumbre de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes influyen negativamente en la capacidad de los países que aportan contingentes y de los que podrían aportarlos en el futuro de participar efectivamente en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en este contexto, subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz íntegra y puntualmente y sin condiciones;

5. *Subraya* que se deben suministrar a la Secretaría los recursos necesarios para hacer verificaciones que confirmen, antes del despliegue, la preparación de los países que puedan aportar contingentes y que aseguren que sigan cumpliéndose las normas de conformidad con lo dispuesto en los memorandos de entendimiento pertinentes;

6. *Nota* que la Secretaría está preparando una evaluación y normalización de la capacitación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en consulta con los países que aportan contingentes y pide al Secretario General que presente un informe sobre esta importante cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a los efectos de la aprobación de esas normas;

7. *Reconoce* la necesidad de dar orientación específica sobre el método de reembolso de los costos de los contingentes;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, para su aprobación en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, un método de reembolso de los costos de los contingentes, que abarque los contingentes y las unidades de policía formadas, y un cuestionario para presentar a los Estados que aportan contingentes, sobre la base de los siguientes elementos y directrices:

a) Los contingentes, las unidades de policía civil formadas y los funcionarios de plantilla que presten servicio en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas serán reembolsados en forma igual por servicio igual;

b) En el reembolso de los costos de los contingentes se tendrán en cuenta, entre otras cosas, principios generales como la sencillez, la equidad, la transparencia, la generalidad, la transferabilidad, el control y la auditoría financieros, y la prestación confirmada de servicios especificados, todos los cuales se incluirán en los acuerdos concertados por las Naciones Unidas con los países participantes;

c) En dicho estudio se determinarán los gastos comunes y los gastos adicionales esenciales de los niveles actuales de los contingentes relacionados con el personal que hagan los países que aportan contingentes como consecuencia de su participación en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluso el establecimiento de un conjunto normal de vacunas y la determinación de las vacunas específicas y de los exámenes médicos y bioquímicos específicos de cada Misión, usando los datos disponibles de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que podrían ser reembolsables;

d) El método garantizará que no se duplique ningún pago de reembolso entre los diversos niveles de la autonomía logística, los componentes de costos de los contingentes y otros subsidios;

9. *Decide* que la futura tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes se base en los datos del nuevo estudio que sean representativos de los gastos que han hecho alrededor del 60% de los países que han aportado contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz;

10. *Decide también*, con carácter provisional y especial, aumentar la tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes a los países que aportan contingentes en 2% a partir del 1° de julio de 2001;

11. *Decide además* introducir un aumento adicional del 2%, con carácter provisional y especial, a partir del 1° de enero de 2002, con lo cual el aumento total de la tasa actual de reembolso de los costos de los contingentes ascenderá al 4%;

12. *Pide* al Secretario General que examine los aspectos prácticos de los acuerdos de arrendamiento con servicios de conservación, sin servicios de conservación y de autonomía logística, incluida la eficacia de los procedimientos en materia de equipo de propiedad de los contingentes a fin de determinar la capacidad de los países que aportan contingentes de cumplir las disposiciones sobre servicios de conservación y autonomía logística de los acuerdos relativos al equipo propiedad de los contingentes y la necesidad de asegurar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la aplicación sistemática de las normas establecidas en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

13. *Subraya* la necesidad de que la Secretaría cumpla sus obligaciones íntegra y puntualmente en la forma acordada en los memorandos de entendimiento, a fin de asegurar la eficacia operacional de los contingentes en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota* de las opiniones de la Secretaría sobre la posibilidad de examinar, según la experiencia futura, los procedimientos de establecimiento de responsabilidades por los daños sufridos por el equipo pesado usado por un país que sea propiedad de otro país, y decide que la responsabilidad por los

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

daños sufridos por el equipo pesado usado por un país que sea propiedad de otro país debe basarse en las disposiciones pertinentes de sus memorandos de entendimiento de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas;

15. *Pide* al Secretario General que reúna en 2004 un grupo de trabajo de expertos de composición abierta por un periodo de diez días laborables por lo menos, para que haga un examen trienal de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y la autonomía logística, incluido el servicio médico;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones.

RESOLUCIÓN 55/275

Aprobada en la 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/55/962, párr. 6)¹⁵⁷

55/275. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁵⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁹,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000,

Recordando sus resoluciones 54/260 A, de 7 de abril de 2000, y 54/260 B, de 15 de junio de 2000, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹⁵⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁵⁸ A/55/935.

¹⁵⁹ A/55/874 y A/55/941.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular lo dispuesto en los párrafos sobre los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que debe cumplirse en el proceso presupuestario futuro cuando sea posible;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 32,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 16% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 64% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁰ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

11. *Expresa preocupación* por el alto nivel de las obligaciones por liquidar de la Misión al 30 de junio de 2000;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, de acuerdo con las necesidades de ésta;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 58.681.000 dólares en cifras brutas (58.441.000 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 54/260 A y B para el establecimiento y funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 30 de junio de 2000;

15. *Decide también* consignar la suma de 232.119.600 dólares en cifras brutas (229.085.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que incluye la suma de 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas) ya autorizada de conformidad con la resolución 54/260 B de la Asamblea General y la de 49.865.400 dólares en cifras brutas (49.530.700 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, y autoriza al Secretario General a contraer compromisos de gastos adicionales para la Misión en el mismo período por una suma no superior a 41 millones de dólares en cifras brutas y netas;

16. *Decide además*, teniendo en cuenta la suma de 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 54/260 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 83.233.883 dólares en cifras brutas (80.903.625 dólares en cifras netas) para la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001, de acuerdo con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.330.258 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001;

18. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 7.566.717 dólares en cifras brutas (7.354.875 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2001, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de junio de 2001;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 211.842 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2001;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.409.600 dólares en cifras brutas (3.605.300 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea sus resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.409.600 dólares en cifras brutas (3.605.300 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide además* consignar para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 una suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (194.823.300 dólares en cifras netas),

¹⁶⁰ A/55/941.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, a razón de 33.333.333 dólares en cifras brutas (32.470.550 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2001;

23. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.176.700 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001;

24. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de 8.260.509 dólares en cifras brutas (7.249.409 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 862.915 dólares en cifras brutas (774.893 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, que se prorratearán entre los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, a saber, 4.130.254 dólares en cifras brutas (3.624.704 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y los 431.457 dólares en cifras brutas (387.446 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al resto, a saber, 4.130.255 dólares en cifras brutas (3.624.705 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 431.458 dólares en cifras brutas (387.447 dólares en cifras netas) para la Base Logística en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.011.100 dólares para la cuenta de apoyo y en 88.022 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales 505.550 dólares para la cuenta de apoyo y 44.011 dólares para la Base Logística corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y el resto, a saber, 505.550 dólares para la cuenta de apoyo y 44.011 dólares para la Base Logística corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

26. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

III. Decisiones

Índice

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS		
55/320.	Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	94
	Decisión A.....	94
	Decisión B.....	94
55/321.	Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	95
55/322.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	95
B. OTRAS DECISIONES		
<i>1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal</i>		
55/402.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	96
	Decisión B.....	96
55/459.	Disposiciones para la participación de organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.....	97
55/460.	Organizaciones de la sociedad civil que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de la Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) acreditados ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio	97
	Decisión A.....	97
	Decisión B.....	97
	Decisión C.....	98
55/479.	Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación.....	98
55/488.	Significado de los términos “toma nota de” y “observa”	98
55/489.	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	98
55/490.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	98
55/491.	Cuestión de Chipre.....	98
55/492.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	98
55/493.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	98
55/494.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	98
55/495.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	98
55/496.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II.....	98

III. Decisiones

55/497.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique.....	98
55/498.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití.....	99
55/499.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia.....	99
55/500.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda.....	99
55/501.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil.....	99
55/502.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo.....	99
55/503.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	99

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

55/461.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el tema 116 del programa titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas".....	100
	Decisión A.....	100
	Decisión B.....	100
55/462.	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades.....	100
55/463.	Sistema Integrado de Información de Gestión.....	100
55/464.	Examen y evaluación del problema del amianto en la Sede de las Naciones Unidas y el tratamiento de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena, Nairobi y en los locales de las comisiones regionales.....	101
55/465.	Administración de locales.....	101
55/466.	Rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas.....	101
55/467.	Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba.....	101
55/468.	Disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.....	101
55/469.	Servicios comunes.....	102
55/470.	Prácticas de impresión internas y externas de la Organización.....	102
55/471.	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional.....	102
55/472.	Informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.....	102
55/473.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.....	102
	Decisión A.....	102
	Decisión B.....	102
	Decisión C.....	103
55/474.	Gestión de los recursos humanos.....	103
55/475.	Fortalecimiento de la administración pública internacional.....	103
55/476.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	103
55/477.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	103

III. Decisiones

55/478.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda realizadas en 1997	103
55/480.	Medidas adoptadas con respecto a determinados documentos.....	103
55/481.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de los recursos humanos y financieros en la Secretaría de las Naciones Unidas.....	104
55/482.	Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General	104
55/483.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	104
55/484.	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	104
55/485.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el apartado a) del tema 153 del programa, titulado "Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".....	105
55/486.	Indemnizaciones por muerte e incapacidad.....	105
55/487.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	105

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

55/320. Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

A

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 14 de marzo de 2001, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 13 bis del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, eligió a los catorce magistrados siguientes por un período de cuatro años que comenzaría el 17 de noviembre de 2001¹:

Sr. Carmel AGIUS (Malta)
Sr. Mohamed Amin El Abbassi ELMAHDI (Egipto)
Sr. David HUNT (Australia)
Sr. Claude JORDA (Francia)
Sr. O-gon KWON (República de Corea)
Sr. LIU Daqun (China)
Sr. Richard George MAY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Theodor MERON (Estados Unidos de América)
Sra. Florence Ndepele Mwachande MUMBA (Zambia)
Sr. Alphonsus Martinus Maria ORIE (Países Bajos)
Sr. Fausto POCAR (Italia)
Sr. Patrick Lipton ROBINSON (Jamaica)
Sr. Wolfgang SCHOMBURG (Alemania)
Sr. Mohamed SHAHABUDEEN (Guyana)

B

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2001, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 13 ter del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, eligió veintisiete magistrados ad litem por un período de cuatro años que comenzaría el 12 de junio de 2001²:

Sra. Carmen María ARGIBAY (Argentina)
Sr. Hans Henrik BRYDENSCHOLT (Dinamarca)
Sr. Guibril CAMARA (Senegal)
Sr. Joaquin Martin CANIVELL (España)
Sr. Romeo CAPULONG (Filipinas)
Sr. Arthur CHASKALSON (Sudáfrica)
Sra. Maureen Harding CLARK (Irlanda)
Sra. Fatoumata DIARRA (Mali)
Sr. Albin ESER (Alemania)
Sr. Mohamed Al Habib FASSI FIHRI (Marruecos)
Sr. Claude HANOTEAU (Francia)
Sr. Hassan Bubacarr JALLOW (Gambia)
Sra. Ivana JANU (República Checa)
Sr. Per-Joha LINDHOLM (Finlandia)
Sr. Rafael NIETO-NAVIA (Colombia)

¹ A/55/769, A/55/771 y A/55/773 y Add.1.

² A/55/917, A/55/918 y Add.1 y A/55/919 y Add.1 y 2.

III. Decisiones

Sr. Mauro POLITI (Italia)
Sra. Vonimbolana RASOAZANANY (Madagascar)
Sr. Ralph RIACHY (Líbano)
Sr. Amarjeet SINGH (Singapur)
Sr. Albertus Henricus Joannes SWART (Países Bajos)
Sr. Gyorgy SZENASI (Hungria)
Sra. Chikako TAYA (Japón)
Sr. Krister THELIN (Suecia)
Sra. Christine VAN DEN WYNGAERT (Bélgica)
Sr. Volodymyr VASSYLENKO (Ucrania)
Sr. Lal Chand VOHRAH (Malasia)
Sra. Sharon WILLIAMS (Canadá)

55/321. Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 2001, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 12 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, eligió a los dos magistrados siguientes para que sirvieran en el Tribunal hasta la fecha de expiración de los mandatos de los magistrados sirviendo actualmente en el Tribunal, es decir, hasta el 24 de mayo de 2003³:

Sr. Winston Churchill Matanzima MAQUTU (Lesotho)
Sra. Arlette RAMAROSON (Madagascar)

Se informó a la Asamblea General de que los mandatos de los dos magistrados comenzarían tan pronto como fuera posible⁴:

55/322. Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General⁵, extendió el mandato de la Sra. Mary ROBINSON (Irlanda) como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de un año, que comenzaría el 12 de septiembre de 2001 y terminaría el 11 de septiembre de 2002.

³ A/55/871, A/55/872 y A/55/873.

⁴ Los mandatos de los dos magistrados comenzaron el 29 de mayo de 2001.

⁵ A/55/110.

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

55/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B⁶

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 16 de marzo de 2001, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General⁷, y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema adicional titulado "Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2001, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 101 del programa titulado "Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo" y examinarlo directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora las recomendaciones del Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación del Desarrollo⁸.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar el subtema e) del tema 94 del programa, titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)" directamente en sesión plenaria, a fin de examinar sin demora la recomendación de la Comisión de Asentamientos Humanos constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)⁹.

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 12 del programa titulado "Informe del Consejo Económico y

Social" a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁰.

En la misma sesión, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe¹¹, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema adicional titulado "Decenio 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en África" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 32 del programa titulado "Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones" a fin de examinar sin demora un proyecto resolución¹².

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar el subtema d) del tema 94 del programa, titulado "Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación" directamente en sesión plenaria, a fin de examinar una carta, de fecha 11 de mayo de 2001, dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente de la Segunda Comisión¹³.

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2001, la Asamblea General sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su sexto informe¹⁴, decidió incluir en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones un tema adicional titulado "Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 2001, la Asamblea General decidió examinar el tema 97 del programa titulado "Capacitación e investigaciones" directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁵.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió también examinar el tema 102 del programa titulado "Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados" directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁶.

⁶ En consecuencia, la decisión 55/402, que figura en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/55/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 55/402 A.

⁷ A/55/239.

⁸ A/55/L.77.

⁹ A/55/L.78.

¹⁰ A/55/L.80.

¹¹ A/55/250/Add.4.

¹² A/55/L.81 y Add.1.

¹³ A/55/955.

¹⁴ A/55/250/Add.5.

¹⁵ A/55/L.89.

¹⁶ A/55/L.88 y Add.1.

III. Decisiones

En su 109a. sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 39 del programa titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas" a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁷.

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su séptimo informe¹⁸, decidió incluir en el proyecto de programa del quincuagésimo sexto período de sesiones un tema adicional titulado "Reconocimiento de la condición de observador en la Asamblea General a Asociados para la Población y el Desarrollo".

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 33 del programa titulado "Cultura de paz" a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁹.

55/459. Disposiciones para la participación de organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

En su 91a. sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 2001, la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia²⁰ decidió que:

a) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el período extraordinario de sesiones²¹ podrían hacer declaraciones en el Comité Especial Plenario del período extraordinario de sesiones;

b) Si se disponía de tiempo, un número limitado de representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el período extraordinario de sesiones²¹ también podrían formular declaraciones en los debates de las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones;

c) El Presidente de la Asamblea General debería presentar oportunamente a los Estados Miembros, para su aprobación, la lista de las organizaciones no gubernamentales seleccionadas. El Presidente de la Asamblea General debería

asimismo procurar que la selección se hiciera en forma equitativa y transparente, teniendo en cuenta la representación geográfica y la diversidad de las organizaciones no gubernamentales;

d) Estas disposiciones no podrán en modo alguno sentar precedentes para futuros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General.

55/460. Organizaciones de la sociedad civil que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) acreditados ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio

A

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 26 de febrero de 2001, la Asamblea General aprobó la lista de las organizaciones de la sociedad civil que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para acreditación en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio, que había sido preparada de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 55/13 de la Asamblea, de 3 de noviembre de 2000, y el párrafo 8 del anexo de la resolución 55/242 de la Asamblea, de 22 de febrero de 2001²².

B

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 18 de mayo de 2001, la Asamblea General aprobó la versión final de la lista complementaria de los agentes pertinentes de la sociedad civil que no estaban reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para acreditación en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio, que había sido preparada de conformidad con el párrafo 8 del anexo de la resolución 55/242²³.

¹⁷ A/55/L.90 y Add.1.

¹⁸ A/55/250/Add.6.

¹⁹ A/55/L.95 y Add.1.

²⁰ A/55/L.73.

²¹ Las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el período extraordinario de sesiones de conformidad con las decisiones pertinentes del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia están reconocidas como entidades de carácter consultivo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996 o están acreditadas ante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o mantienen con éste una asociación o relación de colaboración.

²² Véase HIV/AIDS/CRP.2 y Corr.1, en su forma oralmente corregida (en inglés solamente).

²³ Véase HIV/AIDS/CRP.2/Add.1/Rev.1 (en inglés solamente).

C

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2001, la Asamblea General decidió acreditar a dos organizaciones adicionales que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio²⁴.

55/479. Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2001, la Asamblea General tomó nota de la carta, de fecha 11 de mayo de 2001, dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente de la Segunda Comisión²⁵.

55/488. Significado de los términos “toma nota de” y “observa”

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió adoptar el texto que figuraba en el anexo de la presente decisión²⁶:

Anexo

La Asamblea General, a la vez que reafirma el párrafo 28 del anexo VI de su reglamento, reitera que los términos “toma nota de” y “observa” son neutros y no entrañan aprobación ni desaprobación.

55/489. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití”.

55/490. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”.

55/491. Cuestión de Chipre

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Cuestión de Chipre”.

55/492. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

55/493. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas”.

55/494. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

55/495. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya”.

55/496. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II”.

55/497. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de

²⁴ Véase HIV/AIDS/CRP.2/Add.2 (en inglés solamente).

²⁵ A/55/955.

²⁶ A/55/L.94.

III. Decisiones

programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique”.

55/498. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití”.

55/499. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia”.

55/500. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda”.

55/501. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil”.

55/502. Agresión armada contra la República Democrática del Congo

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo”.

55/503. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 112a. sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2001, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores pertinentes al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo²⁷ y teniendo en cuenta la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno²⁸, en la que decidieron redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

b) Acogió con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en el examen de las cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad puesto que se había registrado un acuerdo provisional sobre un gran número de cuestiones, aunque señalaba que todavía había importantes diferencias de opinión sobre otras cuestiones, e instó al Grupo de Trabajo a que siguiera ejerciendo empeños durante el quincuagésimo sexto período de sesiones para lograr progresos en el examen de todos los aspectos de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

c) Decidió que la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad se examinara durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados durante los períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo quinto, al igual que las opiniones que se manifestaran durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, y presentara un informe a la Asamblea antes de que concluyera el quincuagésimo sexto período de sesiones, incluidas las recomendaciones que pudieran acordarse.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/55/47).

²⁸ Véase resolución 55/2.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

55/461. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el tema 116 del programa titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas"

A

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁹:

a) Tomó nota de los siguientes informes:

i) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el seguimiento del examen hecho en 1997 de las prácticas programáticas y administrativas del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)³⁰;

ii) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el seguimiento del examen hecho en 1996 de las prácticas programáticas y administrativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³¹;

iii) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³²;

iv) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los resultados de la fusión de tres antiguos departamentos dedicados a cuestiones económicas y sociales para formar el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales³³;

b) Reiteró que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se han de examinar en relación con los temas pertinentes del programa de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea.

B

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁴:

²⁹ A/55/532/Add.2, párr. 13.

³⁰ A/54/764.

³¹ A/54/817.

³² A/54/836.

³³ A/55/750.

³⁴ A/55/532/Add.3, párr. 7.

a) Tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la consolidación de los servicios de apoyo técnico en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias³⁵;

b) Reiteró que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se deben examinar en relación con los temas pertinentes del programa de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea.

55/462. Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁶:

a) Tomó nota de los informes del Secretario General sobre la situación del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades³⁷ y el informe oral conexo del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸;

b) Decidió que, a partir del período que terminó el 31 de diciembre de 2000, se presentarían informes anuales sobre la situación del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades.

55/463. Sistema Integrado de Información de Gestión

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota del duodécimo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Sistema Integrado de Información de Gestión⁴⁰;

b) Hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁴¹.

³⁵ A/55/803.

³⁶ A/55/852, párr. 6.

³⁷ A/55/728, A/C.5/55/13 y A/C.5/55/36.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 49a. sesión (A/C.5/55/SR.49)*, y corrección.

³⁹ A/55/713/Add.1, párr. 6.

⁴⁰ A/55/632.

⁴¹ A/55/71/Add.8. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

55/464. Examen y evaluación del problema del amianto en la Sede de las Naciones Unidas y el tratamiento de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena, Nairobi y en los locales de las comisiones regionales

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen y evaluación del problema del amianto en la Sede de las Naciones Unidas y tratamiento de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena y Nairobi y en los locales de las comisiones regionales⁴² y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁴³;

b) Acogió complacida los constantes esfuerzos del Secretario General por resolver el problema en la Sede de las Naciones Unidas y en algunos otros lugares de destino.

55/465. Administración de locales

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre administración de locales⁴⁴;

b) Hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵;

c) Tomó nota del informe del Secretario General titulado "Red para el intercambio de información sobre la administración de locales fuera de la Sede (OPMIEN): un sistema de colaboración coordinado a nivel mundial para la administración de locales"⁴⁶;

d) Hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en su informe⁴⁷.

55/466. Rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota de la intención de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁸ de examinar el informe del Secretario General sobre propuestas para aumentar la rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas⁴⁹;

b) Decidió volver a examinar esta cuestión durante la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la base del informe que prevé hacer la Comisión Consultiva.

55/467. Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba⁵⁰ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹;

b) Decidió mantener el saldo existente de la cuenta para obras de construcción en ejecución en dicha cuenta en espera de que examine todas las cuestiones conexas, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 37/237, de 21 de diciembre de 1982.

55/468. Disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre las disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, incluidas las disposiciones financieras previstas⁵², así como de las observaciones conexas de la

⁴² A/55/135.

⁴³ A/55/7/Add.1, párrs. 2 a 12. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁴⁴ A/54/628.

⁴⁵ A/55/7/Add.1, párrs. 13 a 20. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁴⁶ A/55/210.

⁴⁷ A/55/7/Add.1, párrs. 21 a 23. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 39. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁴⁹ A/55/546.

⁵⁰ A/55/493.

⁵¹ A/55/7/Add.7. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁵² A/55/511.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³;

b) Pidió al Secretario General que siguiera examinando las disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para garantizar la plena protección de los delegados, los funcionarios y los que visitan los locales de las Naciones Unidas y la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas en Ginebra.

55/469. Servicios comunes

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹, y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre servicios comunes⁵⁴:

a) Hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁵⁵;

b) Pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos realizados y las decisiones tomadas sobre el futuro del grupo de tareas sobre servicios comunes, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva⁵⁵.

55/470. Prácticas de impresión internas y externas de la Organización

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁹ y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las prácticas de impresión internas y externas de la Organización⁵⁶:

a) Hizo suyos los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe sobre el tema⁵⁷;

b) Pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para seguir mejorando las prácticas de impresión de la Organización, teniendo presentes las necesidades de documentación de los Estados Miembros según los mandatos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones

pertinentes, y por ampliar el recurso a los servicios de impresión de las Naciones Unidas como servicio común para las necesidades de los fondos y programas de las Naciones Unidas con base en la Sede y de los organismos especializados con base en Ginebra.

55/471. Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁸, tomó nota de los informes del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional⁵⁹ y de las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁶⁰.

55/472. Informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶¹, tomó nota del informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁶².

55/473. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General tomó nota del informe de la Quinta Comisión⁶³.

B

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁴, decidió aplazar hasta la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de la propuesta de que se restablezca el Grupo especial

⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 44a. sesión (A/C.5/55/SR.44), y corrección.

⁵⁴ A/55/461.

⁵⁵ A/55/7/Add.1, párrs. 24 a 29. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁵⁶ A/55/132.

⁵⁷ A/55/7/Add.1, párrs. 30 a 38. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁵⁸ A/55/876, párr. 6

⁵⁹ A/54/664 y Add.1 a 3 y A/55/763 y Corr.1

⁶⁰ A/55/7/Add.9. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁶¹ A/55/859, párr. 6.

⁶² A/55/525.

⁶³ A/55/521/Add.2.

⁶⁴ A/55/521/Add.3, párr. 5.

intergubernamental de trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago.

C

En su 109a. sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁵:

a) Hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de Cuotas que figuran en el apéndice de la carta, de fecha 5 de julio de 2001, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁶⁶, y decidió que la imposibilidad de Comoras, Georgia y la República de Moldova de pagar plenamente la suma mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas se debía a condiciones que estaban fuera de su control, y que debía permitirse a estos países el ejercicio de su derecho de voto en la Asamblea General hasta el 30 de junio de 2002;

b) Decidió también acoger con beneplácito los compromisos asumidos y las seguridades dadas por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas⁶⁷ y permitir a Burundi el ejercicio de su derecho de voto en la Asamblea General hasta el 30 de junio de 2002.

55/474. Gestión de los recursos humanos

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁸, decidió aplazar su examen del tema 123 del programa titulado "Gestión de los recursos humanos" hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones.

55/475. Fortalecimiento de la administración pública internacional

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁹, decidió aplazar el examen de los informes del Secretario General⁷⁰ a fin de adoptar, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, una decisión sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional.

⁶⁵ A/55/521/Add.4, párr. 6.

⁶⁶ Véase A/C.5/55/44.

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 69a. sesión (A/C.5/55/SR.69)*, y corrección.

⁶⁸ A/55/890, párr. 7.

⁶⁹ A/55/709/Add.1, párr. 5.

⁷⁰ A/54/483 y A/55/526.

55/476. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷¹, decidió aplazar el examen del tema 126 del programa titulado "Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna" hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones.

55/477. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷², tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁷³.

55/478. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda realizadas en 1997

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷⁴, tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda realizadas en 1997⁷⁵.

55/480. Medidas adoptadas con respecto a determinados documentos

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷⁶, decidió aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

a) *Sistema de control de los bienes sobre el terreno*

Informe del Secretario General titulado "Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno:

⁷¹ A/55/888, párr. 6.

⁷² A/55/691/Add.2, párr. 6.

⁷³ Véase A/54/120.

⁷⁴ A/55/692/Add.1, párr. 6.

⁷⁵ Véase A/52/784.

⁷⁶ A/55/532/Add.3, párr. 7.

módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno”⁷⁷;

b) *Jóvenes profesionales en el sistema de las Naciones Unidas*

Nota del Secretario General con la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención”⁷⁸;

Nota del Secretario General en la que transmite sus observaciones y las del Comité Administrativo de Coordinación acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención”⁷⁹;

c) *Voluntarios de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz*

Informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz⁸⁰.

55/481. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de los recursos humanos y financieros en la Secretaría de las Naciones Unidas

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸¹:

a) Acogió con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de los recursos humanos y financieros en la Secretaría de las Naciones Unidas⁸²;

b) Tomó nota de las observaciones del Secretario General al respecto⁸³;

c) Hizo suyas las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección contenidas en su informe;

d) Decidió examinar el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones.

⁷⁷ A/55/845.

⁷⁸ A/55/798.

⁷⁹ A/55/798/Add.1.

⁸⁰ A/55/697.

⁸¹ A/55/983, párr. 9.

⁸² Véase A/55/857.

⁸³ Véase A/55/857/Add.1.

55/482. Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸¹ decidió aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre el proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General⁸⁴.

55/483. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁵, tomó nota del informe del Secretario General sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC⁸⁶ e hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁸⁷.

55/484. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁸:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas⁸⁹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰;

b) Aprobó la donación de bienes consistentes en torres de observación y equipo no fungible de los puestos de

⁸⁴ A/55/928.

⁸⁵ A/55/713/Add.2, párr. 7.

⁸⁶ A/55/797.

⁸⁷ A/55/71/Add.10. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁸⁸ A/55/967, párr. 6.

⁸⁹ A/55/390.

⁹⁰ A/55/870.

III. Decisiones

observación al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia.

55/485. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el apartado a) del tema 153 del programa, titulado “Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁹¹:

- a) Notó los siguientes informes:
- i) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la concesión de un contrato para el suministro de alimentos frescos en una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁹²;
 - ii) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la gestión de los contratos de servicios y de adquisición de raciones para las misiones para el mantenimiento de la paz⁹³;
 - iii) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la liquidación de misiones para el mantenimiento de la paz⁹⁴;

iv) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de gestión de las operaciones de la policía civil de las Naciones Unidas⁹⁵;

b) Reiteró que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna debían examinarse en relación con los temas pertinentes del programa de la Asamblea General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea.

55/486. Indemnizaciones por muerte e incapacidad

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁹ tomó conocimiento de la nota del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte e incapacidad⁹⁶ y del informe respectivo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁷.

55/487. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2001, la Asamblea General tomó nota del informe de la Quinta Comisión⁹⁸.

⁹¹ A/55/534/Add.2, párr. 20.

⁹² Véase A/54/169.

⁹³ Véase A/54/335.

⁹⁴ Véase A/54/394 y Corr.1.

⁹⁵ Véase A/55/812.

⁹⁶ A/C.5/55/40 y Corr.1.

⁹⁷ A/55/883.

⁹⁸ A/55/712/Add.1.



Anexo I

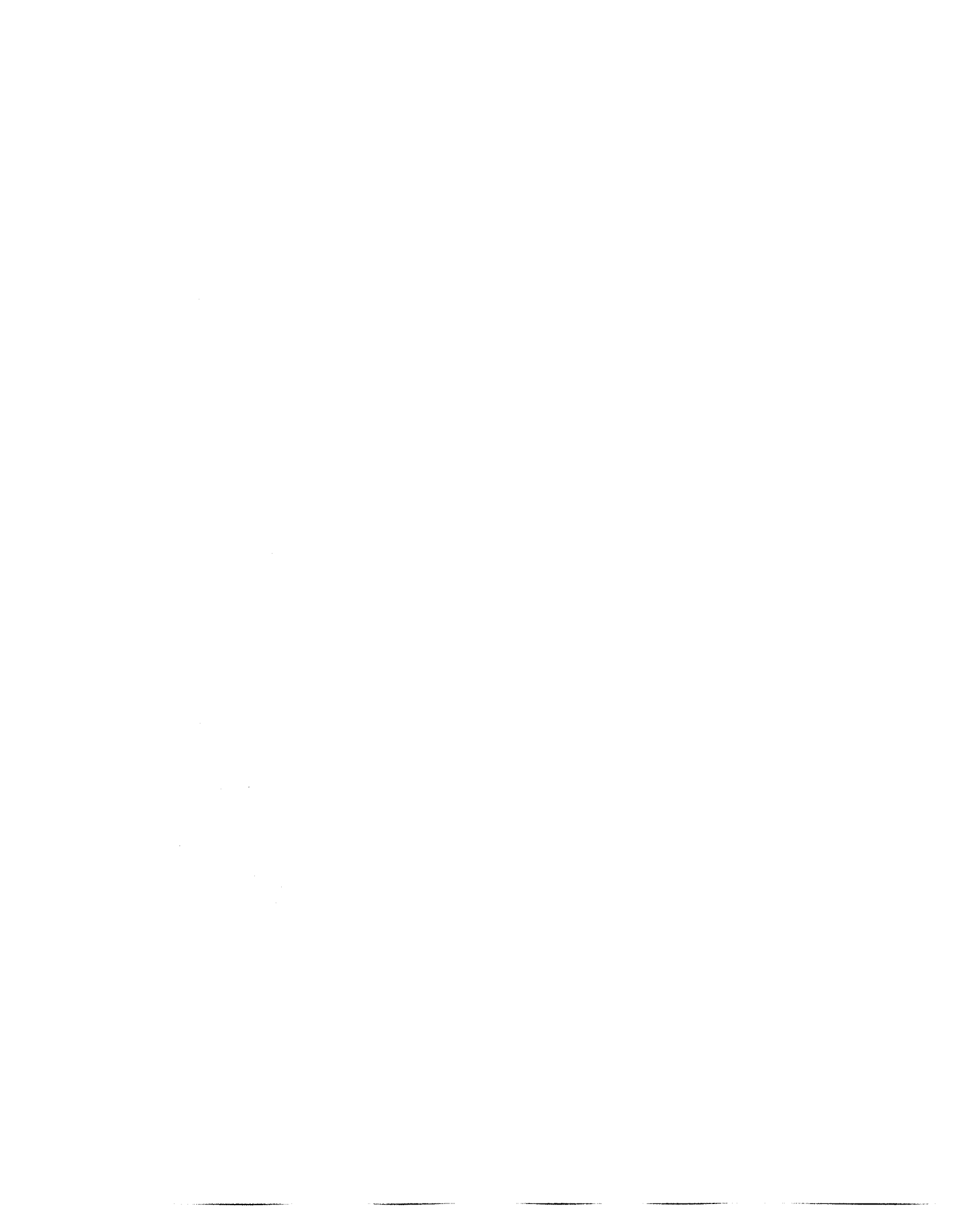
Asignación de los temas del programa

Los temas adicionales siguientes fueron incluidos en el programa de la Asamblea General en la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones¹:

Sesiones plenarias

77. Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (tema 185).
78. Decenio 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en África (tema 186).
79. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas (tema 187).

¹ Véanse A/55/252/Add.4 a 6.



Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/180.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano				
	Resolución B.....	138 b)	103a.	14 de junio de 2001	37
55/220.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B.....	115	98a.	12 de abril de 2001	40
	Resolución C.....	115	103a.	14 de junio de 2001	40
55/225.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991				
	Resolución B.....	127	98a.	12 de abril de 2001	41
55/227.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo				
	Resolución B.....	133	103a.	14 de junio de 2001	42
55/228.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental				
	Resolución B.....	134	103a.	14 de junio de 2001	44
55/240.	Asistencia a El Salvador como consecuencia del terremoto ocurrido el 13 de enero de 2001	20 b)	90a.	26 de enero de 2001	2
55/241.	Asistencia a Bolivia como consecuencia de las inundaciones registradas en los últimos meses	20 b)	91a.	14 de febrero de 2001	2
55/242.	Disposiciones sobre la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y su proceso preparatorio	179	92a.	22 de febrero de 2001	3
55/243.	La destrucción de reliquias y monumentos en el Afganistán.....	46	94a.	9 de marzo de 2001	6
55/244.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	14	96a.	16 de marzo de 2001	7
55/245.	Preparativos del proceso preparatorio sustantivo y de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo				
	Resolución A	101	97a.	21 de marzo de 2001	8
	Resolución B.....	101	109a.	25 de julio de 2001	9

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/246.	Disposiciones relativas a la organización de los trabajos del Comité Temático del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).....	94 e)	97a.	21 de marzo de 2001	11
55/247.	Reforma del régimen de adquisiciones	116	98a.	12 de abril de 2001	46
55/248.	Examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores	116	98a.	12 de abril de 2001	48
55/249.	Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	127	98a.	12 de abril de 2001	49
55/250.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	127 y 128	98a.	12 de abril de 2001	49
55/251.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona				
	Resolución A	132	98a.	12 de abril de 2001	50
	Resolución B.....	132	103a.	14 de junio de 2001	52
55/252.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea				
	Resolución A	176	98a.	12 de abril de 2001	54
	Resolución B.....	176	103a.	14 de junio de 2001	56
55/253.	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo	12	98a.	12 de abril de 2001	11
55/254.	Protección de lugares religiosos.....	32	101a.	31 de mayo de 2001	12
55/255.	Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	105	101a.	31 de mayo de 2001	13
55/256.	Programa provisional del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General....	179	101a.	31 de mayo de 2001	19
55/257.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia	116 y 117	103a.	14 de junio de 2001	58
55/258.	Gestión de los recursos humanos	123	103a.	14 de junio de 2001	58

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/259.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	126	103a.	14 de junio de 2001	65
55/260.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	129	103a.	14 de junio de 2001	66
55/261.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	130 a)	103a.	14 de junio de 2001	67
55/262.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	135	103a.	14 de junio de 2001	69
55/263.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán.....	136	103a.	14 de junio de 2001	71
55/264.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	138 a)	103a.	14 de junio de 2001	72
55/265.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.....	140	103a.	14 de junio de 2001	74
55/266.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	143	103a.	14 de junio de 2001	76
55/267.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	144	103a.	14 de junio de 2001	77
55/268.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	148	103a.	14 de junio de 2001	79
55/269.	Financiación de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití	150	103a.	14 de junio de 2001	81
55/270.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.....	152	103a.	14 de junio de 2001	83
55/271.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	84
55/272.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	85
55/273.	Experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz....	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	86
55/274.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes.....	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	86
55/275.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	167	103a.	14 de junio de 2001	88

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/276.	Disposiciones sobre la organización de las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.....	42	104a.	22 de junio de 2001	20
55/277.	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	187	105a.	29 de junio de 2001	21
55/278.	Estatuto de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia)	97	107a.	12 de julio de 2001	21
55/279.	Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010	102	107a.	12 de julio de 2001	24
55/280.	Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji de agosto de 2001	39	109a.	25 de julio de 2001	24
55/281.	Prevención de los conflictos armados	10	110a.	1º de agosto de 2001	25
55/282.	Día Internacional de la Paz	33	111a.	7 de septiembre de 2001	26
55/283.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	181	111a.	7 de septiembre de 2001	26
55/284.	2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África	186	111a.	7 de septiembre de 2001	30
55/285.	Revitalización de la Asamblea General; mejoramiento de la eficacia de la Asamblea General.	61 y 62	111a.	7 de septiembre de 2001	32

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/320.	Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991				
	Decisión A	166	95a.	14 de marzo de 2001	94
	Decisión B	166	102a.	12 de junio de 2001	94

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/321.	Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	185	99a.	24 de abril de 2001	95
55/322.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	17 j)	101a.	31 de mayo de 2001	95
55/402.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				96
	Decisión B	8	96a. 97a. 98a. 101a. 104a. 107a. 109a. 111a.	16 de marzo 21 de marzo, 12 de abril 31 de mayo 22 de junio 12 de julio 25 de julio 7 de septiembre de 2001	
55/459.	Disposiciones para la participación de organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia	42	91a.	14 de febrero de 2001	97
55/460.	Organizaciones de la sociedad civil que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no eran miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) acreditados ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluido su proceso preparatorio				
	Decisión A	179	93a.	26 de febrero de 2001	97
	Decisión B	179	100a.	18 de mayo de 2001	97
	Decisión C	179	104a.	22 de junio de 2001	98
55/461.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el tema 116 del programa titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”				
	Decisión A	116	98a.	12 de abril de 2001	100
	Decisión B	116	103a.	14 de junio de 2001	100

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/462.	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades	116 y 123	98a.	12 de abril de 2001	100
55/463.	Sistema Integrado de Información de Gestión	117	98a.	12 de abril de 2001	100
55/464.	Examen y evaluación del problema del amianto en la Sede de las Naciones Unidas y el tratamiento de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena, Nairobi y en los locales de las comisiones regionales	117	98a.	12 de abril de 2001	101
55/465.	Administración de locales.....	117	98a.	12 de abril de 2001	101
55/466.	Rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas	117	98a.	12 de abril de 2001	101
55/467.	Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba	117	98a.	12 de abril de 2001	101
55/468.	Disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.....	117	98a.	12 de abril de 2001	101
55/469.	Servicios comunes	117	98a.	12 de abril de 2001	102
55/470.	Prácticas de impresión internas y externas de la Organización.....	117	98a.	12 de abril de 2001	102
55/471.	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional	117 y 168	98a.	12 de abril de 2001	102
55/472.	Informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	120	98a.	12 de abril de 2001	102
55/473.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas				
	Decisión A	122	98a.	12 de abril de 2001	102
	Decisión B	122	103a.	14 de junio de 2001	102
	Decisión C	122	109a.	25 de julio de 2001	103
55/474.	Gestión de los recursos humanos.....	123	98a.	12 de abril de 2001	103
55/475.	Fortalecimiento de la administración pública internacional	124	98a.	12 de abril de 2001	103
55/476.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	126	98a.	12 de abril de 2001	103
55/477.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	127	98a.	12 de abril de 2001	103
55/478.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda realizadas en 1997.....	128	98a.	12 de abril de 2001	103

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/479.	Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación	94 d)	101a.	31 de mayo de 2001	98
55/480.	Medidas adoptadas con respecto a determinados documentos	116	103a.	14 de junio de 2001	103
55/481.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de los recursos humanos y financieros en la Secretaría de las Naciones Unidas	116 y 123	103a.	14 de junio de 2001	104
55/482.	Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General.....	116 y 123	103a.	14 de junio de 2001	104
55/483.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.....	117	103a.	14 de junio de 2001	104
55/484.	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	137	103a.	14 de junio de 2001	104
55/485.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna examinados en relación con el apartado a) del tema 153 del programa, titulado “Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	105
55/486.	Indemnizaciones por muerte e incapacidad	153 a)	103a.	14 de junio de 2001	105
55/487.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	169	103a.	14 de junio de 2001	105
55/488.	Significado de los términos “toma nota de” y “observa”	8	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/489.	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	48	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/490.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	63	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/491.	Cuestión de Chipre	64	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/492.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	86	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/493.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	119	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/494.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	131	111a.	7 de septiembre de 2001	98

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
55/495.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	139	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/496.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II.....	141	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/497.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	142	111a.	7 de septiembre de 2001	98
55/498.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	145	111a.	7 de septiembre de 2001	99
55/499.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	146	111a.	7 de septiembre de 2001	99
55/500.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	147	111a.	7 de septiembre de 2001	99
55/501.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	149	111a.	7 de septiembre de 2001	99
55/502.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo.....	178	111a.	7 de septiembre de 2001	99
55/503.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	59	112a.	10 de septiembre de 2001	99